

MEMORIA DE SUPERVISIÓN

2020

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE SUPERVISIÓN

1

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

- 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España** 39
- 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España** 43
- 1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia** 45

2

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

- 2.1 El sector bancario español y las prioridades supervisoras** 51
 - 2.1.1 El sector bancario español 51
 - 2.1.2 Respuesta frente a la crisis y focos de atención supervisora en 2020 56
 - 2.1.3 Prioridades supervisoras en 2021 61
- 2.2 Supervisión de entidades de crédito** 66
 - 2.2.1 La supervisión continuada de entidades significativas 70
 - 2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del ICO 75
 - 2.2.3 La supervisión *in situ* 79
 - 2.2.4 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable 82
 - 2.2.5 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos 83
 - 2.2.6 Escritos 85
 - 2.2.7 Otras actuaciones 87
- 2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito** 89
 - 2.3.1 Actuaciones supervisoras 90
 - 2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos 92
- 2.4 Cumplimiento de la reserva de actividad** 94
- 2.5 La función de calidad y actividades formativas** 94
 - 2.5.1 La función de calidad 94
 - 2.5.2 Actividades formativas 95
- 2.6 Supervisión de la prestación de los servicios de pago** 96

3

POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

- 3.1 Herramientas macroprudenciales** 103
 - 3.1.1 Colchón de capital anticíclico 103
 - 3.1.2 Entidades de importancia sistémica 106
- 3.2 Coordinación macroprudencial a escala nacional** 107
- 3.3 Tareas macroprudenciales en el MUS** 108

4

SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

- 4.1 Actividad supervisora en materia de conducta** 113
- 4.2 Adopción de medidas supervisoras** 119

5

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

6

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago 125

5.1.1 Sistemas de pago 125

5.1.2 Instrumentos de pago 129

5.2 Supervisión de Iberpay 131

5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores 132

5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional 135

5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria 136

El ejercicio de la potestad sancionadora 141

7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

7.1 Foros internacionales globales 147

- 7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera 147
- 7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea 149

7.2 Foros europeos 152

- 7.2.1 Autoridad Bancaria Europea 152
- 7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico 157

7.3 Otros foros 158

8

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

8.1 Circulares y guías del Banco de España 163

- 8.1.1 Circular 1/2020 163
- 8.1.2 Circular 2/2020 163
- 8.1.3 Circular 3/2020 164
- 8.1.4 Circular 4/2020 165
- 8.1.5 Circular 5/2020 165
- 8.1.6 Circular 1/2021 166
- 8.1.7 Circular 2/2021 167

8.2 Otros proyectos de circulares y guías en curso de elaboración 167

8.3 Otras novedades normativas 170

9

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de auditoría interna 175

Índice de imágenes 181

Publicaciones del Banco de España 183

Siglas y abreviaturas 184

ÍNDICE DE CUADROS

- 2.1 Entidades de crédito españolas 68
- 2.2 Registro de entidades de crédito 68
- 2.3 Supervisión *in situ* de entidades de crédito. Número de actuaciones 80
- 2.4 Procedimientos con participación del Banco de España sobre entidades de crédito 84
- 2.5 Registro de otras entidades 90
- 2.6 Variaciones en el número de entidades no de crédito. 2020 frente a 2019 92
- 2.7 Otros procedimientos realizados por el Banco de España sobre otras entidades 93
- 3.1 Entidades de importancia sistémica y colchones de capital asociados 107

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 1.1 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia (%), por grupo profesional (a 31 de diciembre de 2020) 45
- 1.2 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia, por sexo (a 31 de diciembre de 2020) 46
- 2.1 Préstamos y créditos. Evolución 52
- 2.2 Dudosos y ratio de dudosos 52
- 2.3 RoE según componentes. Evolución anual 53
- 2.4 Ratio de eficiencia anual 53
- 2.5 Ratios de capital (*Phased-in*) 54
- 2.6 Ratio de apalancamiento y evolución de sus componentes 55
- 2.7 Sociedades no financieras y hogares. Evolución de préstamos y anticipos frente a depósitos 55
- 2.8 Ratio de cobertura de liquidez 56
- 2.9 Distribución de las decisiones y actuaciones del BCE en 2020 que se informan a la Comisión Ejecutiva 71
- 2.10 Los efectos de la pandemia en el cierre de oficinas y el aumento del teletrabajo 73
- 2.11 Peso de los diferentes tipos de LSI 76
- 2.12 Número de actuaciones de supervisión continuada a distancia en las LSI, en las sucursales extracomunitarias y en el ICO 78
- 2.13 Número de escritos dirigidos a entidades de crédito 86
- 2.14 Número de recomendaciones y requerimientos a entidades de crédito 86
- 2.15 Número de actuaciones de supervisión continuada a distancia en otras entidades 91
- 2.16 Número de escritos dirigidos a otras entidades 91
- 2.17 Número de recomendaciones y requerimientos a otras entidades 92
- 3.1 Variación de la brecha de crédito-PIB por componentes (variación interanual) 105
- 3.2 Índicador de riesgo sistémico (IRS) y brecha de producción 106
- 4.1 Actuaciones supervisoras en el área de conducta, por materia, en 2020 116
- 4.2 Medidas supervisoras adoptadas y requerimientos de publicidad en 2020 120
- 5.1 Panorámica de la operativa en TARGET2 y TARGET2-BE 126
- 5.2 Panorámica de la operativa en el SNCE 129
- 5.3 Panorámica de la operativa con tarjetas 131
- 5.4 Panorámica de la operativa en BME Clearing 133
- 5.5 Recursos depositados y su liquidez 134
- 5.6 Datos de actividad de Iberclear. Operaciones procesadas 134

ÍNDICE DE ESQUEMAS

- 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España 40
- 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España 44
- 2.1 Respuesta frente a la crisis del COVID-19 57
- 2.2 Medidas y recomendaciones de los supervisores 60
- 2.3 Prioridades supervisoras del MUS en 2021 62
- 2.4 Distribución de competencias supervisoras 67
- 2.5 Formación interna 95
- 4.1 Supervisión de conducta: principales áreas de actividad 115
- 4.2 La supervisión de la actividad publicitaria 118
- 7.1 Participación del Banco de España en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias 147
- 8.1 Principales adaptaciones de la normativa bancaria realizadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 (*Quick Fix*) 173

ÍNDICE DE RECUADROS

- 1.1 La distribución de competencias en materia de supervisión de servicios de pago en el Banco de España 42
- 2.1 Medidas de estabilización: moratorias y avales ICO 58
- 2.2 Flexibilización en la aplicación de la normativa prudencial y contable. Medidas del BCE y del Banco de España 59
- 2.3 Política supervisora en los procesos de fusión de entidades 63
- 2.4 Novedades en la normativa relativa a los riesgos asociados a la tecnología y a su supervisión 64
- 2.5 Expectativas supervisoras del Banco de España sobre riesgo de cambio climático y medioambiental, y guía del BCE 65
- 2.6 Reestructuración organizativa de la supervisión del BCE 69
- 2.7 Liderazgo en proyectos de especial relevancia del MUS 70
- 2.8 Nuevas tecnologías en la supervisión: *suptech* 81
- 2.9 Prevención de blanqueo de capitales: una prioridad para la UE 88
- 2.10 Nuevos modelos de negocio en el contexto de los servicios de pago 99
- 4.1 La supervisión de la implementación de las medidas financieras para hacer frente al impacto económico del COVID-19 114
- 4.2 Supervisión de los servicios de atención al cliente 117
- 4.3 Herramientas *suptech* para la supervisión de conducta 119
- 5.1 Impacto del COVID-19 en las infraestructuras del mercado financiero 128
- 5.2 El nuevo marco de vigilancia del Eurosistema para instrumentos, esquemas y acuerdos de pago 130
- 7.1 El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ante el desafío del COVID-19 150
- 7.2 Directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre las moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del COVID-19 153
- 7.3 Directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre concesión y seguimiento de préstamos 154
- 7.4 Proyecto EUCLID de ampliación del reporte de datos supervisores a la Autoridad Bancaria Europea a todas las entidades 155

Presentación del gobernador Pablo Hernández de Cos



El año 2020 ha estado marcado por la crisis sanitaria y económica mundial sin precedentes desencadenada por el COVID-19. La actividad y el empleo han sufrido una caída muy pronunciada, que ha sido especialmente intensa en aquellos países, como España, que presentan un tejido empresarial con empresas de menor tamaño, más empleo temporal y un mayor peso de los sectores económicos más afectados, al requerir una mayor interacción social. Al fuerte impacto inicial le ha seguido una recuperación que todavía es incompleta, desigual e incierta. En todo caso, esta crisis ha resaltado la importancia de abordar con decisión los desafíos estructurales a los que se enfrenta nuestra economía.

Ante los retos generados por la crisis del COVID-19, las autoridades económicas han actuado con contundencia, y ha resultado particularmente positivo el grado de coordinación alcanzado. Dado el carácter global de la crisis, cualquier respuesta, para ser efectiva, debía estar coordinada entre los distintos países. Esto era especialmente importante en los países de la Unión Europea (UE), debido al alto grado de interrelación económica y financiera que mantenemos y a las instituciones que compartimos. La rapidez y la contundencia de las actuaciones del Banco Central Europeo en el ámbito de la política monetaria han permitido mantener unas condiciones financieras muy favorables en todos los países y, de esta forma, han facilitado la actuación de la política fiscal tanto a escala nacional como de la UE, especialmente a través de la aprobación del programa *Next Generation EU*, con el objetivo de evitar que los efectos económicos de la pandemia se conviertan en persistentes y afecten negativamente al potencial de crecimiento a largo plazo.

En el ámbito financiero, las autoridades europeas con competencias prudenciales adoptaron, también en coordinación con las autoridades nacionales e internacionales, numerosas decisiones para que el sistema financiero pudiera contribuir a la superación de la crisis. Así, los supervisores revisaron sus orientaciones relativas a los colchones de capital y de liquidez, y permitieron a las entidades operar de manera temporal por debajo del nivel regulatorio fijado para algunos de estos requerimientos, con el fin de ayudar a que siguieran proporcionando la financiación necesaria a hogares y a empresas en un entorno adverso. Asimismo, se aprobaron distintas recomendaciones a la limitación en la distribución de dividendos, que persiguen lograr una mayor acumulación de recursos en las entidades para la absorción de pérdidas, en un contexto de fuerte incertidumbre. Las autoridades

contables también fueron explícitas en la necesidad de tener en cuenta la naturaleza exógena y, en principio, transitoria de la crisis a la hora de aplicar la normativa, que incorpora la flexibilidad necesaria para acomodar esta situación.

En este contexto, el sector bancario ha desempeñado un papel fundamental en la aplicación de algunas medidas de apoyo a la economía al facilitar la transmisión de las decisiones de política monetaria asegurando unas condiciones financieras holgadas y la ejecución de algunas de las iniciativas en materia financiera y fiscal, como las moratorias o los programas de garantías públicas. Se ha constatado así la importancia de las mejoras experimentadas en la última década en la calidad del balance y en los niveles de solvencia del sector, que lo han colocado en mejor situación para absorber los impactos de esta crisis y seguir facilitando financiación. En este sentido, hay que destacar el efecto de la profunda reforma financiera internacional llevada a cabo, que ha permitido que, hasta el momento, el sistema financiero esté actuando como factor mitigador —y no amplificador— del impacto de esta crisis.

Esta mejor situación de partida, junto con la rapidez, la contundencia y la complementariedad en la respuesta de las distintas autoridades, ha permitido absorber el impacto inicial del shock, ha contribuido a mantener la provisión de crédito a la economía y ha impedido la materialización de riesgos sistémicos. No obstante, hay que reconocer que la crisis ha impactado considerablemente en las cuentas de resultados de las empresas no financieras y en las rentas de las familias, y ha deteriorado su solvencia. En el mismo sentido, se ha producido un deterioro significativo en los resultados de las entidades financieras en 2020, como consecuencia, sobre todo, de la anticipación de provisiones por deterioro de crédito; un deterioro que las entidades deben seguir reconociendo de manera adecuada y a tiempo. Solo de esta forma será posible tener un diagnóstico fiable de la situación que impida que se produzcan dislocaciones en la asignación de recursos financieros a las actividades productivas y favorezca que se adopten las medidas necesarias para que la recuperación sea robusta y sostenida.

De cara a los próximos meses, es importante reconocer que el impacto final de la crisis sobre el sector bancario dependerá tanto de su magnitud y duración como de la efectividad de las políticas económicas para paliar sus efectos sobre familias y empresas.

En la actual situación de recuperación económica —incompleta, incierta y desigual—, está justificado mantener gran parte de las medidas excepcionales de apoyo a la economía, en particular para determinados sectores y personas.

En este sentido, una de las consecuencias más preocupantes de la persistencia de la crisis es que las dificultades iniciales de liquidez de las empresas no financieras más afectadas por la crisis puedan convertirse en problemas de solvencia. En caso de que se materializaran, estos problemas de solvencia no solo provocarían una destrucción de tejido productivo y de empleo, sino que también acabarían afectando a la posición patrimonial del sector bancario, que podría responder con una restricción crediticia que realimentara los efectos negativos sobre la capacidad de recuperación y el crecimiento económico a medio plazo.

En este contexto, en marzo de 2021 se ha aprobado un paquete de ayudas que puede resultar una herramienta útil justamente para reducir el riesgo de que la pandemia provoque el cierre de aquellas empresas y negocios que están atravesando una situación de dificultad especial como consecuencia de la pandemia, pero que siguen siendo viables. Para ello, son particularmente relevantes una ejecución rápida y homogénea, que los mecanismos de reparto permitan focalizar selectivamente estas ayudas precisamente en las empresas viables, pero con problemas de solvencia, y una evaluación permanente del volumen de fondos comprometidos a la luz de la evolución de la pandemia y la eventual materialización de los riesgos. En el caso de las empresas no viables, sería necesario que se agilizaran los procesos de liquidación para evitar que se consuman en ese proceso recursos que podrían ser más beneficiosos en otras actividades.

Este apoyo ayudaría a evitar que la crisis incorpore un elemento financiero adicional que la haría potencialmente mucho más persistente, como demostró la anterior crisis financiera internacional. De esta forma, el sector bancario podría, como hasta el momento, seguir siendo parte de la solución de la crisis a través de la concesión de crédito a familias y a empresas, y contribuir a la reactivación de la economía una vez que se supere la pandemia, que, a buen seguro, precisará del buen funcionamiento del canal crediticio, tan relevante en las economías europeas y, por supuesto, en la española.

Más allá del corto plazo, la crisis ha hecho aún más visible la importancia de afrontar uno de los principales retos del sector: su baja rentabilidad. Para ello se requiere

que las entidades mejoren su eficiencia reduciendo costes y utilizando más intensivamente las nuevas tecnologías.

Los procesos de consolidación del sector, que se revitalizaron el pasado año en nuestro país con el anuncio de dos grandes operaciones, pueden ser un instrumento útil adicional para afrontar los retos del futuro en mejor posición, si bien es necesaria una evaluación individual de los méritos de cada propuesta de fusión. Nuestra labor como supervisores consiste en analizar su impacto sobre la estabilidad financiera, garantizar la solvencia y una gestión prudente y eficaz de las entidades resultantes, así como vigilar su ejecución, para que verdaderamente se concreten las potenciales sinergias. En este sentido, las operaciones transnacionales europeas serían particularmente positivas, dado que permitirían profundizar en la unión bancaria, minorar el nexo de riesgo bancario-soberano e incorporar mayores posibilidades de diversificación.

Finalmente, debemos continuar enfatizando la necesidad de que, también en el ámbito bancario, la respuesta a la crisis generada por la pandemia debe seguir siendo europea. En particular, resulta crucial culminar el tercer pilar de la unión bancaria —con la aprobación de un fondo de garantía de depósitos europeo plenamente mutualizado—, profundizar en el proyecto de unión de los mercados de capitales y alcanzar un acuerdo que permita crear un procedimiento común europeo para la liquidación administrativa de las entidades de crédito que se beneficie de los instrumentos desarrollados para su resolución.

Pablo Hernández de Cos
Gobernador del Banco de España

Entrevista a la subgobernadora Margarita Delgado Tejero



La crisis provocada por la pandemia ha condicionado la actividad económica y supervisora de este año. ¿Cómo valora la respuesta de las autoridades en esta crisis?

A diferencia de otras, esta crisis tiene carácter exógeno y ha surgido de forma inesperada, lo que, en gran medida, explica que la respuesta de los poderes públicos haya sido diferente a la que se dio en la crisis financiera anterior.

Las medidas de confinamiento y distanciamiento social provocadas por el estallido de la pandemia a principios de 2020 ralentizaron la actividad económica, lo que creó tensiones de liquidez en empresas y particulares. Creo que la rápida respuesta de las autoridades, de marcado carácter anticílico y expansivo, ha sido adecuada porque ha contribuido a amortiguar el impacto de la pandemia sobre la economía. De las medidas tomadas por las autoridades destacaría las intervenciones de los bancos centrales para garantizar la estabilidad y la liquidez del sistema financiero; las medidas de política fiscal y financiera adoptadas por los Gobiernos para aliviar las dificultades temporales de liquidez provocadas por la crisis y facilitar a las empresas y las familias el acceso a la financiación, y, finalmente, también las medidas de alivio adoptadas por reguladores y supervisores bancarios al objeto de que los bancos continúen suministrando financiación a empresas y hogares.

A su juicio, ¿cómo está evolucionando la economía y cuánto tiempo deberían permanecer las medidas de apoyo?

La incertidumbre que experimentamos a raíz del estallido de la crisis sanitaria no tiene precedentes; aunque la economía está mostrando un grado considerable de resistencia y una vacunación masiva de la población podría permitirnos volver a la actividad anterior en un futuro próximo, la incertidumbre continúa siendo elevada y algunos sectores siguen estando inevitablemente muy afectados. Por ello, las medidas de apoyo siguen siendo necesarias para evitar la destrucción del tejido productivo. Creo que, en el contexto actual, los riesgos de retirarlas demasiado pronto sobrepasan con creces los de hacerlo con cierto retraso.

La retirada de las medidas debe hacerse con cautela, sin fijar un esquema temporal rígido y prestando atención a la evolución de la situación económica. Si

se estima necesario, no debería haber problemas en ampliar o aplicar nuevas medidas de apoyo, aunque deberían centrarse en aquellos sectores que siguen penalizados por las restricciones, en vez de aplicarse de modo generalizado, como se realizó tras el estallido de la crisis. Naturalmente, ello no significa renunciar a un plan creíble de consolidación fiscal, que habrá que empezar a aplicar cuando las circunstancias lo permitan.

Comenta que, con el objetivo de combatir las consecuencias de la pandemia, se han adoptado medidas de política fiscal y financiera para aliviar tensiones de liquidez y facilitar el crédito. ¿Cuáles son esas medidas y qué papel ha desempeñado el sector bancario en su aplicación?

Además de los expedientes de regulación temporal de empleo, que, sin duda, han contribuido decisivamente a paliar la situación de las empresas obligadas a cerrar durante los confinamientos, las medidas a las que me referiero son las moratorias y las líneas de avales públicos. Su aplicación requiere la participación del sector bancario. La capacidad operativa de las entidades y el conocimiento que tienen de las necesidades financieras de su clientela han sido determinantes para lograr el éxito de esas medidas.

Las moratorias aprobadas inicialmente en España establecían un aplazamiento temporal del pago de los préstamos hipotecarios y de consumo para personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis del COVID-19. Posteriormente, esta medida se extendió a las empresas de los sectores especialmente golpeados por la crisis: el turismo y el transporte. Por su parte, el sector bancario ha impulsado también acuerdos sectoriales para ampliar los posibles beneficiarios.

Con la segunda medida, los avales públicos gestionados a través del Instituto de Crédito Oficial, se garantiza un determinado porcentaje (hasta el 80 % del principal) de la financiación concedida por entidades financieras a empresas y autónomos. Los bancos españoles han sido muy activos en la concesión de este tipo de préstamos, facilitando el acceso a la liquidez a un gran número de empresas, lo que ha contribuido a proteger la actividad económica y el empleo.

Todo esto muestra que el papel que ha desempeñado el sector bancario en la crisis, canalizando estas medidas, ha sido muy relevante, pero ¿qué destacaría de las medidas adoptadas por reguladores y supervisores bancarios?

Lo primero que destacaría, sin lugar a dudas, es que la respuesta de los reguladores y supervisores internacionales ha sido rápida y coordinada, y eso ha sido fundamental para asegurar su eficacia.

En el ámbito de la regulación europea subrayaría, por un lado, la publicación del paquete normativo conocido como *quick fix*, que relaja distintos requerimientos

de capital de las entidades, y, por otro, las directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre moratorias, que aclaran cómo aplicar la flexibilidad que permite la normativa prudencial a las operaciones sujetas a moratorias, a la vez que se evalúa con cuidado la calidad crediticia de estas operaciones.

Por su parte, los supervisores, tanto el Banco Central Europeo (BCE) como el Banco de España, tomaron medidas encaminadas a aliviar las cargas operativas de la actuación supervisora sobre las entidades, con el objetivo de que estas se centraran en continuar con su negocio, prestando sus servicios al público. Además, para evitar o minimizar posibles efectos procíclicos no deseados que pudieran surgir de la aplicación del marco de capital, se permitió a los bancos operar transitoriamente con un nivel de capital inferior al establecido en la recomendación de Pilar 2, utilizar los colchones de capital existentes y operar temporalmente por debajo de la ratio mínima de cobertura de liquidez.

Desde el punto de vista macroprudencial, tras la irrupción de la pandemia las autoridades de los países que previamente habían exigido la acumulación de un colchón de capital anticílico procedieron mayoritariamente a liberarlo. En España no se había exigido la acumulación de este colchón debido a la ausencia de alertas de riesgo sistémico. No obstante, el Banco de España, en coordinación con otras autoridades, ha anticipado la intención de mantener este colchón desactivado hasta que se hayan superado los efectos económicos y financieros de la crisis.

Por último, el Banco de España, en línea con los pronunciamientos de otros reguladores contables y de valores, emitió una nota informativa que aclara los requerimientos del marco contable para la adecuada clasificación de las operaciones y para evitar que la estimación de pérdida esperada resulte inadecuada en la situación derivada del COVID-19. No obstante, en ese comunicado también se recordaba que ello debe realizarse sin menoscabo de la correcta identificación del deterioro de las operaciones y de una estimación razonable de la cobertura por riesgo de crédito.

Todas estas medidas tienen como objetivo permitir que los bancos absorban el impacto de la crisis y sigan suministrando financiación a aquellas familias y empresas que la necesiten para invertir en proyectos viables.

Entonces, por lo que se refiere a los supervisores y para asegurar la provisión de fondos a la economía, ¿solo se han tomado medidas de alivio?

No. Como es bien sabido, además de las medidas citadas de alivio, tanto el BCE como el Banco de España han emitido recomendaciones para que las entidades se abstengan de, o limiten, la distribución de dividendos y sean extremadamente prudentes en el pago de la remuneración variable. Estas medidas, que están en

línea con las recomendaciones realizadas por la Junta Europea de Riesgo Sistémico, no han estado exentas de crítica por parte del sector bancario. Por ello, es importante explicar que, considerando el contexto de elevada incertidumbre en el que nos encontramos, estas recomendaciones persiguen preservar el capital de los bancos para que sigan dando crédito y, en su caso, puedan absorber potenciales pérdidas futuras.

Se entiende que estas medidas van orientadas a preservar la solvencia del sector en un momento de incertidumbre, pero ¿cuál es la situación actual en materia de solvencia y rentabilidad de los bancos?

Las entidades españolas, al igual que sus homólogas europeas, afrontan la crisis en mejor situación que en ocasiones anteriores. En los últimos años han mejorado significativamente los niveles de liquidez y de solvencia en términos absolutos, pero, además, sus ratios de capital están construidas sobre la base de una definición de recursos propios y de unos activos ponderados por riesgo más rigurosos.

A pesar de estas fortalezas, no podemos negar que el principal reto del sector para asegurar la sostenibilidad del negocio sigue siendo la rentabilidad. La consecución de una mejora en la rentabilidad se ve amenazada no solo por la pandemia, sino también por el impacto negativo sobre el margen de intereses derivado del entorno de bajos tipos de interés. Adicionalmente, el previsible aumento de las pérdidas por deterioro crediticio y la dificultad para generar ingresos como consecuencia de la caída de la actividad económica son elementos que hay que considerar.

¿Qué medidas se pueden tomar para mejorar la rentabilidad?

Una forma de aumentar la rentabilidad es mejorar la eficiencia, lo que se puede conseguir profundizando en el proceso de digitalización. Este proceso no solo permite ahorrar costes, sino también incrementar los ingresos a través de un uso de la información disponible que permita ofrecer servicios más adaptados a las necesidades de los clientes. La realidad es que este recurso ya está siendo utilizado por los bancos europeos, y en particular por los españoles, que vienen incrementando significativamente su presupuesto en tecnologías de la información e innovación digital. No obstante, la situación provocada por el COVID-19 ha acelerado la transformación digital de la banca y de la clientela, por ello las entidades deben aprovechar esta oportunidad para seguir avanzando por ese camino.

Por supuesto, las fusiones bancarias son también un modo de ganar eficiencia y mejorar la capacidad para afrontar nuevos retos. No obstante, no todas las operaciones de integración tienen un sentido económico, y no debemos olvidar que las fusiones son procesos complejos. El papel del supervisor se limita a asegurar que, sobre la base de un plan de negocio creíble que utilice hipótesis razonables y conservadoras, la entidad resultante tenga un modelo de negocio

viable y sostenible en el tiempo. Asimismo, los supervisores deben constatar que tiene un gobierno corporativo y una estructura organizativa adecuados, y puede gestionar los riesgos de forma eficaz y prudente.

¿Cómo se ha adaptado la supervisión bancaria a la crisis del COVID-19?

La crisis provocada por el COVID-19 obligó a adaptar la forma de supervisar a las nuevas circunstancias. En primer lugar, toda la actividad supervisora pasó a realizarse en modo remoto, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permiten mantener reuniones a distancia y compartir información de forma ágil y segura. Las actuaciones *in situ* de momento han pasado a realizarse en remoto, aprovechando al máximo las aplicaciones de comunicación audiovisual para la interacción con las entidades. En cambio, la actividad de supervisión continuada a distancia no se vio tan afectada, salvo por la necesidad de intensificar el contacto con las entidades para disponer de información lo más actualizada, dado el entorno incierto en el que nos movemos.

Como es lógico, los esfuerzos se reorientaron hacia el seguimiento de aquellos riesgos que habían cobrado más relevancia. Así, en un primer momento se prestó especial atención a la situación de liquidez de los bancos, al normal funcionamiento de los servicios que prestan y al riesgo operativo derivado del nuevo entorno de trabajo y el mayor uso de la tecnología. Posteriormente, considerando el impacto de la pandemia en la actividad económica y en la situación financiera de los clientes, se ha puesto el foco en el análisis del riesgo de crédito, sin descuidar el resto de los riesgos.

La tecnología ha sido un factor crucial en esta pandemia para permitir a las entidades financieras seguir ofreciendo servicios a sus clientes. Sin embargo, el mayor uso de soluciones tecnológicas ha supuesto también el aumento de los riesgos asociados. ¿Cómo ha sido la adaptación de las entidades españolas en este sentido?

Las entidades españolas han reaccionado adecuadamente y de manera ágil ante esta situación disruptiva mundial. Tras algunos incidentes menores en los primeros días, han sido capaces de adaptarse rápidamente y continuar prestando servicios a los ciudadanos, e incluso de acelerar su digitalización.

Sin embargo, ni entidades ni supervisores podemos bajar la guardia. La situación se está prolongando más de lo esperado y hemos asistido a un incremento significativo del número de ataques dirigidos contra las entidades. En consecuencia, es fundamental que continuemos trabajando para mejorar la resiliencia tecnológica del sector financiero. Con ese objetivo, la Comisión Europea publicó en septiembre su propuesta de reglamento de resiliencia digital (DORA), y el Banco de España aprobó en diciembre la adopción de un marco de pruebas avanzadas de ciberseguridad, denominado «TIBER-ES».

El pasado noviembre se aprobó la Ley para la Transformación Digital del Sistema Financiero (*sandbox*). ¿Qué persigue esta norma y qué valoración hace de los proyectos presentados hasta la fecha?

La aprobación del *sandbox* financiero en España permite introducir, gradual y controladamente, innovaciones con base tecnológica aplicables en el sistema financiero que en algunos casos pueden no encajar plenamente con el marco normativo vigente. Se trata de una iniciativa muy ambiciosa, presente solo en algunas jurisdicciones europeas, con un alcance más limitado que el español, que persigue facilitar el acceso a la financiación de terceros como motor de la economía y la captación de talento en un entorno tecnológico internacional muy competitivo.

Naturalmente, el entorno controlado de pruebas permite que las autoridades supervisoras nos aseguremos de que los proyectos de transformación digital no afectan al nivel de protección del consumidor, a la estabilidad financiera o a la integridad de los mercados, ni se utilice el sistema financiero para el blanqueo de capitales.

El pasado 23 de febrero finalizó el primer período de presentación de proyectos. Se presentaron 67 iniciativas, de las que, por su naturaleza, 44 fueron inicialmente asignadas al Banco de España como supervisor principal. Lógicamente, es muy pronto para hacer una valoración tanto del funcionamiento del *sandbox* como de los proyectos presentados, pero la posibilidad de contar con este entorno controlado para experimentar nuevas soluciones fomentará la innovación y la inversión en nuevas tecnologías. Eso sí, es evidente que presenta también retos para supervisores y autoridades.

Pese a la crisis del COVID-19, se han seguido produciendo avances en lo relativo a la medición y a la gestión de los riesgos climáticos. ¿Qué elementos destacaría en este ámbito?

Tras el estallido de la crisis sanitaria hubo quien pensó que las consideraciones medioambientales en la actividad financiera pasarían a un segundo plano. Honestamente, creo que la realidad ha sido más bien la contraria, probablemente porque somos muy conscientes de que los riesgos relacionados con el cambio climático y el medioambiente pueden tener un gran impacto en la economía y en el sistema financiero. Naturalmente, influyen también los fondos de reconstrucción europeos, aprobados tras el estallido de la crisis sanitaria, pero ligados en gran medida al logro de los objetivos de descarbonización en el año 2050.

En el ámbito de la supervisión bancaria destacaría, sin duda, la publicación de expectativas supervisoras, tanto por parte del BCE como por parte del Banco de España, cada uno dentro de sus competencias. El objetivo es fomentar una adecuada medición y gestión de estos riesgos por parte de las entidades, que, en general, se muestran crecientemente activas e interesadas en este campo.

Por otro lado, continuamos avanzando en la incorporación de estos elementos a las pruebas de resistencia que realizamos en el sistema bancario. Los retos metodológicos son notables, dado que precisamos una herramienta que permita analizar políticas o eventos para los que no existe experiencia y cuyo impacto presenta un horizonte temporal dilatado que ronda los cinco años.

Por último, no puedo dejar de referirme a un problema que limita nuestro avance en este campo y que es citado recurrentemente: la ausencia de información fiable. Evidentemente, los bancos precisan información para incorporar la dimensión medioambiental a su medición de riesgos; los supervisores, para evaluar el impacto de determinadas medidas o escenarios en la solvencia bancaria o en la economía del país; los inversores, para incorporarla a sus decisiones de compra o venta de instrumentos financieros, y los consumidores, para tomar sus decisiones de compra y contratación de servicios de modo informado.

En definitiva, sin información suficientemente homogénea y contrastada no se pueden discriminar ni analizar los riesgos. La buena noticia es que existen numerosas iniciativas a escala europea que persiguen mejorar dicha transparencia; entre ellas destacan la aprobación en 2020 de la esperada taxonomía, así como los trabajos en curso de revisión de la directiva de información no financiera o de desarrollo de unos estándares europeos de bonos verdes. Finalmente, es necesario señalar que la reciente consulta de la Fundación IFRS acerca de la posibilidad de desarrollar unas normas sobre sostenibilidad es buena muestra de la trascendencia que ha cobrado este tema.

Hemos hablado de las medidas tomadas por supervisores y entidades para hacer frente a las consecuencias de la crisis. En este contexto, ¿cómo valora la actuación del sector bancario y el potencial impacto que la pandemia pueda tener en su reputación?

Desde el Banco de España hemos seguido las medidas adoptadas por las entidades para garantizar la prestación de sus servicios financieros —por ejemplo, las relativas al mantenimiento o cierre temporal de oficinas, a la operatividad de cajeros o al refuerzo de los canales de contratación *online*—, y debemos destacar la actitud de apoyo y compromiso del sector con su clientela en estas difíciles circunstancias. La banca debe aprovechar el contexto actual para poner en valor su papel y sentar los cimientos sobre los que fortalecer la reputación futura del sector.

Es evidente que un modelo de negocio viable y sostenible a medio plazo requiere un clima de mutua confianza y satisfacción entre las entidades y sus clientes; en definitiva, es necesario implantar una adecuada cultura de cumplimiento. Para ser implementada con éxito, esta cultura debe contar con un apoyo decidido de su alta administración y de los equipos gestores, siendo un elemento relevante para mejorar la reputación del sector que apoye una generación sana y prudente de ingresos.

Como parte de esta cultura, cabe destacar la función que desempeñan los servicios de atención al cliente no solo al tramitar las quejas y reclamaciones de la clientela, sino también al alertar de forma temprana sobre ciertas áreas o productos que no están respondiendo adecuadamente y que suponen fuentes de insatisfacción de la clientela. En este sentido, el Banco de España publicará criterios supervisores encaminados a fortalecer el funcionamiento de dichos servicios, para que las entidades reaccionen en tiempo y forma ante problemas en la comercialización de productos y servicios financieros.

La crisis provocada por el COVID-19 no solo ha afectado al sector bancario, sino también a otras piezas clave del sistema financiero sobre las que el Banco de España ejerce sus competencias. ¿Cómo describiría el impacto sobre las infraestructuras del mercado financiero y sobre los pagos en particular?

El Banco de España, en su función de vigilancia, ha seguido muy de cerca el impacto que ha tenido la pandemia sobre la operativa y la gestión de riesgos de las infraestructuras del mercado. Todas las infraestructuras, así como sus proveedores críticos, implantaron masivamente el teletrabajo, coordinando equipos en remoto y reforzando su operativa, y pusieron especial énfasis en la ciberseguridad. El resultado fue que las infraestructuras de mercado, como actividad esencial, siguieron operando sin incidencias. Ciertamente, los volúmenes procesados han reflejado importantes fluctuaciones en la inversión y en el consumo. Por ejemplo, las compras nacionales con tarjeta registraron caídas del 50 % y de hasta el 90 % en viajes y en el sector turístico en general. Sin embargo, como era esperable en el contexto de restricciones a la movilidad, los pagos minoristas por canales remotos crecieron más del 40 %. Además, hasta el 83 % del total de los pagos presenciales con tarjetas y móviles se realizaron sin contacto.

Respecto a los cambios en los hábitos de pago de los particulares que menciona, ¿ha supuesto esto una preocupación adicional para las autoridades de supervisión?

La mayor preocupación ha sido asegurar la disponibilidad de mecanismos de pago eficientes y seguros en un entorno de gran crecimiento de las operaciones no presenciales. En este sentido, cabe mencionar los esfuerzos realizados para la implementación de la autenticación reforzada de clientes en los pagos de comercio electrónico con tarjetas, lo que ha favorecido la seguridad. Ello ha supuesto un esfuerzo adicional muy significativo para todo el ecosistema, en un contexto complicado como el que hemos vivido.

Teniendo en cuenta el nuevo contexto, ¿qué espera de la actuación supervisora en los próximos años? ¿Se verá influida por la pandemia?

El conjunto de medidas de apoyo al crédito, en forma de avales y moratorias, junto con las actuaciones de reguladores y supervisores antes referidas, han logrado el objetivo de amortiguar el enorme impacto inicial de la crisis y evitar que la situación de iliquidez empresarial derive necesariamente en una crisis de solvencia. No obstante, los bancos deben prepararse ya para ese impacto. En concreto, deben identificar de manera temprana a aquellos clientes que, pese a dificultades puntuales, presentan un negocio viable, para los que una actuación sobre las deudas puede ser una opción adecuada, y distinguirlos de los casos de inviabilidad clara, para los que se deberán fomentar fórmulas que favorezcan una salida ordenada del mercado.

Por nuestra parte, los supervisores debemos seguir ejerciendo una vigilancia estrecha sobre las entidades para que cuenten con procedimientos eficaces y capacidad operativa suficiente para gestionar el riesgo de crédito y garantizar que este se evalúe, clasifique y mida adecuadamente en los balances. Esto, unido a otras posibles medidas que se pudieran adoptar, debería contribuir a contener el deterioro de la calidad de los activos de los bancos y mitigar los riesgos que se han incrementado con la crisis.

En Europa también será necesario que las medidas se tomen de forma coordinada, como se ha venido haciendo durante 2020. Esta coordinación resulta fundamental para fomentar la estabilidad financiera, mantener el terreno de juego nivelado en un mundo cada vez más interconectado y evitar la fragmentación financiera derivada de respuestas exclusivamente nacionales.

Ha resaltado que la respuesta internacional a la pandemia ha sido coordinada y que esa coordinación ha sido fundamental para asegurar su efectividad. ¿En qué aspectos cree usted que todavía es necesario avanzar?

Desde la creación del Mecanismo Único de Supervisión y del Mecanismo Único de Resolución se ha avanzado mucho en la unión bancaria, lo que ha facilitado una actuación coordinada en esta crisis. Sin embargo, como vengo repitiendo en los últimos años, esta unión no estará completa hasta la creación del denominado «tercer pilar», un fondo de garantía de depósitos europeo plenamente mutualizado.

Dicho fondo contribuiría a aumentar la estabilidad de la unión bancaria y tendría un fuerte impacto en la confianza de los ciudadanos, aspectos muy relevantes en el contexto en el que vivimos. Además, alinearía las responsabilidades en el caso de resolución o liquidación de entidades, pues actualmente el último respaldo para asegurar los depósitos en una entidad fallida depende de instituciones nacionales, mientras que la responsabilidad de la supervisión y la resolución recae en otras instituciones paneuropeas.

Por otra parte, con la experiencia ganada en estos años, y ante el gran reto que puede suponer el COVID-19 en un futuro próximo para el sector bancario, sería

conveniente mejorar el marco de gestión de crisis europeo incluyendo herramientas adecuadas para hacer frente no solo a crisis individuales, sino también sistémicas.

Por último, a nivel nacional me gustaría destacar que la creación en 2019 de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera ha contribuido a reforzar y facilitar a lo largo del último año la coordinación del Banco de España con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y los otros supervisores sectoriales —la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones—, lo que ha ayudado a la formulación de una respuesta conjunta a la crisis por parte de las autoridades de nuestro país.

Memoria de Supervisión en breve

CAPÍTULO 1.

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

Funciones de supervisión del Banco de España y su distribución interna

- El Banco de España cuenta con amplias funciones supervisoras no solo sobre las entidades de crédito, sino también sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional; en concreto, sobre las entidades de pago (EP), las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los establecimientos financieros de crédito (EFC), las entidades de dinero electrónico (EDE), las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento, los establecimientos de cambio de moneda, las sociedades de tasación, las fundaciones bancarias y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb).
- La supervisión microprudencial vela por que las entidades o los grupos, considerados individualmente, mantengan unos niveles adecuados de solvencia y de liquidez, así como por que cumplan la normativa prudencial vigente y lleven a cabo una gestión prudente del negocio y de los riesgos en los que incurren. Para las entidades de crédito de los países de la unión bancaria, esta supervisión se ejerce de manera conjunta por el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales competentes (ANC) de dichos países —entre las que se encuentra el Banco de España— dentro del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). En el Banco de España esta función la realiza la Dirección General de Supervisión (DGS).
- En el ámbito macroprudencial, el Banco de España es la autoridad nacional designada para la formulación, aprobación e implantación de medidas macroprudenciales sobre las entidades de crédito. Las actuaciones de política macroprudencial del Banco de España se preparan en la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución.
- El Banco de España tiene también asignada la supervisión de la conducta, la transparencia y la protección de la clientela de las entidades inscritas en sus registros oficiales. Esta función la realiza la Secretaría General.
- La responsabilidad de la supervisión de la prestación de los servicios de pago se distribuye entre tres direcciones generales [la DGS, la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago (DGOMSP) y la Secretaría General]. La DGOMSP está también a cargo de la vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero y de los instrumentos de pago.
- En el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT), el Banco de España coopera con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y con su Servicio Ejecutivo (Sepblac).

CAPÍTULO 2.

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

El sector bancario español

- Los bancos españoles han afrontado la crisis derivada de la pandemia mejor preparados que en ocasiones anteriores. En 2020, el volumen de crédito total a escala consolidada ha repuntado significativamente, impulsado por los estímulos de los bancos centrales y los programas de financiación con avales públicos en respuesta a la pandemia.
- Su solvencia —que había aumentado de manera continuada en los últimos años— ha mejorado a partir del segundo semestre de 2020 debido principalmente a las medidas regulatorias y supervisoras puestas en marcha como consecuencia de la crisis, que han relajado algunos requerimientos de capital y limitado el pago de dividendos.
- Por su parte, la ratio de cobertura de liquidez de las entidades españolas ha aumentado también a partir del segundo semestre de 2020, por el incremento de su colchón de liquidez como consecuencia de las medidas de política monetaria para hacer frente a la crisis.
- La rentabilidad de las entidades españolas, que ya mostraba debilidades en los últimos años por el entorno de bajos tipos de interés, ha caído significativamente en 2020, principalmente debido a los saneamientos realizados a raíz de la crisis.

La respuesta frente a la crisis, focos de atención en 2020 y prioridades supervisoras en 2021

- La crisis provocada por el COVID-19 ha obligado a reenfocar las prioridades y actuaciones supervisoras previstas para 2020 para adaptarlas a los principales riesgos derivados de la pandemia.
- El Banco de España adoptó de manera urgente las medidas necesarias para asegurar que la supervisión prudencial, así como el resto de sus funciones, pudiera seguir plenamente operativa en las nuevas circunstancias.
- Bancos centrales, Gobiernos, así como organismos reguladores y supervisores, han adoptado y publicado un amplio conjunto de medidas y recomendaciones para mitigar el impacto del COVID-19 sobre la economía y sobre la estabilidad financiera. Entre esas medidas cabe destacar las moratorias legislativas y los programas de avales públicos, así como las medidas adoptadas por autoridades supervisoras y reguladoras para flexibilizar los requerimientos de capital y liquidez, y reducir la carga operativa de las entidades.

<p>La respuesta frente a la crisis, focos de atención en 2020 y prioridades supervisoras en 2021</p>	<ul style="list-style-type: none"> En la actividad de supervisión, los esfuerzos se han reorientado a asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia, centrándose en su impacto sobre el perfil de riesgo de las entidades y sobre su continuidad operativa. Las prioridades supervisoras para 2021 vienen influidas, lógicamente, por el impacto del COVID-19, siendo la gestión del riesgo de crédito, el fortalecimiento del capital, la sostenibilidad del modelo de negocio y la gobernanza las principales áreas en las que se centran. En el contexto actual de continuo estrechamiento de los márgenes y registro de saneamientos como consecuencia de la crisis, se están produciendo procesos de consolidación de entidades para incrementar su resistencia y reforzar su eficiencia. En estos momentos, en España hay dos proyectos de integración en curso, que el supervisor, que ha publicado sus expectativas sobre esta materia, sigue con atención con el objetivo de asegurarse de que la entidad resultante cumple con los requerimientos prudenciales y cuenta con una gestión de riesgos eficiente y prudente. En los últimos cinco años, Europa ha realizado un importante esfuerzo regulador encaminado a mejorar la resiliencia tecnológica y digital del sector financiero; destacan por su relevancia dos iniciativas regulatorias: las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre gestión de los riesgos de las tecnologías de la información y la comunicación y de seguridad, y la propuesta de reglamento de la Unión Europea (UE) <i>Digital Operational Resilience Act (DORA)</i>. Se han desarrollado iniciativas para favorecer e impulsar la toma de conciencia y la preparación del sector bancario ante los riesgos financieros asociados al cambio climático y al deterioro medioambiental. En este ámbito destacan la publicación del documento de expectativas supervisoras del Banco de España y la guía del BCE.
<p>Supervisión de las entidades de crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> La función supervisora microprudencial en el ámbito del MUS está liderada por el BCE, con la participación de las ANC. La supervisión continuada de las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés) se realiza por los equipos conjuntos de supervisión, compuestos por personal del BCE y del Banco de España. En el caso de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), es el Banco de España el encargado de su supervisión directa, siguiendo una política común trazada por el BCE. La actividad supervisora de 2020 se ha visto muy condicionada por la crisis del COVID-19. A las tareas de supervisión continuada habituales se han añadido otras, como el seguimiento de las medidas establecidas por el Gobierno, como las moratorias y los avales públicos, y del impacto del COVID-19 sobre la calidad de los activos, los planes de contingencia —con especial atención a la ciberseguridad y la continuidad de negocio—, la liquidez y los efectos de la crisis sobre la actividad, la cuenta de resultados y la solvencia de las entidades. Se ha aplicado una metodología simplificada del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), priorizando en cada área aquellos aspectos que podrían haberse visto especialmente afectados por la situación de crisis. Además, se pospusieron a 2021 las pruebas de resistencia (<i>stress test</i>) de 2020 de la EBA y del BCE, y se sustituyeron por un análisis <i>top-down</i> de vulnerabilidades. Durante el año 2020 se han llevado a cabo un total de 600 actuaciones de supervisión continuada a distancia en relación con LSI españolas, el Instituto de Crédito Oficial, sucursales de LSI de otros países del MUS y del resto de los países de la UE, así como sobre las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias. La supervisión continuada a distancia se complementa con actuaciones <i>in situ</i>: inspecciones e investigaciones de modelos. Con motivo de la pandemia de COVID-19, se replanteó el plan de inspecciones de 2020 de las SI de los países integrados en el MUS: continuaron los trabajos en las inspecciones con un grado de avance elevado y se suspendieron los demás. En el último trimestre del año se reiniciaron las inspecciones <i>in situ</i>, a distancia, por medios telemáticos, en todos los casos. Este año, el personal del Banco de España ha participado en 20 actuaciones <i>in situ</i> sobre las SI y en 6 inspecciones <i>in situ</i> sobre las LSI. Tanto el BCE como el Banco de España han recomendado a las entidades que no distribuyan dividendos a sus accionistas, con el fin de asegurar que pueden disponer del capital necesario para continuar ofreciendo financiación a los agentes económicos y absorber las potenciales pérdidas. Adicionalmente, han reiterado sus expectativas de que sean extremadamente moderadas en relación con la remuneración variable. El Banco de España y el BCE, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito en todo momento durante el ejercicio de su cargo. El Banco de España ha participado en 195 procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de entidades, ya sean supervisadas directamente por el MUS o por el Banco de España. Además, el Banco de España ha elaborado un nuevo cuestionario de idoneidad para las entidades distintas de entidades de crédito y de EFC, y el BCE, en colaboración con las ANC, ha creado un nuevo portal para facilitar la tramitación de los procedimientos de idoneidad de las entidades. Como consecuencia de su actividad supervisora, el Consejo de Supervisión del BCE —órgano en el que el Banco de España participa— ha resuelto 478 decisiones y actuaciones que afectaban a las entidades españolas, que se comunican a la Comisión Ejecutiva. Por su parte, el Banco de España ha remitido 99 escritos a las entidades con 405 requerimientos y recomendaciones. Durante 2020 se han iniciado dos inspecciones generales de revisión del cumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT) en LSI y se ha revisado la implantación de un plan de acción en materia de PBC/FT de una SI. Durante 2020, las instituciones de la UE han reafirmado su compromiso con la PBC/FT a través de diferentes iniciativas, entre las que destaca el Plan de Acción para una política global de la UE en materia de PBC/FT de la Comisión Europea. La DGS trabaja cada año en un programa de formación que fomenta la excelencia y el desarrollo profesional de los empleados.

Supervisión de otras entidades, cumplimiento de la reserva de actividad y supervisión de la prestación de servicios de pago	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España tiene de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre los EFC, las SGR, las sociedades de reafianzamiento, las sociedades de tasación, las EP, las EDE, los establecimientos de cambio de moneda, las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, las fundaciones bancarias y la Sareb. Durante 2020 se han efectuado 380 actuaciones de supervisión continuada a distancia bajo diversas modalidades y 3 inspecciones. El Banco de España vigila el cumplimiento de la reserva de actividad y actúa sobre quienes pretenden operar en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso. A este respecto, en el ejercicio 2020 se han iniciado actuaciones supervisoras sobre 29 personas jurídicas. La mayor parte de las actividades de supervisión de la prestación de servicios de pago desarrolladas durante este año se han orientado a la verificación del cumplimiento del Reglamento Delegado 2018/389 de la Comisión, sobre la autenticación reforzada de clientes y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.
--	--

CAPÍTULO 3.

POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

Herramientas de política macroprudencial del Banco de España	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España realiza regularmente un seguimiento de la evolución de los riesgos y las vulnerabilidades que afectan al sistema financiero. De acuerdo con la normativa vigente, el Banco de España fija regularmente dos colchones de capital macroprudenciales, con los que aborda la acumulación de riesgos sistémicos cíclicos y estructurales. En 2020, el Banco de España ha mantenido el colchón de capital anticíclico en el 0 % para las exposiciones crediticias en España, y se prevé no aumentarlo por un período de tiempo prolongado debido al impacto macrofinanciero de la pandemia. Además, se han identificado cinco entidades de importancia sistémica doméstica (OEIS) —una de las cuales es también de importancia sistémica mundial— y se han fijado sus colchones asociados. El Banco de España ha trabajado en 2020 en la elaboración de una circular que regulará el diseño y el uso de nuevas herramientas macroprudenciales sobre entidades de crédito previstas en el Real Decreto-ley 22/2018 y el Real Decreto 102/2019.
Coordinación macroprudencial a escala nacional	<ul style="list-style-type: none"> El año 2020 ha sido el primer ejercicio completo de actividad de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y que cuenta con la participación del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En 2020, la AMCESFI ha intensificado su actividad como consecuencia de los acontecimientos derivados del COVID-19. Además, ha publicado su primer informe anual e iniciado su sitio web.
Tareas macroprudenciales en el MUS	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España participa en el Comité de Estabilidad Financiera y en el Foro Macroprudencial del BCE. Como parte del MUS, el Banco de España debe notificar de manera regular al BCE cada una de sus propuestas de medidas macroprudenciales antes de su adopción y subsiguiente anuncio.

CAPÍTULO 4.

SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

Vigilancia continuada y actuaciones supervisoras	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España supervisa el cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina de conducta por parte de las entidades inscritas en sus registros oficiales, y trata de lograr su efectivo cumplimiento, así como de prevenir y corregir prácticas inadecuadas, promoviendo la implantación de una cultura de conducta y una adecuada gobernanza como elemento central para mantener un modelo de negocio bancario viable y sostenible a medio y a largo plazo. Durante 2020, la actividad supervisora se ha centrado en el seguimiento de la efectiva implementación por parte de las entidades de los aspectos de conducta de las medidas aprobadas para hacer frente a los efectos económicos de la pandemia. El Banco de España ha trabajado para que se facilite a los ciudadanos la información necesaria sobre las citadas medidas y para prestar apoyo a las entidades en su aplicación. Además, también han sido prioritarias otras áreas de la supervisión de conducta: el crédito al consumo (en particular, las tarjetas <i>revolving</i>), el crédito hipotecario, la publicidad, los servicios de atención al cliente o el impacto de la digitalización en la comercialización de productos bancarios.
---	--

Vigilancia continuada y actuaciones supervisoras	<ul style="list-style-type: none"> La planificación supervisora anual se realiza teniendo en cuenta la información obtenida en el desarrollo de las actuaciones supervisoras y del seguimiento continuado, y se centra en aquellas entidades identificadas como prioritarias según su perfil de conducta. Durante este año se ha trabajado en la elaboración de una circular sobre información reservada en materia de conducta, que permitirá disponer de mejor información para desarrollar de forma más eficiente la supervisión.
---	---

CAPÍTULO 5.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago	<ul style="list-style-type: none"> La situación excepcional derivada de la crisis del COVID-19 ha tenido un importante impacto tanto en las infraestructuras del mercado como en los esquemas de pago. En consecuencia, el Banco de España ha realizado un seguimiento estrecho de la evolución de la operativa del sistema español de pagos minorista —el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE)— y del esquema de tarjetas español —el Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, SA—, así como de las actuaciones implementadas por sus respectivos gestores para hacer frente a la situación. En el ámbito del Eurosistema se han llevado a cabo actuaciones similares. El Banco de España ha participado en las relativas a las infraestructuras y los esquemas de pago paneuropeos que operan en nuestro país. En 2020 se han producido varios incidentes importantes en TARGET2, que provocaron la caída general del sistema. El BCE está analizando la gestión de los incidentes por el operador y ha puesto en marcha una revisión independiente del modelo de continuidad de negocio, las pruebas periódicas de recuperación, los procedimientos de gestión del cambio y los protocolos de comunicación.
Supervisión de Iberpay (gestor del SNCE)	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España autoriza los estatutos de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (Iberpay), sus modificaciones y las normas básicas de funcionamiento de los servicios gestionados por ella que constituyan el objeto fundamental de su actividad. Asimismo, evalúa las instrucciones técnicas que regulan la operativa del SNCE y las normas básicas relativas a los servicios complementarios o accesorios que presta Iberpay. Durante 2020, la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha autorizado un nuevo reglamento del SNCE. Asimismo, han sido analizadas las normas de funcionamiento de cuatro nuevos servicios que presta Iberpay y once instrucciones operativas del SNCE, sin que el Banco de España se haya opuesto a su adopción.
Vigilancia de las infraestructuras de valores	<ul style="list-style-type: none"> En junio de 2020, el grupo suizo SIX adquirió el Grupo BME, en el que se integran Iberclear y BME Clearing. El Banco de España ha seguido de cerca el procedimiento de compra y autorización, prestando una especial atención a su incidencia sobre la estabilidad financiera y del euro. En 2020, el Banco de España, como miembro del Eurosistema, ha contribuido a la evaluación de la admisibilidad de dos nuevos enlaces de Iberclear con depositarios centrales de valores extranjeros.

CAPÍTULO 6.

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> A pesar de la suspensión de los plazos administrativos entre el 14 marzo y el 1 de junio, en 2020 el Banco de España ha resuelto ocho expedientes, incoado tres nuevos y reanudado uno que quedó suspendido durante varios años por prejudicialidad penal. La transparencia y protección de la clientela bancaria sigue siendo el área en la que se concentran el mayor número de expedientes sancionadores.
------------------	--

CAPÍTULO 7.

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

Actividad internacional	<ul style="list-style-type: none"> Durante este año, estos foros se han visto afectados de manera importante por la crisis del COVID-19, tanto en su organización como en el contenido de sus agendas, y han tratado de promover la flexibilidad necesaria con el objetivo de mitigar sus efectos negativos sobre la economía real y el sistema financiero. El Consejo de Estabilidad Financiera ha priorizado la coordinación internacional de la respuesta al COVID-19, adaptando su programa de trabajo para apoyar la economía real, mantener la estabilidad financiera y minimizar el riesgo de fragmentación. Los trabajos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), presidido por el gobernador del Banco de España, también han estado marcados por su respuesta al impacto del COVID-19. Destaca la revisión estratégica de la organización del BCBS para optimizar su estructura y procesos internos, con el objetivo de focalizarse en riesgos emergentes, la digitalización de las finanzas y los riesgos relacionados con el cambio climático.
--------------------------------	---

Actividad internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Entre los trabajos de la EBA en respuesta a la crisis del COVID-19 destacan los siguientes: las directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas; el comunicado sobre el uso de los colchones de capital y de liquidez; la flexibilización de requerimientos de información; el aplazamiento a 2021 del ejercicio de estrés previsto para 2020, y las recomendaciones al supervisor para aplicar un enfoque pragmático en el SREP y a los bancos para seguir un enfoque prudente en el pago de dividendos. El <i>brexit</i> también ha influido en los trabajos de la EBA. • La Junta Europea de Riesgo Sistémico centró sus trabajos en respuesta al COVID-19 en cinco áreas, bajo la coordinación de su Comité Técnico Consultivo, presidido por el gobernador del Banco de España: i) implicaciones para la estabilidad del sistema financiero de los programas públicos de avales y otras medidas fiscales para proteger la economía real; ii) iliquidez del mercado y sus consecuencias para gestoras de activos y aseguradoras; iii) impacto procíclico de las rebajas de <i>ratings</i>; iv) restricciones al pago de dividendos por parte de las entidades financieras, y v) riesgos de liquidez derivados del ajuste de los márgenes de garantía.
--------------------------------	--

CAPÍTULO 8.

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

Novedades normativas	<ul style="list-style-type: none"> • El Banco de España ha publicado cinco circulares en 2020: i) una sobre la Central de Información de Riesgos; ii) dos que modifican la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (una de ellas para otorgar una mayor flexibilidad en el contexto de la crisis del COVID-19); iii) una sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, y iv) otra que establece el régimen contable y de <i>reporting</i> de las EP y de las EDE. • Durante 2020, los cambios legislativos más relevantes para la supervisión prudencial han sido la modificación de la normativa de requerimientos de capital para dar respuesta a la pandemia, así como la publicación de la ley que regula el espacio controlado de pruebas, que en el ámbito internacional se denomina habitualmente <i>regulatory sandbox</i>, y del real decreto sobre el régimen jurídico de los EFC.
-----------------------------	---



1

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

El Banco de España cuenta con amplias funciones supervisoras no solo sobre las entidades de crédito, sino también sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional. Concretamente, tiene asignadas las funciones de supervisión prudencial, supervisión de la prestación de los servicios de pago, supervisión de conducta y transparencia, y vigilancia de las infraestructuras de los mercados financieros en España; además, colabora con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y su Servicio Ejecutivo (Sepblac) en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT). El esquema 1.1 sintetiza las funciones supervisoras y de vigilancia del Banco de España.

La supervisión bancaria prudencial tiene dos vertientes: la supervisión microprudencial y la política macroprudencial. En los capítulos 2 y 3 se describe la actividad supervisora en dichos ámbitos, respectivamente.

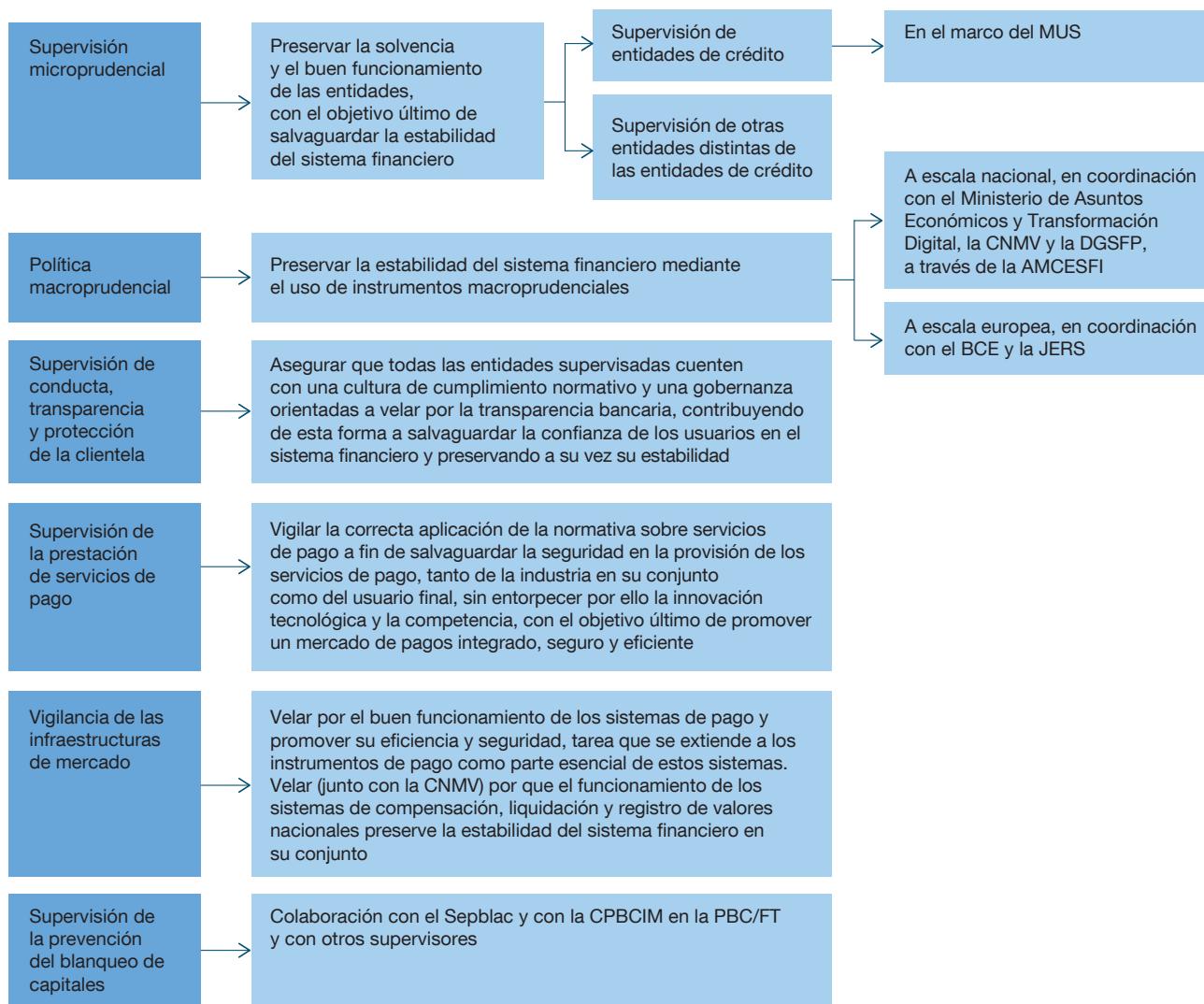
La supervisión microprudencial vela por que las entidades o los grupos, considerados individualmente, mantengan unos niveles adecuados de solvencia y de liquidez, cumplan la normativa prudencial vigente y lleven a cabo una gestión prudente del negocio y de los riesgos en los que incurren, con el objetivo último de asegurar la solidez del sistema bancario y preservar la estabilidad financiera. En el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) se persigue, además, favorecer una mayor integración financiera en Europa y garantizar una supervisión homogénea en los países participantes.

La supervisión microprudencial de las entidades de crédito de los países que participan en la unión bancaria se ejerce de manera conjunta por el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales competentes (ANC) de dichos países —entre las que se encuentra el Banco de España— dentro de un mecanismo único de supervisión que se denomina «MUS» (por sus siglas en español). Desde octubre de 2020 participan en la supervisión bancaria europea dos Estados miembros de la Unión Europea (UE) que no forman parte de la eurozona: Bulgaria y Croacia. Ambos países se han sumado al MUS tras establecer sendos acuerdos de cooperación estrecha con el BCE¹.

¹ Conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

Esquema 1.1

FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA



FUENTE: Banco de España.

En el marco del MUS se han distribuido las funciones entre el BCE y las ANC, de forma que el primero tiene atribuida la supervisión directa de entidades significativas² (SI, por sus siglas en inglés), esto es, aquellas de mayor tamaño o mayor importancia relativa, mientras que las ANC se encargan de la supervisión directa de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés).

El Banco de España también es la autoridad supervisora microprudencial de otras entidades financieras y de otras entidades relacionadas con el sistema

2 No obstante, la supervisión continuada de SI se articula a través de los equipos conjuntos de supervisión (JST, por sus siglas en inglés), formados por personal del BCE y de las ANC de los países en los que opera cada entidad.

financiero que operan en territorio español, pero que están fuera del ámbito de actuación del MUS: las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias, el Instituto de Crédito Oficial (ICO)³, las entidades de pago (EP), las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los establecimientos financieros de crédito (EFC), las entidades de dinero electrónico (EDE), las sociedades de garantía recíproca (SGR), las sociedades de reafianzamiento, los establecimientos de cambio de moneda, las sociedades de tasación, las fundaciones bancarias⁴ y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)⁵.

La política macroprudencial está dirigida a salvaguardar la estabilidad financiera mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y las vulnerabilidades de carácter sistémico, lo que facilita una contribución sostenible del sistema financiero al crecimiento económico.

En el ámbito macroprudencial, el Banco de España es la autoridad nacional designada para la formulación, la decisión y la implantación de medidas macroprudenciales sobre las entidades de crédito, de acuerdo con la legislación europea de requerimientos de capital y con su transposición en la normativa española, así como con otra legislación española sobre requerimientos de capital.

Además, junto con las otras dos autoridades sectoriales de supervisión financiera —la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)— y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Banco de España participa en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), cuyo objetivo es identificar, prevenir y mitigar el desarrollo del riesgo sistémico para así contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.

Adicionalmente, el Banco de España tiene encomendada la supervisión de la prestación de los servicios de pago. Con la entrada en vigor en 2015 de la Segunda Directiva de Servicios de Pago⁶ (PSD-2, por sus siglas en inglés) se regularon nuevos servicios de pago y nuevas entidades especializadas en su provisión, y se reforzaron las exigencias en materia de riesgos operativos y de seguridad. Por ello, la supervisión de los aspectos tecnológicos en la provisión de servicios de pago ha

3 El ICO tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. No obstante, su supervisión corresponde al Banco de España, al quedar excluido del ámbito del MUS en virtud del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013.

4 La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España el control del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión de la entidad de crédito participada.

5 El Banco de España supervisa el cumplimiento del objeto social exclusivo de la Sareb con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.

6 Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.

LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE PAGO EN EL BANCO DE ESPAÑA

El Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, que transpone la Segunda Directiva de Servicios de Pago al ordenamiento jurídico español, designa al Banco de España como autoridad competente para garantizar y vigilar el cumplimiento efectivo de dicho real decreto-ley. A su vez, el Banco de España distribuye estas responsabilidades entre varias direcciones generales.

Por lo que respecta a la supervisión de la provisión de los servicios de pago y de las entidades prestadoras de servicios de pago, ha optado por un modelo basado en la especialización por materias, que involucra a tres departamentos pertenecientes a distintas direcciones generales.

El Departamento de Sistemas de Pago es responsable de la supervisión de las entidades especializadas en la prestación de los servicios de pago en las materias referidas a la adecuada gestión de los riesgos operativos y de seguridad, y a la protección de los fondos de los usuarios. También se hace cargo de los requerimientos de autenticación reforzada de clientes y estándares de comunicación segura para todos los proveedores de servicios de pago, incluidas las entidades de crédito. Además, se encarga de la supervisión del acceso a sistemas de pago, entre otras materias, y del seguimiento de datos de fraude y de incidentes operativos y de seguridad graves.

Por su parte, el Departamento de Inspección III es responsable de la supervisión de la solvencia de los proveedores de servicios de pago y de la adopción de

las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas relativas a fondos propios, del régimen de control de participaciones significativas y de la revisión del seguro de responsabilidad civil profesional o garantía equivalente al que están sujetas las entidades que presten servicios de iniciación de pagos o de información sobre cuentas.

Finalmente, el Departamento de Conducta de Entidades realiza las actuaciones supervisoras relativas a transparencia, requisitos de información y relaciones con la clientela aplicables a los servicios de pago.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 19/2018 establece diferentes formas de acceso a la actividad de prestación de servicios de pago, en función del tipo de entidad que lo solicite, su origen y ámbito de actuación. Así, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico se sujetan a un régimen de autorización y registro; los proveedores de servicios de información sobre cuentas o las entidades exentas por ser de pequeño tamaño están sujetas exclusivamente a un régimen de registro; otros proveedores están sujetos a un régimen de notificación *ex post* y registro (las conocidas como «redes limitadas» o determinados proveedores de servicios de telecomunicación), y, finalmente, los proveedores de servicios de pago de otros países de la Unión Europea también acceden al mercado español a través del pasaporte comunitario.

La tramitación de todos estos procedimientos de acceso la lleva a cabo la Vicesecretaría General en colaboración con otros departamentos del Banco de España.

pasado a constituir un aspecto clave en la función supervisora, como se menciona en el apartado 2.6. El recuadro 1.1 recoge la distribución interna de las competencias supervisoras que, en esta materia, se han atribuido al Banco de España.

Por otra parte, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la conducta, la transparencia y la protección de la clientela de las entidades inscritas en sus registros oficiales, ya sean entidades de crédito u otras entidades que ofrecen servicios bancarios. Las actuaciones supervisoras en este ámbito se desarrollan en el capítulo 4.

El Banco de España también es responsable de la vigilancia de las infraestructuras de los mercados financieros. En concreto, desarrolla la labor de vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago y comparte con la CNMV la

tarea de vigilancia de las infraestructuras de valores del mercado financiero. El capítulo 5 de esta Memoria incorpora información sobre la actividad de vigilancia desarrollada por el Banco de España en el último año.

El Banco de España coopera estrechamente con la CPBCIM y con el Sepblac en la supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT de las entidades, en el marco de lo previsto en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

Por último, el artículo 233.6 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) atribuye al Banco de España las funciones de supervisión, inspección y sanción en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo por parte de las entidades supervisadas contribuidoras de datos para índices elaborados por el Banco de España, así como en los artículos 28.2 y 29.1 de dicho reglamento.

1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España:

- La Dirección General de Supervisión (DGS) se encarga de la supervisión continuada a distancia de las entidades en relación con su solvencia, liquidez y gestión del negocio, de las correspondientes visitas de inspección e investigaciones de modelos internos de cálculo de requerimientos de capital y de dar apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés). Además, entre otras funciones, realiza tareas horizontales, como análisis de datos, metodología, planificación, formación, función de calidad, etc., y se encarga de la regulación contable.
- La Secretaría General tiene encomendada la supervisión de conducta; la participación en procesos de idoneidad de altos cargos y de concesión y revocación de autorización; el registro de entidades, y la instrucción de expedientes sancionadores.
- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución (DGEFRR) es responsable de la política macroprudencial y realiza los trabajos analíticos necesarios para la toma de decisiones en este ámbito; además, valora y participa en el desarrollo del marco regulatorio aplicable a las entidades supervisadas. También se encarga de la recepción y el control de la información supervisora que las entidades tienen que remitir.

Esquema 1.2

ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Inspección I	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada a distancia de las cuatro entidades SI españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de SI europeas, a través de los JST
	Departamento de Inspección II	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada a distancia de las restantes SI españolas a través de los JST
	Departamento de Inspección III	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> de: <ul style="list-style-type: none"> • LSI españolas • Otras entidades fuera del ámbito del MUS: ICO, EFC, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, SGR, sociedades de reafianzamiento, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de tasación y Sareb • Resto de las sucursales y filiales en España de entidades extranjeras
	Departamento de Inspección IV	<ul style="list-style-type: none"> — Seguimiento de riesgo de mercado, de riesgo operacional y de riesgos estructurales de liquidez y tipo de interés — Inspecciones <i>in situ</i> e investigaciones de modelos internos de SI del MUS
	Departamento de Inspección V	<ul style="list-style-type: none"> — Pruebas de resistencia — Identificación y evaluación de riesgos desde una perspectiva micro — Metodología supervisora — Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria — Análisis y valoración del riesgo tecnológico — Supervisión de los procedimientos de PBC/FT
	Organización y Calidad	<ul style="list-style-type: none"> — Control de calidad en el proceso de supervisión — Formación de empleados de la DGS
	Coordinación del MUS	<ul style="list-style-type: none"> — Elaboración y seguimiento de la planificación anual de la supervisión — Apoyo al representante del Banco de España en el SB — Gestión de la información recibida en el ámbito del MUS
	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial	<ul style="list-style-type: none"> — Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero — Formulación de propuestas de política macroprudencial — Coordinación con la AMCESFI y, a escala europea, con la JERS y con la función macroprudencial del BCE
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> — Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial, así como del resto de las entidades supervisadas — Gestión de la CIR
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> — Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a escala global y europea — Coordinación con la EBA y con otros foros y organismos internacionales — Desarrollo e interpretación de normativa prudencial
	Departamento de Conducta de Entidades	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección de la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios — Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta
SECRETARÍA GENERAL	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> — Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos — Mantenimiento del Registro de Altos Cargos — Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades — Mantenimiento del Registro de Entidades, Agentes y Estatutos — Gestión del pasaporte comunitario
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> — Instrucción de expedientes sancionadores
	Departamento de Sistemas de Pago	<ul style="list-style-type: none"> — Supervisión continuada del cumplimiento de la normativa propia de las EP, de los proveedores del servicio de información sobre cuentas y de las EDE, salvo en materia de solvencia, conducta de mercado y transparencia — Supervisión de la provisión de servicios de pago por los proveedores de servicios de pago — Definición de la política supervisora en relación con la provisión de tales servicios — Supervisión de Iberpay como sociedad gestora del SNCE — Vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero e instrumentos de pago
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO		

FUENTE: Banco de España.

- Finalmente, la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago (DGOMSP) se encarga de la vigilancia de las infraestructuras de mercado financiero e instrumentos de pago y de la supervisión continuada de los proveedores de servicios de pago distintos de las entidades de crédito (excepto en lo relativo a su solvencia y a las relaciones con su clientela), así como de la prestación de servicios de pago por todos los proveedores de estos servicios.

En el esquema 1.2 se puede apreciar con mayor detalle la organización de las funciones supervisoras y de vigilancia desarrolladas por el Banco de España.

1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

A 31 de diciembre de 2020, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 847 (frente a los 818 empleados dedicados a estas funciones en 2019). De estos 847 empleados, 539 pertenecen a la DGS; 182, a la DGEFRR; 58, al Departamento de Conducta de Entidades; 46, a Vicesecretaría General, y 22, a la DGOMSP.

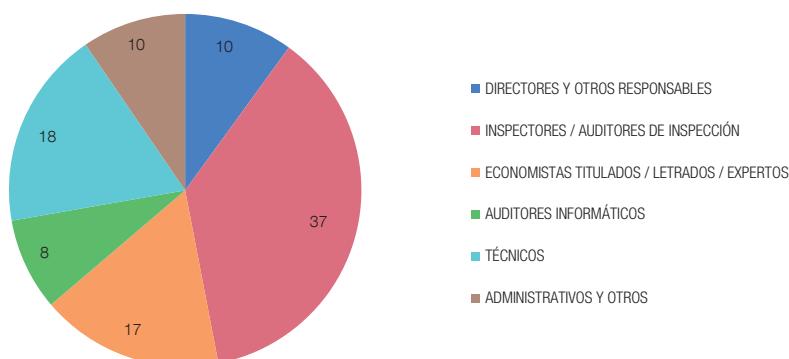
En la DGS se han completado en 2020 dos procesos de selección para cubrir los siguientes puestos: siete expertos en auditoría informática y cinco especialistas en modelos de medición de riesgo de crédito. Para el ejercicio 2021 está prevista la incorporación de hasta once inspectores de entidades de crédito, cuyo proceso de selección está actualmente en curso. En enero de 2021 finalizó un proceso de selección por parte de la DGEFRR para la cobertura de diez especialistas en regulación.

Gráfico 1.1

PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA (%), POR GRUPO PROFESIONAL

A 31 de diciembre de 2020

El grupo profesional predominante sigue siendo el de inspectores y auditores de inspección. La composición de la plantilla en los distintos grupos se ha mantenido estable en comparación con años anteriores.



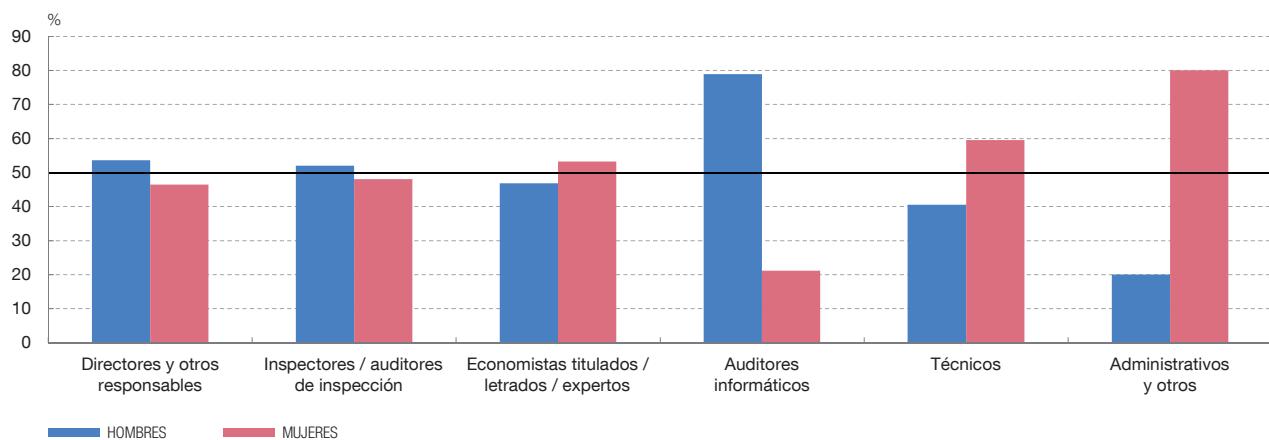
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 1.2

PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR SEXO

A 31 de diciembre de 2020

La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales, destacando especialmente en «Directores y otros responsables». No obstante, se observan fuertes disparidades en «Auditores informáticos» y «Administrativos y otros».



FUENTE: Banco de España.

En el Departamento de Sistemas de Pago se incorporaron dos expertos en sistemas de liquidación de pagos y valores para reforzar la función de vigilancia, tras el proceso de selección correspondiente. También tuvo lugar un proceso de selección de siete expertos en auditoría informática, con la finalidad de seguir avanzando en la dotación de los recursos necesarios para llevar a cabo las labores de supervisión relacionadas con los riesgos operativos y de seguridad en los servicios de pago, y afrontar de manera adecuada la supervisión de los proveedores de servicios de pago especializados.

En el gráfico 1.1 se puede apreciar la distribución por grupo profesional de los empleados del Banco de España que llevan a cabo funciones de supervisión y de vigilancia.

De este personal, el 48 % son varones, y el 52 %, mujeres. En el gráfico 1.2 puede observarse su distribución por cada uno de los grupos profesionales que componen la plantilla de supervisión y de vigilancia.



2

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

2.1 El sector bancario español y las prioridades supervisoras

2.1.1 El sector bancario español

Las entidades de crédito que componen el sector bancario español suman un total de 3.877 miles de millones de euros en activos consolidados. De este total, un 90 % corresponde a SII españolas, y el 10 % restante, a otras entidades de crédito, entre las que se incluyen LSI españolas, filiales y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras y el ICO.

Los bancos españoles afrontaban el inicio de la crisis derivada de la pandemia mejor preparados que en ocasiones anteriores, fruto de los cambios regulatorios introducidos a raíz de la crisis financiera global y del esfuerzo realizado desde entonces. Durante los últimos años ha tenido lugar un proceso muy intenso de saneamiento de balances, especialmente en lo referido a las exposiciones en España, y se han aumentado significativamente los niveles de solvencia y de liquidez. No obstante, la rentabilidad sigue siendo la asignatura pendiente, en un entorno continuado de bajos tipos de interés y de fuerte presión competitiva, proveniente tanto de dentro como de fuera del sector.

Esta mejor situación dejaba a las entidades de crédito en una posición más favorable para afrontar los problemas derivados de la crisis del COVID-19. Desde el estallido de la pandemia, los bancos han puesto a disposición de los agentes económicos importantes cantidades de financiación y, al mismo tiempo, les han otorgado importantes facilidades de pago, todo ello impulsado por los programas públicos de apoyo a la economía (avales del ICO y moratorias).

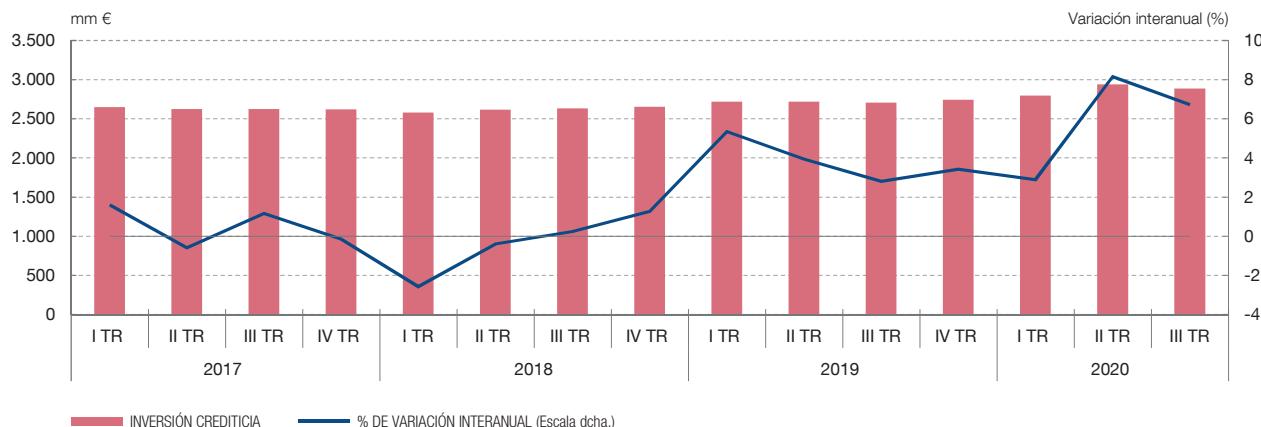
El volumen de crédito total de las entidades españolas a escala consolidada ha repuntado significativamente en 2020, sobre todo a partir del segundo trimestre, impulsado por los estímulos de los bancos centrales y el fuerte crecimiento del crédito a empresas tras el lanzamiento de los programas de avales públicos en respuesta a la pandemia. Esto contrasta con la estabilidad de los años anteriores, solo rota mínimamente en 2019. El gráfico 2.1 muestra la evolución del crédito vivo de las entidades españolas en los últimos cuatro años.

El importe de activos dudosos parece haberse estabilizado durante el último ejercicio, después de varios años de tendencia marcadamente decreciente, fruto del esfuerzo de las entidades por sanear sus balances. A pesar de ello, la

Gráfico 2.1

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS. EVOLUCIÓN

Repunte del crédito vivo a partir del segundo trimestre de 2020 como consecuencia de los estímulos de los bancos centrales y el lanzamiento de los programas de avales públicos a empresas.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

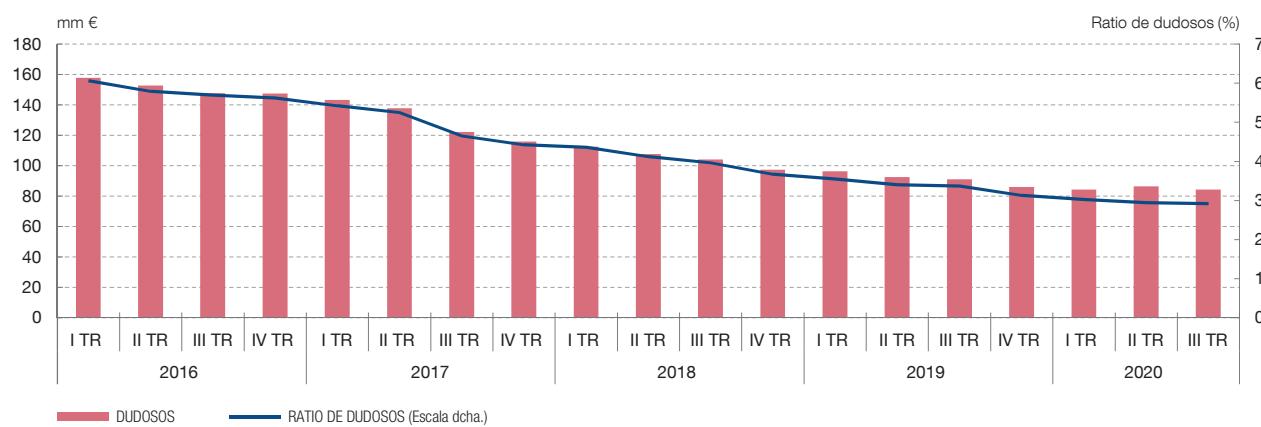
ratio de dudosos ha continuado mejorando como consecuencia del crecimiento de su denominador, el volumen de crédito (véase gráfico 2.2). Es previsible que en un futuro próximo ambas magnitudes comiencen a aumentar, a medida que los efectos negativos derivados de la crisis del COVID-19 se vayan materializando en los balances bancarios.

Gráfico 2.2

DUDOSOS Y RATIO DE DUDOSOS

Parón en el descenso continuado del saldo de dudosos, aunque la ratio ha seguido disminuyendo como consecuencia del crecimiento del denominador.

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DUDOSOS



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

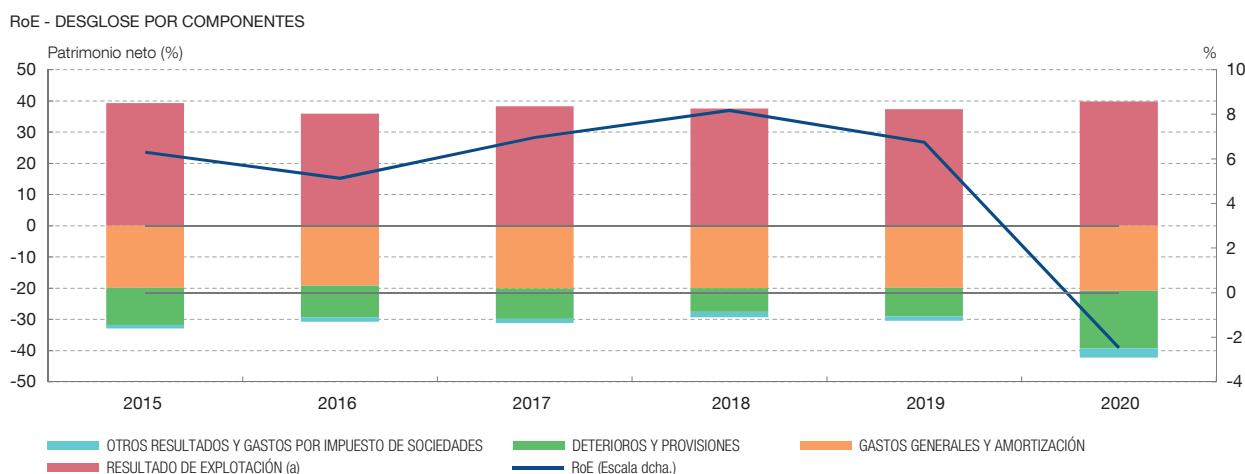
La rentabilidad de las entidades españolas, medida en términos de RoE (Return on equity), ha caído significativamente en 2020, sobre todo como consecuencia de los saneamientos extraordinarios realizados a raíz de la crisis

derivada de la pandemia. Como indica el gráfico 2.3, previamente se había situado entre el 5 % y el 8 %, manteniéndose por debajo del coste del capital estimado.

Gráfico 2.3

RoE SEGÚN COMPONENTES. EVOLUCIÓN ANUAL

Fuerte disminución de la rentabilidad en 2020, sobre todo por los saneamientos realizados en previsión del deterioro de la situación provocado por la pandemia.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

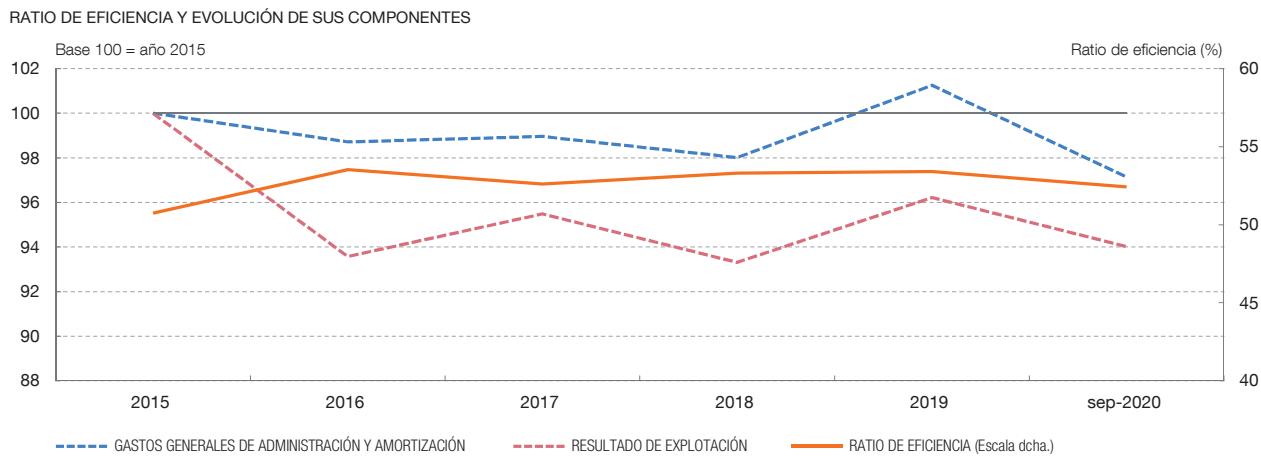
a El resultado de la explotación es la suma de margen de intereses, ingresos netos por honorarios y comisiones, resultados netos de las operaciones financieras, diferencias de cambio netas y otros resultados de explotación netos.

La ratio de eficiencia se ha comportado de manera bastante estable en los últimos años, incluido 2020 (véase gráfico 2.4). Durante todo este período, las entidades han conseguido compensar el estrechamiento progresivo del margen de intereses y la consecuente reducción del margen bruto, con reducciones en sus costes de estructura.

Gráfico 2.4

RATIO DE EFICIENCIA ANUAL

La eficiencia se ha mantenido estable en el período gracias a la reducción de los costes de estructura, fruto, en parte, de los ajustes realizados en años anteriores.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

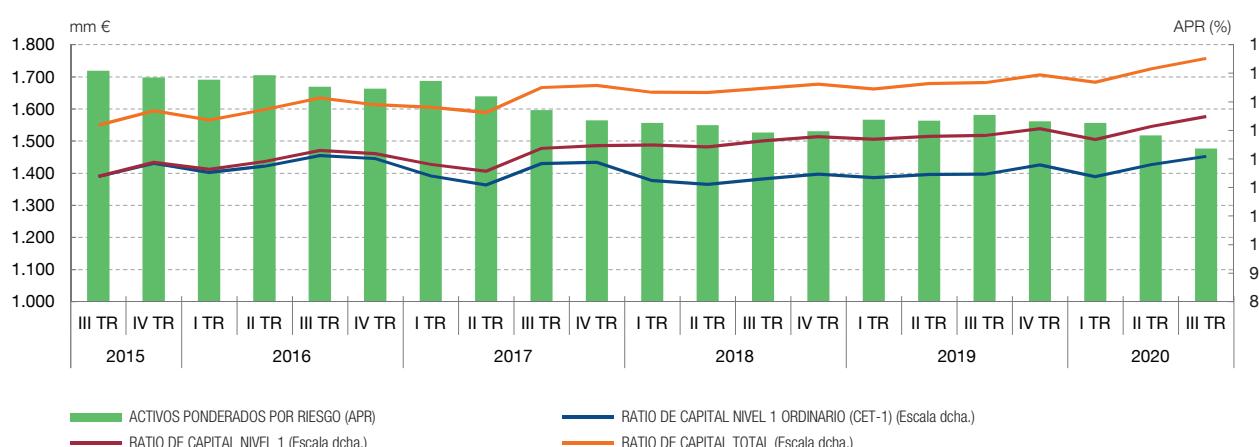
La solvencia de las entidades españolas ha aumentado progresivamente desde 2015, como muestra el gráfico 2.5. Hasta 2020, este incremento se produjo a pesar de los criterios más estrictos introducidos por la implantación de la nueva normativa de capital de Basilea III. A partir del segundo trimestre de 2020 se observa un repunte debido, en parte, a las medidas regulatorias y supervisoras puestas en marcha como consecuencia de la pandemia, que han relajado algunos requerimientos de capital y limitado el pago de dividendos.

Gráfico 2.5

RATIOS DE CAPITAL (PHASED-IN)

Repunte de la solvencia después de la caída del primer trimestre, debido en parte a la introducción del *quick fix* y las recomendaciones que limitan el pago de dividendos.

RATIOS DE CAPITAL (DEFINICIÓN TRANSITORIA)



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

La ratio de apalancamiento ha mostrado un comportamiento relativamente estable, con leves fluctuaciones a la baja (véase gráfico 2.6). La serie se ve notablemente afectada en el primer semestre de 2020 por una intensa reducción de la ratio causada por el aumento del denominador, derivado, sobre todo, de la fuerte apelación de las entidades a la financiación del BCE como consecuencia de la pandemia. Este efecto se ve compensado en el tercer trimestre por los cambios regulatorios introducidos para mitigar este efecto.

La ratio entre créditos y depósitos de las sociedades no financieras y los hogares ha mostrado de forma continuada una senda descendente desde 2015, fruto de un crecimiento de los depósitos superior al de los préstamos. Esta evolución se ha acentuado a partir de 2020 como consecuencia de la pandemia, que ha generado un aumento significativo de los depósitos, superior al observado en el crédito. El gráfico 2.7 muestra la evolución de esta ratio durante los últimos seis años.

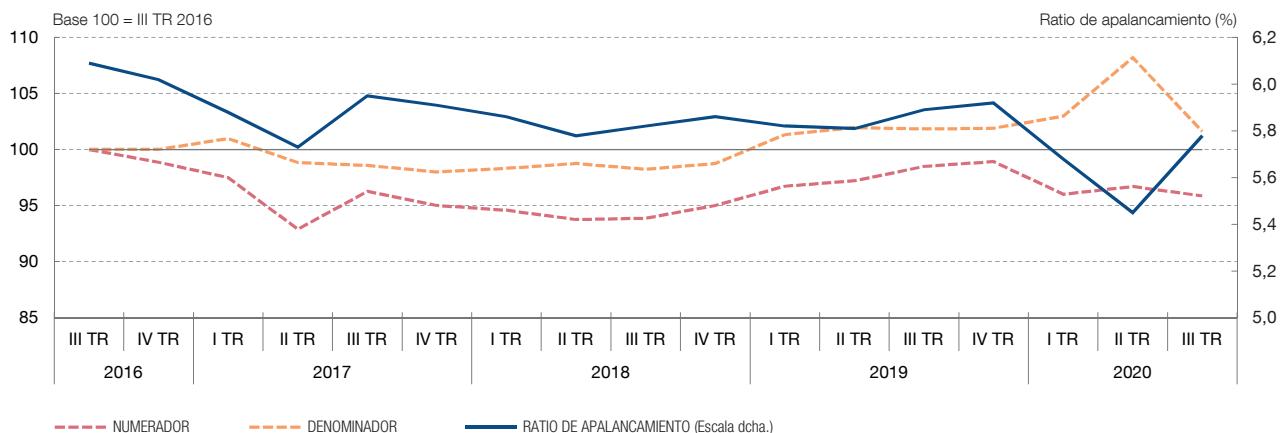
La ratio de cobertura de liquidez de las entidades españolas ha experimentado un nuevo repunte en 2020, después de haber aumentado de forma progresiva

Gráfico 2.6

RATIO DE APALANCAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES

Caída de la ratio de apalancamiento en la primera parte de 2020 por la fuerte apelación de las entidades al BCE, corregida posteriormente por la introducción de cambios regulatorios.

RATIO DE APALANCAMIENTO Y EVOLUCIÓN DE SUS COMPONENTES



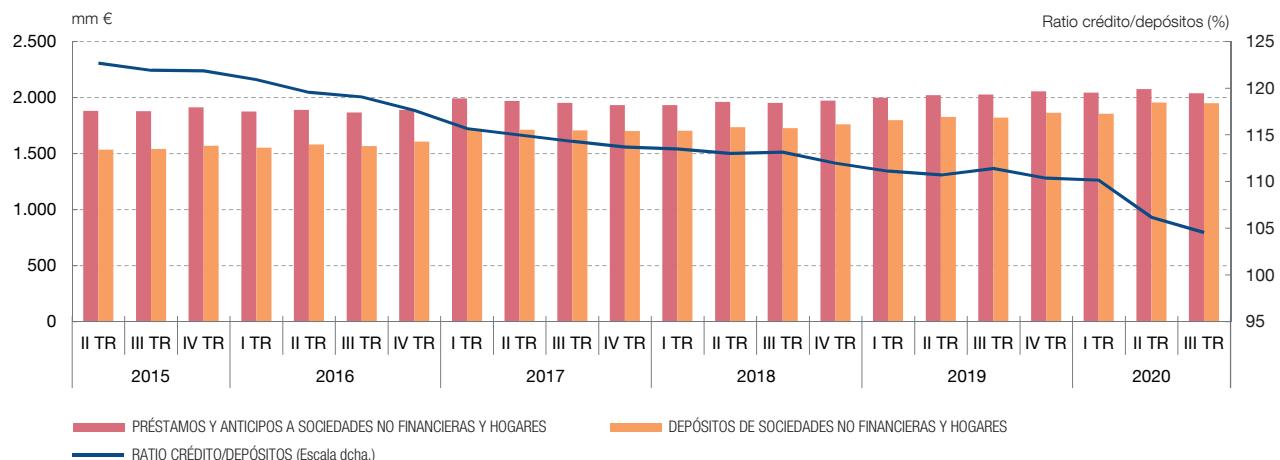
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.7

SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES. EVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS FRENTE A DEPÓSITOS

Mejora de la ratio LTD (*loan to deposit*) por el mayor crecimiento de los depósitos frente a los préstamos de sociedades no financieras y hogares.

PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS A SOCIEDADES NO FINANCIERAS Y HOGARES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

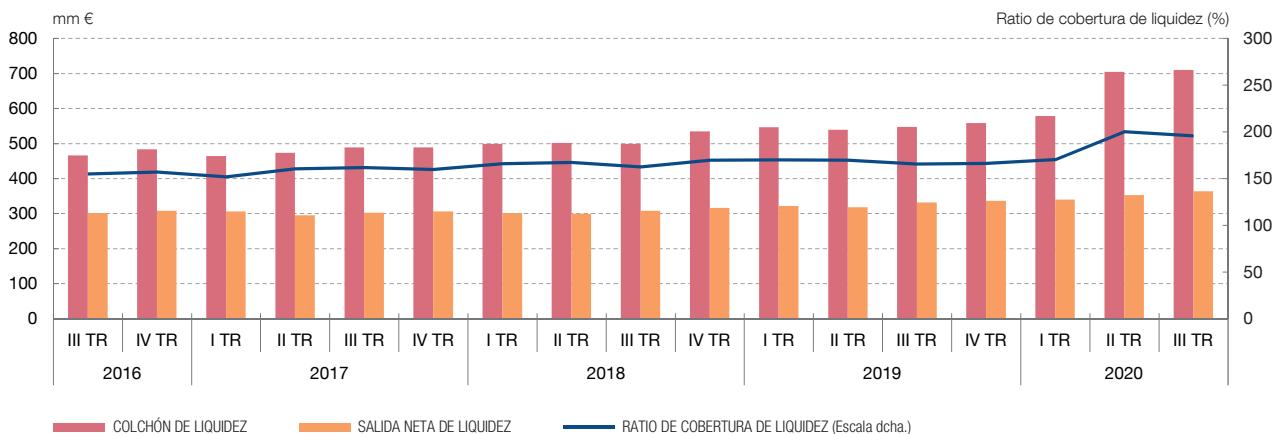
entre 2016 y 2018, y permanecer relativamente estable en 2019 (véase gráfico 2.8). La irrupción en 2020 de la pandemia y las consiguientes medidas de política monetaria adoptadas por el BCE para hacerle frente han supuesto un nuevo incremento del colchón de liquidez de las entidades. En particular, es muy visible el

Gráfico 2.8

RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ

Fuerte repunte de la liquidez de las entidades en 2020 debido a la importante apelación a la financiación del BCE por motivo precaución.

RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ Y COMPONENTES



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

impacto de la instrumentación de la TLTRO-III (*Targeted Longer-Term Refinancing Operations-III*) en el segundo trimestre de 2020.

2.1.2 Respuesta frente a la crisis y focos de atención supervisora en 2020

En 2019, el BCE fijó una serie de prioridades que debían ser foco de atención supervisora en 2020 y que se agrupaban en las siguientes áreas prioritarias: i) continuación del saneamiento de los balances —entre otros, el seguimiento de la reducción de préstamos dudosos (NPL, por sus siglas en inglés)—; ii) fortalecimiento de la capacidad de resistencia futura de las entidades —realización de pruebas de resistencia, revisión de la calidad de las prácticas de concesión de créditos, revisión del riesgo tecnológico y del ciberriesgo, etc.—, y iii) otras prioridades —principalmente, el seguimiento de los trabajos relativos al brexit—¹.

Sin embargo, en 2020 la actividad supervisora ha venido condicionada por la crisis provocada por el COVID-19, que ha obligado a reenfocar las prioridades y actuaciones supervisoras para adaptarlas a los principales riesgos derivados de la pandemia (véase esquema 2.1).

En primer lugar, el Banco de España, al igual que hizo el BCE, adoptó de manera urgente las medidas necesarias para asegurar que la supervisión

1 Para más detalles, véase Banco de España (2020), «Prioridades supervisoras en 2020», apartado 2.1.2, *Memoria de la Supervisión Bancaria en España 2019*.



EL BANCO DE ESPAÑA ADOPTÓ MEDIDAS OPERATIVAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA SUPERVISIÓN



BANCOS CENTRALES, GOBIERNOS Y ORGANISMOS REGULADORES Y SUPERVISORES ADOPTARON MEDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE LA ECONOMÍA Y LA ESTABILIDAD FINANCIERA



LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN SE CENTRÓ EN EL SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA PANDEMIA

FUENTE: Banco de España.

prudencial, así como el resto de sus funciones, siguiera plenamente operativa en las nuevas circunstancias. La actividad supervisora logró amoldarse con éxito a la generalización repentina del trabajo en remoto e intensificó a su vez el contacto continuo con las entidades.

En segundo lugar, bancos centrales, Gobiernos y organismos reguladores y supervisores han adoptado y publicado un amplio conjunto de medidas y recomendaciones para mitigar el impacto del COVID-19 sobre la economía y sobre la estabilidad financiera, y minimizar los efectos a medio y a largo plazo de esta perturbación.

Además de las medidas de política monetaria adoptadas por el BCE, que han supuesto un acceso amplio a la liquidez por parte de las entidades, en materia financiera y fiscal en España destacan las moratorias legislativas y los programas de avales públicos (véase recuadro 2.1). Mediante las moratorias legislativas se ha protegido a los colectivos más vulnerables, así como a los sectores más golpeados por la crisis. En cuanto a las entidades, además de aplicar estas moratorias legislativas, han impulsado acuerdos sectoriales a través de sus asociaciones con el fin de ampliar los supuestos de aplicación, lo que ha permitido extender esta medida de alivio financiero a un mayor número de beneficiarios y ampliar el aplazamiento de los pagos.

Por su parte, los programas de avales públicos facilitan el acceso de las empresas a la liquidez necesaria y protegen de esa forma la actividad económica y el empleo. Las entidades españolas han sido muy activas en la concesión de estos préstamos avalados por el Estado, permitiendo así el acceso a esta financiación a un gran

MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN: MORATORIAS Y AVALES ICO

La grave crisis económica sobrevenida a causa de la pandemia ha obligado a la mayoría de los países europeos a instaurar programas urgentes y específicos de ayuda, tales como las moratorias y los avales públicos.

Una moratoria consiste en el aplazamiento temporal del pago de las cuotas del préstamo durante un período de tiempo determinado. Inicialmente se estableció una moratoria legislativa para las deudas hipotecarias y para los créditos no hipotecarios de personas afectadas por la pandemia que se encontraran en situación de vulnerabilidad (reales decretos leyes 8/2020 y 11/2020). Más adelante se aprobaron moratorias legislativas específicas para empresas del sector turístico y del transporte (reales decretos leyes 25/2020 y 26/2020). Además de las moratorias legislativas, las entidades financieras impulsaron voluntariamente moratorias sectoriales a través de sus asociaciones¹, de forma que se amplió el colectivo beneficiario del aplazamiento de las deudas y se extendieron los plazos de carencia de los pagos.

A 31 de diciembre de 2020, en España se habían concedido más de 1,3 millones de moratorias en los pagos a unos 1,8 millones de beneficiarios, de los que el 77 % eran asalariados, y el 23 %, autónomos. En total, estos aplazamientos han afectado a riesgos por importe de 54.000 millones de euros, de los que un 42 % corresponden a la moratoria legislativa, y un 58 %, a la sectorial.

Mediante los avales públicos, el Estado garantiza un determinado porcentaje (hasta el 80 % del principal) de la financiación concedida para atender necesidades de liquidez y para la realización de nuevas inversiones a empresas y autónomos con domicilio social en España que no estuvieran en situación de morosidad ni sujetos a un procedimiento concursal.

Se han puesto en marcha dos líneas de avales de hasta 100.000 y 40.000 millones de euros, respectivamente (reales decretos leyes 8/2020 y 25/2020). Ambas líneas se han tramitado, mediante la gestión del Instituto de Crédito Oficial, a través de las entidades financieras, que son las que analizan la viabilidad de los prestatarios y asumen el riesgo de la parte no garantizada de la financiación.

A 31 de diciembre de 2020 se habían avalado en España unas 944.000 operaciones, correspondientes a más de 591.000 empresas, y completado el 87 % del programa inicial. Esto ha supuesto una inyección de liquidez de 114.000 millones de euros, el 70 % de la cual se ha otorgado a autónomos y pymes, y el 30 % restante, a grandes empresas.

El sector bancario ha tenido una interlocución constante con las autoridades económicas, lo que ha creado un marco de estrecha colaboración que ha permitido que la instauración de las medidas se haga con la agilidad y la fiabilidad necesarias.

Así pues, la banca ha desempeñado un papel imprescindible para canalizar las ayudas gubernamentales. La capacidad de gestión de las entidades financieras, en especial las de crédito, ha permitido aplicar medidas para proteger a los colectivos más vulnerables y a los sectores más golpeados por la crisis, como el transporte y el turismo. Además, mediante las moratorias sectoriales, han permitido que un mayor número de personas se puedan beneficiar de estas medidas de alivio financiero.

Con el soporte de los avales públicos, la banca ha continuado ofreciendo acceso al crédito y a la liquidez, y ha contribuido a hacer frente y mitigar el impacto económico y social del COVID-19.

¹ Alcanzaron acuerdos para establecer la moratoria sectorial la Asociación Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito.

número de empresas, lo que ha contribuido al mantenimiento del tejido empresarial.

Por otra parte, los reguladores europeos han llevado a cabo una revisión de urgencia de la normativa de requerimientos de capital. Esta reforma, conocida como *quick fix*, tiene como objetivo mantener la capacidad de las entidades para conceder préstamos y absorber pérdidas relacionadas con la pandemia, preservando al mismo tiempo su resiliencia (véase el apartado 8.3 para más detalles).

FLEXIBILIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL Y CONTABLE. MEDIDAS DEL BCE Y DEL BANCO DE ESPAÑA

En respuesta a la situación extraordinaria provocada por la pandemia, las autoridades adoptaron con celeridad una amplia batería de medidas de política monetaria, fiscal y financiera, orientadas a mitigar el impacto de la crisis.

En el ámbito de la supervisión, las primeras medidas se centraron en la flexibilización de los requerimientos de capital y de liquidez, así como en reducir determinadas cargas operativas que impone la supervisión.

Con la relajación de los requerimientos de capital y de liquidez se permite que las entidades operen transitoriamente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la orientación de capital por Pilar 2 (P2G, por sus siglas en inglés), al colchón de conservación de capital y a la ratio de cobertura de liquidez (LCR, por sus siglas en inglés).

El supervisor espera que las entidades repongan los niveles de la LCR a finales de 2021 como pronto, y del P2G un año después, no antes de finales de 2022, aunque dichas fechas son susceptibles de retrasarse, dependiendo de la situación económica y de la situación particular de cada entidad, con el fin de evitar efectos procíclicos.

Por otra parte, se adelantó a marzo de 2020 el cambio en la composición del P2R, originalmente previsto en la Directiva de Requerimientos de Capital V para enero de 2021: se fija como requerimiento mínimo la misma proporción que existe para el requerimiento de capital por Pilar 1, lo que implica cubrir al menos un 56,25 % del requerimiento con capital ordinario de nivel 1 (CET-1, por sus siglas en inglés) y un 75 % con capital de nivel 1, en vez del 100 % con CET-1 establecido hasta ahora.

Estas medidas de capital se complementaron con una relajación, por parte de las autoridades macroprudenciales, del colchón de capital anticíclico en aquellos países del Mecanismo Único de Supervisión en los que estaba activado o estaba planificada su activación a lo largo de 2020-2021.

Adicionalmente, cabe mencionar que tanto el Banco de España como el Banco Central Europeo (BCE) anunciaron una mayor flexibilidad supervisora en el tratamiento prudencial de los préstamos respaldados por garantías públicas.

Por otro lado, en línea con los pronunciamientos de reguladores y supervisores internacionales, el Banco de España y el BCE también hicieron un llamamiento al uso de la flexibilidad que proporciona el marco contable de la Norma Internacional de Información Financiera 9. Concretamente, se señaló que medidas como las moratorias o las garantías públicas no tendrían que llevar automáticamente a una peor clasificación por riesgo de crédito de las exposiciones. De este modo, las entidades dispondrían de un margen mayor para discriminar entre operaciones crediticias viables y no viables. También se recordó que, para determinar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito de las operaciones (que llevaría a un empeoramiento de su clasificación contable), es preciso considerar toda la vida de la operación.

En general, estas medidas se orientan a evitar potenciales efectos procíclicos de los requerimientos de capital y de liquidez, así como de la aplicación del marco contable, de manera que no se vea limitada la capacidad de las entidades para proveer financiación al conjunto de la economía en un momento en el que esta función resulta esencial para mitigar el impacto de la crisis¹.

¹ Para un resumen más amplio de las medidas de flexibilización de la normativa prudencial y contable, véase R. Anguren, L. Gutiérrez de Rozas, E. Palomeque, C. J. Rodríguez García (2020), «La respuesta regulatoria y supervisora frente a la crisis derivada del Covid-19», *Revista de Estabilidad Financiera*, n.º 39, otoño, Banco de España.

Por su lado, las autoridades supervisoras han flexibilizado los requerimientos de capital y liquidez, y además han promovido una aplicación flexible de las normas contables (véase recuadro 2.2). Estas medidas de alivio acordadas por el BCE y por el Banco de España en el ámbito de sus responsabilidades han estado en línea con iniciativas tomadas por otras autoridades, como la Junta Única de Resolución, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) o la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

Además, los supervisores han reducido las cargas operativas de la supervisión para favorecer que las entidades concentren sus esfuerzos en asegurar la continuidad de sus operaciones y desempeñar sus funciones económicas esenciales. En este sentido, por ejemplo, se han pospuesto al año 2021 las pruebas de resistencia (ejercicio de *stress test*) de la EBA y del BCE que debían haberse llevado a cabo en 2020, se han extendido algunos plazos para la implementación de los planes de acción derivados de las inspecciones *in situ* recientes o se han retrasado algunas actuaciones *in situ* planificadas.

Adicionalmente, el BCE y el Banco de España han recomendado a las entidades no distribuir dividendos a sus accionistas, para asegurar que disponen de todo el

Esquema 2.2

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES DE LOS SUPERVISORES

	<h4>FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL Y DE LIQUIDEZ</h4> <ul style="list-style-type: none">- Se ha permitido que las entidades operen transitoriamente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en el P2G, al colchón de conservación de capital y a la LCR- Se ha modificado la composición del P2R y se ha fijado como requerimiento mínimo la misma proporción que para Pilar 1- Las autoridades macroprudenciales han relajado el CCA en aquellos países del MUS en los que estaba activado o estaba planificada su activación a lo largo de 2020-2021
	<h4>FLEXIBILIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CONTABLE</h4> <p>Los supervisores han hecho un llamamiento al uso de la flexibilidad que proporciona el marco contable de la NIIF-UE 9 sobre instrumentos financieros. Medidas como las moratorias o las garantías públicas no tienen que llevar automáticamente a la reclasificación de una exposición una categoría peor en términos de calidad crediticia</p>
	<h4>FLEXIBILIZACIÓN OPERATIVA</h4> <ul style="list-style-type: none">- Se han pospuesto o cancelado algunas actuaciones <i>in situ</i> previstas para 2020- Se ha aplicado un enfoque pragmático del SREP- Se ha concedido cierta flexibilidad en la elaboración y actualización de los planes de recuperación por parte de las entidades- Se han pospuesto al año 2021 las pruebas de resistencia de la EBA y del BCE que debían haberse realizado en 2020- Se han extendido algunos plazos para la implementación de los planes de acción derivados de actuaciones supervisoras
	<h4>RECOMENDACIÓN DE NO DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y DE MODERACIÓN EN RETRIBUCIÓN VARIABLE</h4> <ul style="list-style-type: none">- Se ha pedido a las entidades que consideren abstenerse de repartir dividendos en efectivo y recomprar acciones o que limiten tales repartos hasta el 30 de septiembre de 2021- Se ha pedido a las entidades que sean extremadamente moderadas con la remuneración variable hasta el 30 de septiembre de 2021

FUENTE: Banco de España.

capital posible para ofrecer financiación a los agentes económicos y absorber potenciales pérdidas. Además, han reiterado sus expectativas de que sean extremadamente moderados en relación con el pago de la remuneración variable durante el mismo período (véase el apartado 2.2.4 para más detalles). El esquema 2.2 muestra un resumen de las principales medidas y recomendaciones adoptadas por los supervisores.

Por último, en lo que se refiere a la actividad de supervisión, se han reorientado los esfuerzos para asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia, centrándose en su impacto sobre el perfil de riesgo de las entidades y sobre su continuidad operativa. Así, inicialmente se prestó una atención especial a la liquidez y a los planes de contingencia de las entidades, en particular en temas de ciberseguridad y continuidad de negocio. La aplicación de moratorias y la utilización de las líneas de avales públicos también han sido objeto de atención como parte del análisis del impacto de la crisis en la calidad de los activos. Por último, cabe señalar el seguimiento de los efectos sobre la actividad de las entidades, la cuenta de resultados y los niveles de capital.

2.1.3 Prioridades supervisoras en 2021

Las prioridades supervisoras de cada año para el conjunto del MUS vienen determinadas por un análisis que realiza el BCE, en cooperación con las ANC, del entorno económico y financiero, los desarrollos regulatorios y los principales riesgos y vulnerabilidades del sistema bancario. Las prioridades supervisoras se materializan en una serie de actuaciones supervisoras, algunas de las cuales se desarrollan en un horizonte temporal de varios años. De forma análoga, el Banco de España fija las prioridades supervisoras de cada año para las LSI.

La pandemia, así como sus efectos en el sector bancario, y la incertidumbre sobre las expectativas de recuperación de la economía han desempeñado un papel fundamental a la hora de identificar los principales riesgos para 2021, que finalmente son los siguientes: i) el prolongado impacto de la pandemia sobre la actividad económica y el potencial aumento de los NPL; ii) la corrección de precios en los mercados financieros; iii) la ciberdelincuencia y los retos tecnológicos, y iv) las incertidumbres geopolíticas.

Asimismo, se han detectado otra serie de factores de riesgo, la mayoría de los cuales persisten desde hace años; entre ellos, los relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (BC/FT), el cambio climático o los riesgos asociados al *brexit*.

Además, este año se han identificado una serie de vulnerabilidades internas de las entidades del MUS y otras externas a estas que pueden exacerbar los riesgos mencionados anteriormente. En concreto, se señalan vulnerabilidades en la gestión

y en la cobertura del riesgo crediticio, bajos niveles estructurales de ingresos y baja rentabilidad, deficiencias en tecnologías de la información (TI), gobernanza y gestión estratégica mejorables, ineficiencias persistentes en materia de costes, altos niveles de deuda pública y privada, exceso de capacidad en el sector bancario, y fragmentación en el marco reglamentario y jurídico.

Teniendo en cuenta estos riesgos y vulnerabilidades, en 2021 las prioridades supervisoras se han agrupado en las siguientes grandes áreas (véase esquema 2.3):

- Gestión del riesgo de crédito.
- Fortalecimiento del capital de las entidades.
- Sostenibilidad del modelo de negocio. Además de la revisión de los planes estratégicos y de la evaluación del progreso en los planes de digitalización, se siguen con atención los procesos de consolidación de entidades para incrementar su resistencia y reforzar su eficiencia, ante el continuo estrechamiento de los márgenes y el previsible incremento de los saneamientos para hacer frente a los deterioros como consecuencia de la crisis del COVID-19 (véase recuadro 2.3).

Esquema 2.3

PRIORIDADES SUPERVISORAS DEL MUS EN 2021

GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO	FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL DE LAS ENTIDADES	SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE NEGOCIO	GOBERNANZA
Revisión de los procedimientos y prácticas de gestión, seguimiento y reporte de este riesgo	Seguimiento de los planes de capital de las entidades, incidiendo en las políticas de distribución y de recompra de acciones	Revisión de los planes estratégicos y medidas presentados por las entidades para subsanar deficiencias	Seguimiento de los procedimientos de gestión de crisis de las entidades y capacidad de adaptación
Identificación del deterioro de activos y su gestión	Prueba de resistencia a escala de la UE (postpuesta en 2020)	Evaluación del progreso en los planes de digitalización e impacto en los modelos de negocio	Evaluación de los sistemas de gestión para proporcionar información y datos relevantes de gestión
			Riesgo tecnológico y ciberriesgo
			Evaluación del riesgo de BC/FT

FUENTE: Banco Central Europeo.

POLÍTICA SUPERVISORA EN LOS PROCESOS DE FUSIÓN DE ENTIDADES

La reducción de la rentabilidad que se viene produciendo en los últimos años, junto con la situación financiera y económica desencadenada por la crisis del COVID-19, está propiciando la consolidación del sistema financiero en diversos países, entre ellos España, donde algunas entidades han decidido acometer procesos de fusión. Con estas integraciones se busca incrementar la resistencia de los bancos y su capacidad para dar servicio a la economía en el contexto de la pandemia. Las entidades necesitan reforzar su eficiencia ante el estrechamiento de márgenes y los saneamientos que podrían ser precisos.

Estos procesos permitirán a las entidades fusionadas conseguir economías de escala, ganar en eficiencia y mejorar su capacidad para afrontar nuevos retos, tales como la digitalización, y, consecuentemente, ampliar la oferta de productos bancarios a través de los nuevos canales.

A este respecto, el cometido de las autoridades de supervisión en los procesos de integración es asegurarse de que la entidad resultante cumple con los requerimientos prudenciales y que la gestión de los riesgos es eficiente y prudente.

Al objeto de dar transparencia y clarificar su enfoque supervisor en los procesos de integración, en enero de 2021 el BCE aprobó una guía que establece las siguientes expectativas supervisoras:

- i) La sostenibilidad del modelo de negocio de la entidad resultante. La labor del supervisor consiste en analizar la viabilidad del negocio de los proyectos de fusión que se le presenten, evaluando la solvencia y la capacidad futura de generación de resultados de la entidad resultante. Dicha capacidad de generación ha de estar basada en una mejora de la eficiencia, a través de la reducción de costes, la complementariedad geográfica, de productos y clientes, y la generación de valor en la entidad resultante.

Además, los proyectos de fusión han de estar basados en un plan de negocio creíble, con hipótesis razonables y conservadoras.

- ii) Elevadas exigencias de gobernanza y gestión de riesgos. El gobierno interno y la estructura organizativa de la entidad resultante deben cumplir los principios establecidos en las directrices de la EBA sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11). Para ello, el supervisor debe verificar la adecuación de la composición y del funcionamiento de los órganos de gobierno, la clara asignación de responsabilidades y el establecimiento de esquemas de remuneración que permitan alinear los incentivos.

Por otro lado, la guía establece que el supervisor hará uso de sus herramientas supervisoras para facilitar la realización de los proyectos de fusión: i) la no penalización de los planes de integración con mayores requerimientos de capital; ii) el reconocimiento prudente del *badwill*, que ha de contribuir al fortalecimiento de los balances en el momento de la integración, y iii) la aceptación temporal del uso de los modelos internos de cálculo de requerimientos de capital existentes.

En España se están poniendo en práctica los principios contenidos en la mencionada guía sobre consolidación bancaria, dado que hay varios procesos en curso. Por un lado, la fusión entre CaixaBank y Bankia, que previsiblemente dará lugar al primer banco por negocios en España y que se cerrará a lo largo de 2021. Por otro, Liberbank y Unicaja también están negociando su integración para crear el quinto banco por activos en nuestro país. Asimismo, no es descartable que otras entidades intenten participar en el futuro en algún proceso de fusión con la intención de mejorar su rentabilidad, ganar tamaño y ser más competitivas.

- Gobernanza. Además de seguir los procedimientos de gestión de crisis, evaluar los sistemas que proporcionan datos de gestión y valorar el riesgo de BC/FT, en el riesgo tecnológico y ciberriesgo se dará especial relevancia a la externalización de las TI (véase recuadro 2.4)

Por su parte, siguiendo un proceso similar, se fijaron las siguientes prioridades supervisoras para las LSI en el ejercicio 2021: i) la calidad de los activos y la gestión del riesgo de crédito; ii) la rentabilidad y el modelo de negocio; iii) la gobernanza;

NOVEDADES EN LA NORMATIVA RELATIVA A LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA TECNOLOGÍA Y A SU SUPERVISIÓN

En un mundo cada vez más digitalizado, las entidades financieras dependen completamente de la tecnología para poder desarrollar sus modelos de negocio y ofrecer a sus clientes los productos y servicios que estos demandan de modo fiable y seguro. Por ello, para garantizar la resiliencia operacional de las instituciones, esto es, su capacidad para continuar prestando servicios ante todo tipo de situaciones adversas, es crucial asegurar la resiliencia de sus sistemas tecnológicos, no solo frente a los cada vez más frecuentes y sofisticados ciberataques de los que son objeto las entidades financieras, sino también frente a otro tipo de situaciones disruptivas, como los desastres naturales o la pandemia global de COVID-19.

En los últimos cinco años, Europa ha realizado un importante esfuerzo regulador encaminado a mejorar la resiliencia del sector financiero, y muy especialmente su resiliencia tecnológica o digital, destacando dos iniciativas:

- i) *Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre gestión de los riesgos de TIC y de seguridad (EBA/GL/2019/04).*
- ii) *Propuesta de reglamento de la UE Digital Operational Resilience Act (DORA).*

En primer lugar, las directrices de la EBA, que están en vigor desde el 30 de junio de 2020, son de aplicación a entidades de crédito, entidades de pago y entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, entidades de dinero electrónico y firmas de inversión, siempre teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Incluyen también obligaciones para las autoridades competentes.

Entre los aspectos más destacados de estas directrices podemos citar sus requerimientos sobre gobierno y estrategia, gestión de riesgos y pruebas de seguridad y de continuidad de negocio, que armonizan y elevan el nivel de exigencia.

En cuanto a la propuesta legislativa del nuevo reglamento, DORA, el texto se publicó a finales de septiembre de 2020 y está actualmente en fase de discusión en el Consejo Europeo y en el Parlamento Europeo. DORA forma parte de la estrategia de finanzas digitales de la Comisión Europea, y su objetivo es mitigar los riesgos asociados a la digitalización y mejorar la resiliencia del sector financiero europeo.

Por primera vez en la Unión Europea, habrá una regulación única sobre resiliencia tecnológica aplicable a todo tipo de instituciones financieras, de modo proporcional a su tamaño y complejidad. El texto contiene requerimientos para las entidades sobre la gestión de los riesgos asociados a la tecnología, la gestión y notificación de incidentes tecnológicos, la realización de pruebas sobre la resiliencia de los sistemas y la gestión de sus relaciones con terceras partes. También fomenta la compartición de información entre instituciones y la cooperación entre autoridades.

Una de las grandes novedades de DORA es que establece un marco de vigilancia sobre aquellos proveedores tecnológicos que sean críticos para el sector financiero europeo. Dada la creciente dependencia de las instituciones financieras respecto a sus proveedores tecnológicos, esta propuesta es un paso adelante muy significativo para mejorar el nivel de resiliencia del sector financiero europeo en su conjunto.

iv) la fortaleza de los recursos propios, y v) el riesgo tecnológico, la ciberseguridad y la resiliencia operativa.

En relación con la primera de las prioridades, la gestión del riesgo de crédito, hay que destacar dos trabajos específicos de seguimiento del riesgo de crédito desarrollados por el Banco de España en 2020 que pueden ayudar a cuantificar y monitorizar durante 2021 su posible impacto en el sistema bancario español:

- **Una segmentación de la cartera crediticia según el nivel de vulnerabilidad a la crisis provocada por el COVID-19:** ante la

EXPECTATIVAS SUPERVISORAS DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE RIESGO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIOAMBIENTAL, Y GUÍA DEL BCE

El cambio climático y el deterioro medioambiental constituyen una preocupación global que se ha plasmado en iniciativas desde distintos ámbitos, que reflejan la necesidad de tomar medidas para alcanzar los exigentes objetivos de reducción del calentamiento global.

La puesta en marcha de las medidas necesarias para avanzar hacia una economía baja en carbono y que preserve el medioambiente, así como la propia existencia de riesgos físicos derivados del cambio climático y de eventos medioambientales, están generando nuevos factores que impactan en los riesgos financieros, lo que ha llamado la atención de supervisores y bancos centrales. Por ello, unos y otros están incorporando en sus agendas de trabajo el análisis de los riesgos financieros asociados al cambio climático y al deterioro medioambiental.

El Banco de España y el Banco Central Europeo (BCE) no han sido ajenos a los debates en torno a la transición energética ni a las implicaciones que esta tiene para las entidades de crédito de la eurozona. En este sentido, y más allá de su participación en diferentes foros y organismos internacionales, han desarrollado iniciativas públicas para favorecer e impulsar la toma de conciencia y la preparación del sector bancario.

Un buen ejemplo de estas iniciativas es la publicación del documento de expectativas supervisoras del Banco de España sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental, y de la guía sobre los riesgos climáticos y medioambientales del BCE. Ambos documentos reconocen los riesgos climáticos y medioambientales como fuentes de riesgo financiero, por lo que las entidades deben empezar a considerarlos en su gestión de los riesgos bancarios tradicionales (riesgo de crédito, de mercado, de liquidez y operacional). Si bien las citadas expectativas no tienen carácter vinculante para las entidades, las orientan sobre cómo incorporar y tratar los riesgos climáticos y medioambientales en los siguientes aspectos:

- i) Su modelo de negocio y estrategia: se espera que incorporen aquellos riesgos que puedan ser materiales tanto a corto como a largo plazo.

- ii) Su gobernanza: se espera que sea el consejo de administración el responsable último de integrar estos riesgos en la estrategia general, así como de establecer los mecanismos necesarios para su revisión.
- iii) Su gestión del riesgo: se espera que las entidades consideren estos riesgos de forma integrada en sus procedimientos actuales de gestión de riesgos y adopten un enfoque global para su identificación, evaluación, seguimiento y mitigación.
- iv) La divulgación de la información: se espera que las entidades publiquen información relevante sobre los riesgos materiales, teniendo en cuenta sus particularidades y, en concreto, su horizonte temporal.

Mientras que la guía del BCE es de aplicación directa a las entidades significativas y recomienda a las autoridades nacionales competentes una aplicación proporcional de esta en su supervisión de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), las expectativas supervisoras del Banco de España se dirigen a las LSI bajo su supervisión.

Si bien el grado de detalle de estas expectativas difiere entre estos documentos, ambos prevén que las entidades apliquen las expectativas según la materialidad de su exposición a los riesgos climáticos y medioambientales, que no tiene por qué ir necesariamente ligada al tamaño de la entidad.

Tanto el Banco de España como el BCE son conscientes de lo novedoso de esta materia y de la elevada incertidumbre sobre la materialización de estos riesgos, así como de los desafíos metodológicos y de disponibilidad de información a los que se enfrentan las entidades para su correcta identificación y medición. Por este motivo, consideran que las entidades precisan de un tiempo, por lo que no esperan que se implementen desde un primer momento todas las expectativas recogidas en estos documentos, sino que analizarán su progreso, en el ámbito del diálogo supervisor, de manera gradual.

evidencia de que esta crisis iba a tener un impacto muy heterogéneo, se clasifican las distintas exposiciones crediticias para obtener una segmentación de la cartera por exposiciones potencialmente más o menos afectadas por la crisis.

- **Una definición y un seguimiento de indicadores de alerta temprana:** ante la posibilidad de que las medidas mitigadoras puestas en marcha por parte de las autoridades pudieran retrasar la aparición de los signos más o menos tradicionales del deterioro crediticio, se han comenzado a monitorizar con carácter mensual unos nuevos indicadores adelantados, basados en definiciones más amplias de riesgos que consideran la información que se recibe sobre operaciones con aval del Estado y sobre operaciones sujetas a moratorias. Esto permite anticipar la evolución del deterioro crediticio.

2.2 Supervisión de entidades de crédito

En el ámbito del MUS, la función supervisora microprudencial está liderada por el BCE, con la participación de las ANC. Conforme al reparto de tareas (véase esquema 2.4), el BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI (115 grupos significativos al cierre de 2020, de los que 12 son españoles), mientras que al Banco de España le corresponde la supervisión directa de las LSI constituidas en España, que al cierre de 2020 eran 59 entidades o grupos (en el espacio MUS hay un total de 2.320 LSI). El cuadro 2.1 muestra, por grupos, el peso en España de las distintas categorías de entidades de crédito, diferenciando entre SI y LSI. El cuadro 2.2 clasifica las entidades individuales que operan en España por tipo de entidad.

No obstante, el Banco de España contribuye de forma esencial a la supervisión de las SI españolas, tanto en los trabajos de supervisión continuada a distancia a través de los JST como en las inspecciones *in situ* y en las investigaciones de modelos de dichas entidades².

Las actividades de supervisión microprudencial de entidades de crédito se agrupan en dos áreas diferenciadas: la supervisión continuada a distancia y la supervisión *in situ*.

La primera de ellas evalúa la situación y el perfil de riesgo de las entidades, en aras de priorizar los trabajos que se deben llevar a cabo y su profundidad.

La supervisión *in situ* comprende, a su vez, dos tipos de actuaciones: las inspecciones y las investigaciones de modelos. Mientras que estas últimas revisan específicamente los modelos de cálculo de requerimientos de capital, las primeras pueden verificar cualquier otro ámbito de las entidades.

El MUS dedica importantes esfuerzos a la homogeneización de los procedimientos y las prácticas supervisoras, cumpliendo los principios y las normas recogidos en la

² El Banco de España aporta no solo su experiencia, sino también gran parte de los inspectores, auditores informáticos y técnicos que conforman los JST de las SI españolas y los equipos que participan en las actuaciones *in situ*.

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SUPERVISORAS

	Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANC en el marco del MUS
Supervisión de SI	Supervisión directa de SI	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las actuaciones <i>in situ</i>
Supervisión de LSI	Supervisión indirecta de LSI	Supervisión directa de LSI
Procedimientos comunes	Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: autorizaciones y revocación de autorizaciones a entidades de crédito, y autorizaciones de adquisición/venta de participaciones cualificadas en una entidad de crédito	Preparación de la propuesta para SI y LSI
Sanciones	SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que transponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección, y para imposición de sanciones no pecuniarias LSI: potestad sancionadora por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE
Medidas macroprudenciales	Posibilidad de endurecer determinadas medidas de política macroprudencial fijadas por las autoridades nacionales si se considera justificado	Iniciativa para implantar medidas de política macroprudencial, en cooperación estrecha con el BCE (y, en su caso, otros organismos europeos)
Tareas fuera del alcance del MUS: competencia del Banco de España		
Conducta y transparencia	Supervisión y sanción en el ámbito de conducta de mercado, transparencia y protección de consumidores de las entidades de crédito españolas y otras entidades distintas de entidades de crédito	
Supervisión de otras entidades	Funciones supervisoras y sancionadoras sobre el ICO y sobre entidades distintas de entidades de crédito: EFC, EP, EDE, establecimientos de cambio de moneda, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, fundaciones bancarias y Sareb. También sucursales de terceros países	
Blanqueo de capitales	Colaboración con la CPBCIM y con el Sepblac en la PBC/FT	
Prestación de servicios de pago	Supervisión en el ámbito de la provisión de los servicios de pago	

FUENTE: Banco de España.

Directiva de Requerimientos de Capital (CRD)³, en el Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR)⁴ y en las directrices emitidas por la EBA.

-
- 3 Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.
 - 4 Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012.

Cuadro 2.1

ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS

El número de grupos de entidades de crédito en España se ha mantenido estable, mientras que el volumen de activos ha aumentado en conjunto un 5 %, siendo los aumentos más marcados, en términos relativos, en los segmentos de LSI españolas y de filiales y sucursales de SI comunitarias.

Datos a 31 de diciembre

	2019		2020	
	Grupos	Activos (%)	Grupos	Activos (%)
Entidades significativas				
Grupos españoles de entidades de crédito	12	91,3	12	90,7
Filiales y sucursales comunitarias (a)	26	3,6	27	3,8
Entidades menos significativas				
Entidades de crédito españolas (b)	59	4,6	59	5,1
Sucursales comunitarias países no MUS	4	0,0	2	0,0
Sucursales comunitarias países MUS (a)	33	0,3	33	0,3
Sucursales extracomunitarias	3	0,1	3	0,2
TOTAL	137		136	

FUENTES: Banco Central Europeo y Banco de España.

NOTA: Las cifras relativas a los activos de las entidades han sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de datos.

- a Se considera que dos o más sucursales/filiales forman parte de un mismo grupo cuando estas se integran en un grupo consolidable superior, aunque este último no sea español.
- b Incluidas filiales comunitarias y extracomunitarias.

Cuadro 2.2

REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Datos a 31 de diciembre

	2015	2016	2017	2018	2019	2020		
						Altas	Bajas	Final
Entidades de crédito	220	208	207	198	197	2	6	193
Bancos	67	60	59	52	52		1	51
Cajas de ahorros	2	2	2	2	2			2
Cooperativas de crédito	65	63	63	62	61			61
ICO	1	1	1	1	1			1
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	79	77	78	78	78	2	5	75
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	6	5	4	3	3			3
Sociedades dominantes	3	4	3	5	6		1	5
TOTAL	223	212	210	203	203	2	7	198

FUENTE: Banco de España.

Para lograr una supervisión más eficaz y eficiente, en 2020 el BCE ha llevado a cabo una reestructuración organizativa de estas tareas de supervisión (véase recuadro 2.6). Los grupos de trabajo y las redes de expertos provenientes de los distintos países miembros desempeñan un papel fundamental, puesto que analizan y desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del MUS. Además, contribuyen a elaborar y discutir las propuestas que posteriormente son debatidas en el SB y, en su caso, aprobadas por el Consejo de Gobierno del BCE. El Banco de España participa

REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA DE LA SUPERVISIÓN DEL BCE

En octubre de 2020 se llevó a cabo una amplia reestructuración organizativa de la supervisión bancaria del Banco Central Europeo (BCE), que responde a la nueva orientación estratégica tras la experiencia de los primeros años del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), con el objetivo de avanzar hacia una fase de madurez en la que desarrollar una supervisión más efectiva y eficiente.

La estructura de la supervisión microprudencial del BCE al inicio del MUS (noviembre de 2014) se organizó en un secretariado del Consejo de Supervisión del BCE (SB, por sus siglas en inglés) y cuatro direcciones generales (DG): DG-MS1 y DG-MS2 para la supervisión directa de las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés); DG-MS3 para la supervisión indirecta de las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), y DG-MS4 para inspecciones *in situ* y funciones horizontales y especializadas. Desde entonces se había sometido a algunos ajustes (como la conversión del secretariado en una dirección general), pero, en términos globales, el organigrama se había mantenido estable.

En julio de 2020 se presentó al SB una reorganización en la estructura del BCE, como paso fundamental para llevar a cabo cambios en el enfoque supervisor.

Así, las antiguas DG-I, DG-II y DG-III se reordenan en otras tres DG, con las mismas funciones de supervisión continuada sobre las entidades bajo supervisión (directa o indirecta) del BCE, pero agrupando las entidades por modelos de negocio: la DG de bancos sistémicos e internacionales, la DG de entidades universales y diversificadas, y la DG de entidades especializadas y LSI. Con ello se pretende avanzar hacia una supervisión más basada en riesgo, generar más sinergias y poder comparar mejor los riesgos y los retos comunes, al tiempo que la integración de la supervisión de SI y LSI

permitirá eliminar duplicidades y procurará mayor consistencia supervisora.

La antigua DG-IV se desdobra ahora en dos: la DG *Horizontal Line Supervision* (DG-HOL) y la DG *On-Site and Internal Model Inspections* (DG-OMI).

La DG-HOL mantiene algunas de las áreas horizontales tradicionales, a la vez que incorpora una especialización por riesgos o áreas supervisoras (modelo de negocio y adecuación del capital, riesgo de crédito, riesgos de mercado y liquidez, riesgos no financieros y *stress test*), con la que se persigue la creación de grupos de expertos que estarán en estrecho contacto con los equipos conjuntos de supervisión y con los equipos de inspección *in situ*. De esta forma se fortalecen las capacidades técnicas en materia de riesgos en la supervisión de las entidades.

Por su parte, la DG-OMI, dedicada a la supervisión *in situ*, contará con cuatro divisiones (inspecciones *in situ* de riesgos financieros, inspecciones *in situ* de riesgos no financieros, inspecciones de modelos internos y organización).

Otra de las novedades es la creación de la Dirección de Estrategia Supervisora y Riesgo, para análisis y planificación estratégica, asignación de recursos, definición y seguimiento del apetito de riesgo supervisor, y análisis de la calidad y de la consistencia de la supervisión. Se organiza en cuatro áreas (análisis estratégico, riesgos financieros, riesgos no financieros y oficina de planificación estratégica). En ella residirá la segunda línea de defensa.

La antigua DG del Secretariado se convierte en la DG de *SSM Governance and Operations*. Mantiene las funciones que tenía (secretariado del SB; autorizaciones; idoneidad, que se desgaja de la anterior, y procedimientos sancionadores) y se añade una nueva división de tecnología e innovación.

activamente en la mayoría de estos grupos: casi 100 grupos de trabajo con más de 100 personas de supervisión involucradas en ellos. En algunos casos, el Banco de España preside o copreside estos grupos (véase recuadro 2.7).

El Banco de España también participa en la toma de decisiones relativas a las entidades de crédito a través de sus representantes en el Consejo de Gobierno del BCE y en el SB, quienes toman las decisiones de manera colegiada.

LIDERAZGO EN PROYECTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA DEL MUS

El Banco de España, como miembro del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), copreside, junto con el Banco Central Europeo (BCE), algunos proyectos, entre los que destacan, por su especial relevancia, los dos grupos de trabajo que se exponen a continuación.

En primer lugar, el grupo de trabajo para la implementación del nuevo enfoque «riesgo a riesgo» para la determinación del requerimiento de capital por Pilar 2 (P2R, por sus siglas en inglés) en el MUS. Tras varios años de experiencia en la aplicación de la metodología SREP, que soporta y fundamenta las medidas y los requerimientos que se comunican anualmente a las entidades, el MUS está revisando la metodología de cálculo de los requerimientos de capital específicos para cada entidad, los P2R.

El objetivo es determinar las necesidades adicionales de capital riesgo a riesgo, poniendo especial atención en los riesgos de Pilar 2, y reforzar el uso de todo tipo de información disponible, dando más

relevancia a la información derivada del proceso de autoevaluación del capital de cada entidad.

En segundo lugar, el grupo de trabajo del MUS encargado de armonizar y proponer mejoras en la gestión de los equipos de inspección en las actuaciones de supervisión *in situ*.

Con este fin, el grupo está redactando un documento de buenas prácticas recomendadas, teniendo en cuenta las experiencias de los participantes en las actuaciones *in situ* desde la creación del MUS, así como las opiniones de sus responsables en el BCE y en las autoridades nacionales competentes (ANC).

Este documento tiene un doble objetivo: i) optimizar la utilización de los recursos en las actuaciones *in situ* (sobre todo, en las llamadas inspecciones «transfronterizas», en las que participan miembros de distintas ANC y que conllevan mayores dificultades de gestión), y ii) fomentar el desarrollo profesional de todos los que participan en ellas.

La Comisión Ejecutiva del Banco de España se mantiene informada de las decisiones de supervisión y de otras cuestiones relevantes del MUS adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE con el apoyo del SB (véase gráfico 2.9). En particular, la directora general de Supervisión informa a la Comisión Ejecutiva sobre las siguientes cuestiones:

- Las decisiones de supervisión relativas a las SI españolas, incluidas las decisiones de capital y de liquidez.
- Las prioridades supervisoras y el plan anual de supervisión para el ejercicio siguiente.
- Cuestiones generales del MUS de especial interés.
- La situación de las entidades españolas.

2.2.1 La supervisión continuada de entidades significativas

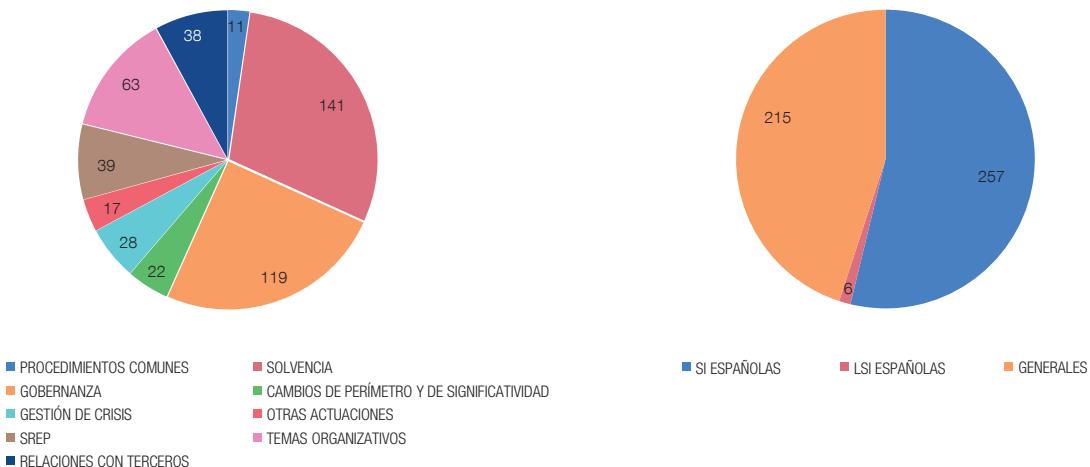
Los JST se encargan de la supervisión continuada de las SI. Los JST de las SI españolas están compuestos por personal del BCE, personal del Banco de España y, en su caso, personal de otras ANC de países del MUS en los que la entidad

Gráfico 2.9

DISTRIBUCIÓN DE LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL BCE EN 2020 QUE SE INFORMAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA

En 2020 se ha registrado una disminución de las decisiones SREP debido a la adopción del enfoque pragmático. Otra variación destacada ha sido el aumento de las decisiones relacionadas con gobernanza, mientras que las actuaciones relacionadas con la gestión del COVID-19 han tenido su reflejo en el área de gestión de crisis.

1 POR CATEGORÍA



FUENTE: Banco de España.

tenga presencia. Cada JST realiza sus tareas bajo la coordinación de un representante del BCE, quien, a su vez, es asistido por un coordinador del Banco de España.

El Banco de España participa en los JST de los 12 grupos de entidades de crédito españolas calificados como «significativos» conforme a los criterios del MUS y en algunos de los JST de los 27 grupos bancarios significativos de países del MUS con presencia en nuestro país (que operan a través de 6 filiales y 40 sucursales establecidas en España). Al cierre de 2020, el Banco de España aportaba a los JST de los bancos españoles un total de 157 empleados, encuadrados en los departamentos de Inspección I e Inspección II.

Los JST están centrados en la supervisión continuada a distancia, cuyo objetivo es mantener una opinión actualizada sobre la situación y el perfil de riesgos de las entidades. Para ello, se realiza anualmente una planificación de las tareas de supervisión continuada, cuya frecuencia e intensidad vienen marcadas por la relevancia supervisora de las entidades. Entre las tareas de supervisión continuada a distancia destacan las relacionadas con el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés), que son las que requieren más esfuerzo y tiempo, incluida la determinación anual de los requerimientos de capital y de liquidez. Adicionalmente, los JST realizan tareas como las siguientes: i) revisiones de detalle específicas de cada entidad; ii) participación en revisiones transversales, actuaciones que se hacen para todas las entidades del MUS sobre áreas de interés; iii) colaboración en las actuaciones

in situ, o iv) revisión de planes de recuperación, tramitación de autorizaciones, coordinación con otros supervisores, apoyo a los grupos horizontales aportando su experiencia práctica...

Sin embargo, la actividad supervisora de 2020 se ha visto muy condicionada por la crisis del COVID-19 y ha tenido que adaptarse a las nuevas circunstancias y reorientar los esfuerzos para asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia. Para ello, ha sido necesario reducir los trabajos en ciertas actividades menos prioritarias y focalizar la supervisión continuada en el seguimiento del impacto del COVID-19 sobre el perfil de riesgo de las entidades y sobre su continuidad operativa. Para realizar este seguimiento, el supervisor solicitó a las entidades la remisión de información periódica sobre dichos aspectos, y ha mantenido un contacto continuado con estas a través de numerosas reuniones a distancia.

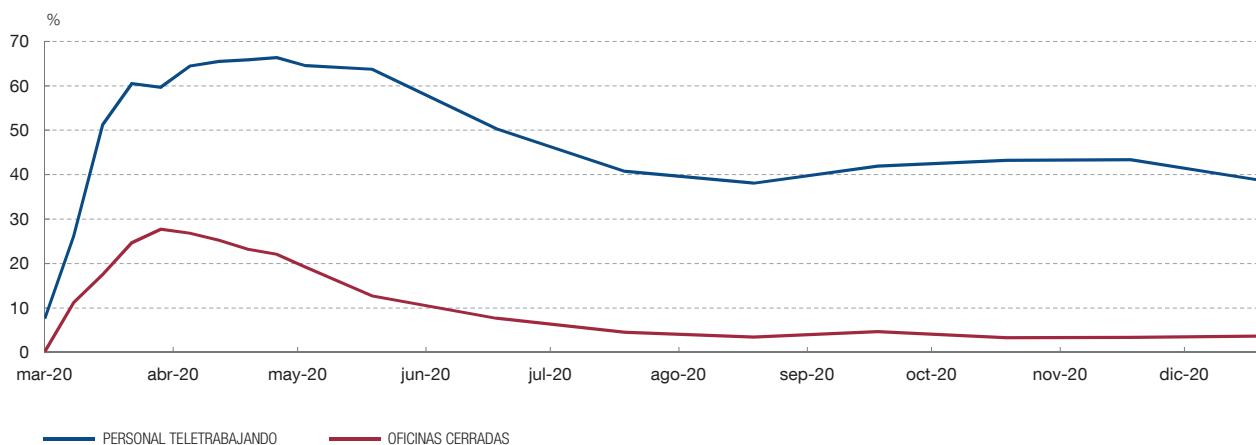
En concreto, aparte del seguimiento habitual en las distintas áreas de riesgo, los JST han realizado las siguientes tareas:

- Seguimiento del impacto del COVID-19 sobre la calidad de los activos. Gran parte del trabajo de los JST ha consistido en analizar la evolución de la calidad crediticia de las carteras y en hacer un seguimiento de las ayudas concedidas por las entidades a los acreditados (moratorias, préstamos con aval ICO, etc.).
- Seguimiento de los planes de contingencia de las entidades, con atención especial a la ciberseguridad y a la continuidad de negocio. En este sentido, se ha solicitado información periódica sobre la implantación generalizada del teletrabajo y sus incidencias, sobre el uso de canales alternativos para seguir ofreciendo servicios a los clientes, así como sobre la evolución de los contagios en los empleados o el cierre de oficinas (véase gráfico 2.10).
- Seguimiento de la liquidez a través de reuniones frecuentes con las entidades. Dado que la preocupación inicial del supervisor por el impacto de la crisis sobre la liquidez de los bancos finalmente no se materializó, estas reuniones fueron reduciendo progresivamente su periodicidad.
- Análisis de los efectos de la crisis sobre el nivel de actividad de las entidades (en términos de concesión de nuevas operaciones, gasto de tarjetas o retirada de efectivo, entre otros), la cuenta de resultados (especialmente en las provisiones de riesgo de crédito, incluyendo las dotaciones extraordinarias) y los niveles de capital.
- Otras tareas, tales como las siguientes: i) la revisión de la actividad de los nuevos comités creados para afrontar y monitorizar los impactos de la crisis; ii) la verificación de la suficiencia y adecuación del reporte realizado

Gráfico 2.10

LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA EN EL CIERRE DE OFICINAS Y EL AUMENTO DEL TELETRABAJO

La crisis del COVID-19 ha tenido un efecto claro en la implantación generalizada del teletrabajo en las entidades de crédito españolas. A pesar de la reincorporación de buena parte de la plantilla a partir de junio de 2020, el porcentaje de empleados que han seguido trabajando en remoto durante todo el año sigue siendo bastante elevado. Asimismo, la declaración del estado de alarma y del confinamiento propició el cierre de cerca del 30 % de la red de sucursales y ha llevado a algunas entidades a optar por el cierre permanente de muchas de ellas. No obstante, conviene resaltar que, a pesar del cierre de oficinas y del aumento del teletrabajo, las entidades han sido capaces de seguir desempeñando su actividad con normalidad.



FUENTE: Banco de España.

a los órganos de gobierno sobre temas relacionados con el COVID-19, o iii) el análisis de los planes de retorno en el proceso de vuelta a la normalidad, de los planes de sucesión, de la actualización de planes financieros y presupuestos, de la modificación de políticas crediticias, de la adaptación de marcos de apetito al riesgo o del estudio de los sectores más afectados por la crisis.

En cuanto al SREP de 2020, cabe señalar que, consciente de la dificultad de aplicar en toda su extensión las directrices relativas al SREP (EBA/GL/2014/13) por la elevada incertidumbre derivada de la crisis, la EBA señaló que los principios de eficacia, flexibilidad y pragmatismo deberían guiar el enfoque supervisor del SREP en 2020. Al objeto de concretar la forma en la que se debía aplicar esa flexibilidad, se publicaron las directrices sobre el enfoque pragmático del SREP (EBA/GL/2020/10) y se estableció un procedimiento especial para realizar el SREP de 2020.

El BCE adoptó estas directrices y decidió aplicar una metodología SREP simplificada para 2020. Las principales características de este enfoque simplificado han consistido en lo siguiente: i) centrar el análisis en los elementos y riesgos de la entidad más afectados por la crisis, considerando la información disponible en el momento de su valoración; ii) mantener las calificaciones del SREP anterior, dada la incertidumbre del escenario actual, y iii) conservar, como regla general, los mismos requerimientos (P2R) y recomendaciones (P2G) de capital.

En concreto, en el análisis supervisor de cada área de riesgo se han priorizado una serie de aspectos clave que podrían haberse visto especialmente afectados por la situación de crisis, o que podrían tener incidencia en las capacidades de la entidad de desarrollar adecuadamente su actividad en un futuro:

- El análisis del modelo de negocio se ha centrado en la viabilidad a corto plazo de cada entidad de crédito, tomando en consideración el impacto de la crisis del COVID-19 en los resultados de 2020, y en la repercusión esperada de dicha crisis en la sostenibilidad a medio plazo de la entidad.
- En lo relativo a gobernanza y gestión del riesgo, se ha prestado especial atención a la capacidad de respuesta que ha mostrado el órgano de dirección de cada entidad ante la irrupción del COVID-19, así como a la capacidad de identificación, medición y seguimiento de los riesgos derivados de la nueva situación económica.
- En el riesgo de crédito se ha considerado el impacto de la crisis en la calidad del crédito, la adaptación de los procesos al nuevo entorno y la efectividad de las medidas mitigadoras tomadas por cada entidad.
- Por lo que respecta al riesgo de mercado, se ha analizado cómo impacta la crisis del COVID-19 en las diferentes líneas de negocio y productos, así como en la rentabilidad y el riesgo derivados de la actividad de negociación. También se ha analizado la validez bajo el nuevo entorno económico de las métricas de riesgo, del sistema de gestión del riesgo de mercado y de las estrategias de cobertura con las que contaba cada entidad.
- El análisis del riesgo operacional se ha centrado en la continuidad de negocio y el mantenimiento de los servicios críticos. También se ha prestado especial atención a cómo la nueva situación podía incrementar el riesgo tecnológico y el ciberriesgo.
- Por último, en lo relativo al riesgo de liquidez, el supervisor ha prestado especial atención a la posición neta de liquidez, a la liquidez intradía y a la posición de financiación, con objeto de analizar la posibilidad de que la crisis del COVID-19 diera lugar a problemas de liquidez en alguna entidad.

Además, tanto desde una perspectiva de riesgo como desde un punto de vista general, los JST han evaluado la capacidad de las entidades para manejar la crisis y gestionar su impacto en un período futuro que abarque, como mínimo, hasta la finalización del año 2021.

Finalmente, las especiales circunstancias en las que se ha llevado a cabo la labor supervisora en 2020 condujeron a posponer los ejercicios de estrés de

la EBA y del BCE previstos para este año, que fueron suplidos por un ejercicio que el BCE denominó *vulnerability exercise*, con la finalidad de analizar la resistencia del sistema bancario al impacto de la crisis del COVID-19. La muestra incluyó 86 bancos de la zona del euro. Se analizaron dos escenarios, uno central que preveía una caída del producto interior bruto (PIB) acumulada en tres años del -0,2 % y otro más severo que la estimaba en -5,5 %. Se usó como punto de partida la metodología de *stress test* de la EBA, aunque adaptada en algunos aspectos, puesto que se trató de un ejercicio interno del BCE sin interacción con las entidades. En particular, se mantuvieron los elementos esenciales de la metodología de la EBA, tales como la consideración completa de riesgos o el balance estático, pero se adaptaron a la información disponible a través del *reporting supervisor*. Los resultados se generaron usando los modelos propios del BCE; por tanto, se trató de un ejercicio completamente *top-down*⁵.

En lo que se refiere a las actividades relacionadas con el marco de crisis, y en particular a la revisión de los planes de recuperación, para este ciclo, debido a las excepcionales circunstancias, se han otorgado medidas de alivio que permiten a las entidades no incluir en la información sobre sus planes de recuperación determinada información de carácter más estable para centrarse en aquella más relevante en el contexto de la crisis.

2.2.2 La supervisión continuada de entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del ICO

El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las LSI españolas, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta. También ejerce funciones supervisoras sobre las sucursales de LSI de otros países del MUS y del resto de los países de la UE, así como sobre las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias. Este conjunto de entidades suponen el 5,6 % de los activos del sistema bancario español. En el gráfico 2.11 se detalla el peso de cada tipo de entidad, calculado en función de sus activos totales. El Banco de España también ejerce la supervisión del ICO.

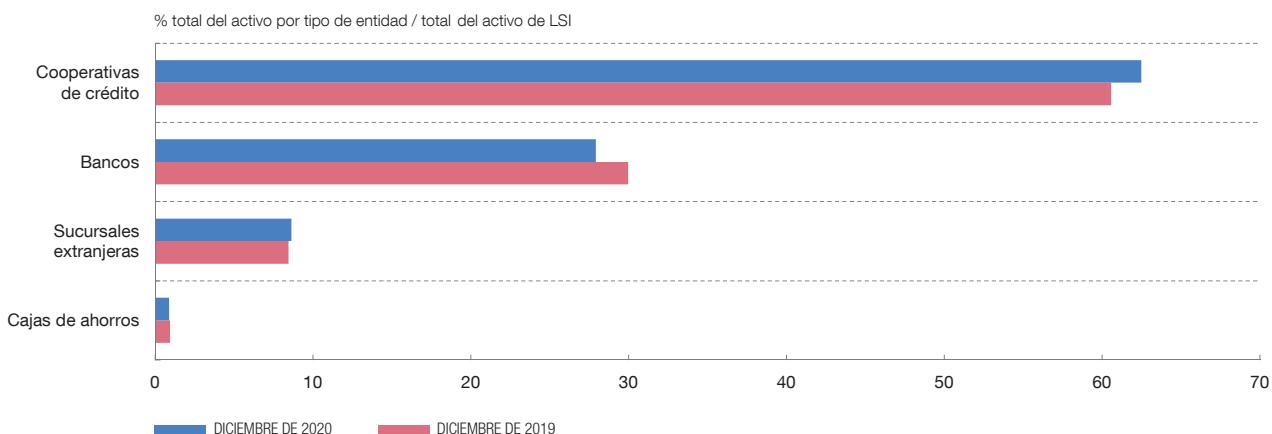
A partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan de actuación, que recoge las actividades supervisoras previstas para el siguiente año. Como parte de la supervisión continuada, se realizan seguimientos periódicos de la marcha de cada entidad —trimestrales o semestrales—, que podrán tener mayor o menor profundidad de análisis, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, considerando factores como el perfil de riesgo, el tamaño, el volumen de depósitos captados en el mercado minorista o el modelo de negocio de cada entidad. Este

⁵ Para más información sobre este ejercicio y sus resultados, véase la [nota de prensa](#) del BCE del 28 de julio de 2020.

Gráfico 2.11

PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LSI

El volumen de activos de las LSI ha crecido en conjunto un 15 %, con un aumento más marcado en el segmento de cooperativas de crédito.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: Las cifras sobre los activos de las entidades en 2020 han sido obtenidas con posterioridad a la fecha de cierre de datos.

seguimiento se basa en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos (CIR), con el objetivo de detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

En 2020 se ha efectuado un **seguimiento periódico trimestral** de los 59 grupos de LSI españolas.

El esfuerzo supervisor del seguimiento se ha centrado en las prioridades supervisoras que se fijaron para 2020 y, adicionalmente, en las nuevas necesidades surgidas con ocasión de la aparición del COVID-19 y su incidencia en la economía nacional. Esto ha requerido reorientar los recursos y trabajos para asegurar un adecuado seguimiento de los riesgos asociados a la pandemia.

Para realizar este seguimiento, el supervisor solicitó a las entidades la remisión de información periódica sobre dichos aspectos. Igualmente, se ha mantenido un contacto continuo con las entidades a través de numerosas reuniones a distancia para pedir planes de contingencia que contemplaran los posibles efectos de la crisis sobre el riesgo operacional, especialmente en temas de ciberseguridad y continuidad de negocio.

Además de los aspectos recurrentes que se vienen analizando con periodicidad generalmente trimestral (solvencia, liquidez, rentabilidad, y calidad de la gestión y gobernanza), se establecieron refuerzos para los aspectos de riesgo de crédito e impacto en la rentabilidad y la liquidez. Sin ser exhaustivos:

- **En relación con el seguimiento del riesgo de crédito**, se profundizó en aspectos como la segmentación por sectores de la cartera de inversión crediticia; los indicadores de calidad crediticia (por ejemplo, retrasos en los pagos); el acogimiento a moratorias legales y avales públicos, y las reclasificaciones, renovaciones y refinanciaciones.
- **En relación con la rentabilidad**, se analizaron aspectos relativos a la rentabilidad de la cartera crediticia o al potencial impacto del deterioro de la inversión.
- **En relación con la liquidez**, dependiendo de las diferentes situaciones de las entidades, se han realizado seguimientos con distinta frecuencia.

Adicionalmente, como parte de la supervisión continuada, se realizan otras actuaciones, entre las que se incluyen revisiones de los informes de auditoría externa, revisiones de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez, revisión de los planes de recuperación, reuniones con el auditor externo o reuniones periódicas con responsables de las entidades.

Al igual que ocurre para las SI, el SREP es una de las tareas centrales de la supervisión continuada a distancia. En 2020 se ha aplicado una metodología SREP simplificada, de acuerdo con las directrices de la EBA sobre el enfoque pragmático para 2020, que fueron adoptadas por el Banco de España el 21 de septiembre de 2020. En las conclusiones del SREP se tienen en cuenta los resultados de la prueba de estrés, denominada «FLESB» (*Forward Looking Exercise on Spanish Banks*), que realiza anualmente el Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial de la DGEFRR para evaluar la capacidad de resistencia de las entidades españolas⁶. Una vez concluidos los correspondientes SREP de 2020 y el trámite de alegaciones de las entidades, el Banco de España adoptó las decisiones de capital y de liquidez para las LSI para 2021.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de las LSI de otros países del MUS que tienen filiales en España; en total, en 2020 ha participado en tres colegios, que han contribuido a la toma de decisiones conjuntas sobre los requerimientos del capital y de la liquidez.

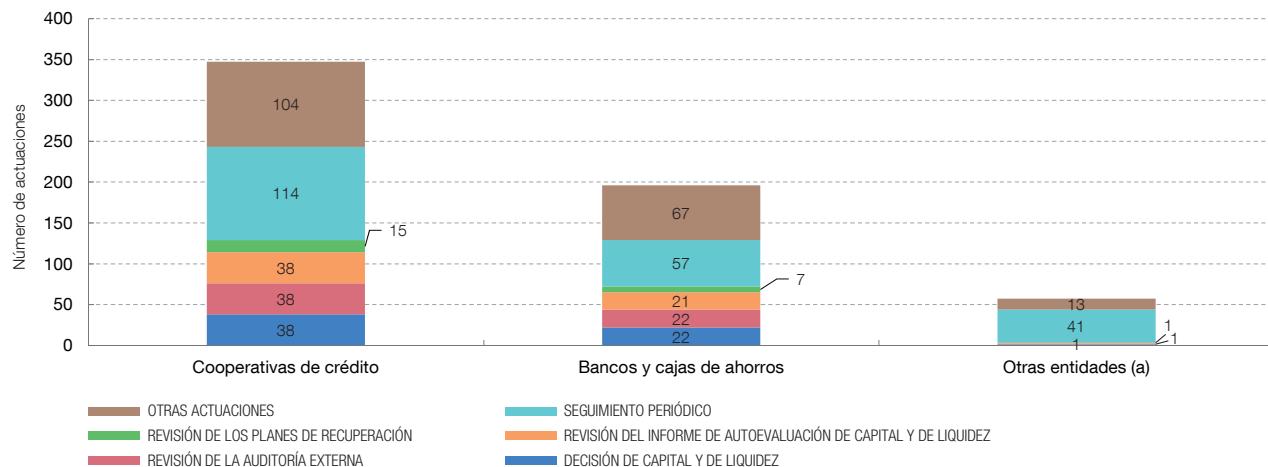
En 2020 ha finalizado la evaluación de los planes de recuperación remitidos en el último trimestre de 2019. Asimismo, el Banco de España ha permitido en 2020 cierta flexibilidad en relación con la remisión de los planes de recuperación.

⁶ Para un resumen de los resultados de las últimas pruebas de resistencia, véase Banco de España (2020), «Riesgos y capacidad de resistencia del sector financiero», capítulo 2, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

Gráfico 2.12

NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN LAS LSI, EN LAS SUCURSALES EXTRACOMUNITARIAS Y EN EL ICO

En 2020 se ha llevado a cabo un conjunto extraordinario de trabajos como consecuencia del COVID-19 con el objetivo de contar con información actualizada sobre la evolución de los riesgos y de la situación económica-financiera de las entidades. Al mismo tiempo, se ha reducido el número de actuaciones, debido, entre otros motivos, al menor número de reuniones.



FUENTE: Banco de España.

a «Otras entidades» incluye sucursales extranjeras y el ICO.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE (que incluye las de países que no participan en el MUS y las de LSI de otros países del MUS), al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez en cuanto a la sucursal, se realiza un seguimiento periódico de la marcha de la sucursal, se celebran reuniones con los gestores y se lleva a cabo un intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión, de 4 de junio de 2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros de origen y de acogida.

La supervisión directa de las LSI se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que persigue los siguientes objetivos:

- Asegurar la aplicación consistente de altos estándares de supervisión.
- Garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión en los países participantes en el MUS.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado, como en años anteriores, con la plena colaboración del Banco de España.

En lo que se refiere a las sucursales en España de entidades con sede en Estados no miembros de la UE, la supervisión del Banco de España también incluye seguimientos periódicos semestrales, revisiones de auditorías externas y reuniones periódicas con la gerencia de las sucursales.

Durante el año 2020 se han llevado a cabo un total de 600 actuaciones de supervisión continuada para estas entidades, que se detallan en el gráfico 2.12 por tipo y por materia.

2.2.3 La supervisión *in situ*

Respecto a las inspecciones *in situ* llevadas a cabo en las sedes de las entidades de crédito, el cuadro 2.3 detalla las actuaciones correspondientes a 2020. Con motivo del confinamiento decretado por el estado de alarma en España, el trabajo *in situ* se suspendió y se evaluó la posibilidad, en el caso de inspecciones en marcha, de seguir con las inspecciones a distancia por medios telemáticos. Se tomó la decisión de continuar con los trabajos en aquellas inspecciones con un grado de avance elevado y suspender el resto. En el último trimestre del año se reiniciaron las inspecciones *in situ*, a distancia, por medios telemáticos, en todos los casos. Es de destacar el alto grado de preparación, tanto del supervisor como de las entidades supervisadas, que permitió terminar las inspecciones sin incidencias relevantes relacionadas con el hecho de que se realizan a distancia. A este respecto, cabe destacar el avance en la aplicación de las nuevas tecnologías al trabajo supervisor (véase recuadro 2.8).

Con motivo de la pandemia de COVID-19, el plan de inspecciones de 2020 de las SI de los países integrados en el MUS se replanteó. En el caso de las SI españolas, de las 28 inspecciones inicialmente planificadas para 2020, se realizaron 9 (6 lideradas por el Banco de España y 3 por el BCE). Adicionalmente, el Banco de España ha liderado una inspección a una entidad no española del ámbito del MUS.

Por tipo de riesgo, las 9 inspecciones a SI españolas se han distribuido de la siguiente manera: 2 de riesgo de crédito para distintas carteras; 2 de riesgo tecnológico, una enfocada en ciberseguridad y la otra en subcontratación de servicios informáticos con externos; 2 del área de capital; 2 de gobernanza, modelo de negocio y rentabilidad, y 1 de riesgo de mercado.

Por otro lado, el Banco de España ha participado en 2 inspecciones a SI de otros países del MUS lideradas por otras autoridades supervisoras.

Por lo que respecta a las investigaciones de modelos, el impacto de la pandemia fue más reducido que en el caso de las inspecciones. Si bien el trabajo en remoto supuso una carga de trabajo adicional, que se reflejó en cierta extensión de los plazos de ejecución, el plan de 2020 se ha mantenido en niveles razonablemente similares a los de otros años. Esto es así, en parte, debido a que las

Cuadro 2.3

SUPERVISIÓN *IN SITU* DE ENTIDADES DE CRÉDITO. NÚMERO DE ACTUACIONES

	2020		
	SI	LSI	Total
Inspecciones <i>in situ</i>	10	6	16
A entidades de crédito españolas	9 (a)	6	15
A entidades de crédito de otros países del MUS	1	—	1
Investigaciones de modelos	10	—	10
A entidades de crédito españolas	9 (b)	—	9
A entidades de crédito de otros países del MUS	1	—	1
TOTAL	20	6	26

FUENTE: Banco de España.

a 6 lideradas por personal del Banco de España y 3 lideradas por personal de otras autoridades.

b 7 lideradas por personal del Banco de España y 2 lideradas por personal de otras autoridades.

investigaciones de modelos surgen a instancia de las entidades —por ejemplo, ante la necesidad de ajustar sus modelos internos para que sigan funcionando adecuadamente—, lo cual requiere de un proceso de validación supervisora previa.

En concreto, en 2020 se llevaron a cabo nueve investigaciones a entidades españolas, ocho centradas en modelos internos de riesgo de crédito y una en modelos de riesgo de mercado. Para reflejar el apoyo activo del Banco de España a las actividades supervisoras transfronterizas, cabe destacar que dos investigaciones a entidades españolas fueron realizadas junto con supervisores del BCE y del Banco Nacional de Bélgica (NBB, por sus siglas en inglés), respectivamente. Adicionalmente, el Banco de España lideró una investigación de riesgo de contraparte en Italia.

Desde que se decretó el confinamiento y durante el resto del año, todas las actuaciones de inspección se han realizado a distancia, aprovechando al máximo las aplicaciones de comunicación audiovisual para la interacción con las entidades, así como entre los miembros del equipo, sin que se hayan resentido significativamente la eficacia y la eficiencia de las actuaciones.

Indudablemente, la pandemia ha tenido como efecto que la actividad de inspección *in situ* haya sido inferior a la del año anterior. No obstante, para suplir esta menor actividad se han puesto en marcha proyectos específicos que han involucrado a la mayoría de los inspectores disponibles. Entre estos cabe destacar uno correspondiente al análisis y la valoración de las deficiencias más comunes y de mayor relevancia que han aflorado en inspecciones realizadas en todo el MUS, en las distintas áreas y tipos de riesgo. Otro proyecto ha consistido en inventariar y clasificar de forma sistemática una serie de plantillas, herramientas y pruebas supervisoras, con objeto, en último término, de mejorar la calidad y la eficiencia de las actuaciones supervisoras *in situ*.

NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA SUPERVISIÓN: SUPTECH¹

En los últimos años ha habido un desarrollo exponencial de la tecnología que ha derivado en una profunda transformación digital en todos los sectores de la sociedad. Estos avances han creado nuevas oportunidades que también están siendo aprovechadas para mejorar las capacidades del trabajo supervisor.

La disponibilidad de una cantidad de datos cada vez mayor y de ordenadores con capacidades mejoradas se une a los nuevos métodos de análisis, como el *machine learning*. El uso de estas herramientas ayuda a los procesos de toma de decisión o a la identificación de excepciones que no son evidentes al ojo humano. Asimismo, la implementación de herramientas *suptech* mejora la eficiencia de los procesos supervisores y los flujos de trabajo mediante técnicas como la robotización de tareas. En resumen, las nuevas tecnologías permiten a las autoridades supervisoras ser más proactivas y eficientes en su función.

El Plan Estratégico 2024 del Banco de España² ha definido diferentes iniciativas para impulsar la transformación digital y la incorporación de nuevas tecnologías en todas las áreas. En este sentido, dentro de la Dirección General de Supervisión (DGS) se ha creado un foro multidisciplinar de *suptech*, formado por inspectores, expertos en modelos y expertos en TI, para promover una cultura innovadora entre los supervisores.

A raíz de los trabajos de este foro, se está diseñando una estrategia y definiendo un plan de trabajo específico de

suptech en la DGS para explotar todo el potencial de estas herramientas, con los siguientes objetivos: i) incrementar la coordinación entre todas las áreas para compartir el conocimiento y la experiencia en esta materia; ii) identificar procesos clave para digitalizar y a los que incorporar nuevas herramientas *suptech*, y iii) analizar la posibilidad de explotación de la información por parte de perfiles especializados.

En la DGS se han identificado algunas herramientas que ya estaban siendo utilizadas y que incluyen la validación y clasificación automática de documentos, la detección de errores en operaciones apalancadas o la inferencia de relaciones entre acreditados. Estas herramientas serán un punto de partida para nuevos desarrollos que se coordinarán a través de este foro.

La rápida evolución de la tecnología determina la necesidad de reforzar la formación. Por ello, se han creado varios cursos que añaden nuevas competencias en análisis de datos a los conocimientos tradicionales.

Adicionalmente, la DGS participa en las iniciativas de la agenda de digitalización del Mecanismo Único de Supervisión y forma parte de los diferentes grupos de trabajo creados a tal efecto. Destaca en especial el grupo dedicado a identificar casos de uso susceptibles de ser tratados como *suptech*, y se ha diseñado un plan para su desarrollo durante los próximos años.

1 *Suptech* se caracteriza por el uso de *Big Data*, inteligencia artificial y otras tecnologías innovadoras como herramientas de apoyo a las funciones realizadas por los supervisores financieros [S. di Castri, S. Hohl, A. Kulenkampff y J. Prein (2019), «The suptech generations», *FSI Insights on policy implementation*, n.º 19, octubre, Instituto para la Estabilidad Financiera].

2 Para más información sobre el Plan Estratégico, véase la nota de prensa «El Banco de España lanza el Plan Estratégico 2024», del 15 de enero de 2020.

Finalmente, el plan de supervisión para las LSI es aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, al estar sometidas a su supervisión directa. No obstante, el BCE es informado del contenido de dicho plan. En 2020 se han llevado a cabo seis inspecciones *in situ* a las LSI. Desde el inicio del estado de alarma, todas las actuaciones pasaron a realizarse a distancia por medios telemáticos. Para 2021 están previstas otras nueve inspecciones.

En las visitas de inspección a las LSI realizadas durante 2020 se ha hecho hincapié especialmente en el análisis de la calidad crediticia y de activos adjudicados, la gobernanza y la solvencia, así como en los aspectos vinculados a TI.

Los resultados de las visitas de inspección a las LSI son comentados con las propias entidades a través del denominado «escrito de conclusiones preliminares», con el fin de asentar los puntos más relevantes surgidos en las visitas de inspección, tras el cual son elaborados los correspondientes escritos de requerimientos y recomendaciones a las entidades que aprueba la Comisión Ejecutiva del Banco de España a propuesta de la DGS (véase el apartado 2.2.6 para más detalles).

2.2.4 Políticas de distribución de dividendos y de retribución variable

La política de distribución de beneficios de las entidades debe ajustarse al principio de cautela y ha de estar orientada a mantener en todo momento un adecuado nivel de capitalización. Por ello, las autoridades competentes realizan una recomendación anual de reparto de beneficios. En febrero de 2020, el Banco de España emitió una recomendación dirigida a las LSI sobre sus políticas de dividendos y de remuneración variable, que a su vez recogía los aspectos principales de las recomendaciones del BCE para las SI, de enero de 2020.

En respuesta a la situación generada por la pandemia de COVID-19, el 27 de marzo el BCE emitió una nueva recomendación, conforme a la que esperaba que, hasta el 1 de octubre de 2020, las SI no pagasen dividendos ni asumieran compromisos irrevocables de pagarlos, en relación con los ejercicios de 2019 y 2020, y que no realizaran compras de acciones para remunerar en efectivo a sus accionistas. El mismo día, el Banco de España extendió esta recomendación a las LSI.

En virtud de la recomendación de la JERS del 27 de mayo sobre las limitaciones de las distribuciones de capital durante la pandemia, el BCE acordó el 27 de julio extender hasta el 1 de enero de 2021 su recomendación previa. Adicionalmente, hizo público el texto de una carta remitida a cada uno de los consejeros delegados de las SI, en la que solicitaba a dichas entidades que fueran extraordinariamente prudentes en el pago de remuneración variable. El Banco de España extendió estas medidas a las LSI el mismo día.

Por último, en coordinación con la JERS, el BCE emitió una nueva recomendación el 15 de diciembre de 2020, en la que pedía a las SI que considerasen abstenerse de repartir dividendos en efectivo y recomprar acciones, o que limitasen tales repartos hasta el 30 de septiembre de 2021. Dada la persistente incertidumbre sobre el impacto económico del COVID-19, el BCE espera que los dividendos y las recompras de acciones se mantengan por debajo del 15 % del beneficio acumulado de los ejercicios de 2019 y 2020, y no sobrepasen los 20 puntos básicos de la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET-1) si este importe fuera menor. Las entidades que se propongan repartir dividendos o recomprar acciones deben ser rentables y tener trayectorias de capital sólidas. Adicionalmente, en una nueva carta dirigida a las SI, el BCE también ha reiterado sus expectativas de

que sean extremadamente moderadas en relación con la remuneración variable hasta el 30 de septiembre de 2021. Estas medidas han sido igualmente adoptadas por el Banco de España respecto a las LSI.

2.2.5 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos

El Banco de España y el BCE, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisan el cumplimiento del régimen de idoneidad de los altos cargos de las entidades de crédito en todo momento durante el ejercicio de su cargo.

El Banco de España ha participado en 195 procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de entidades, ya sean supervisadas directamente por el BCE o por el Banco de España (véase cuadro 2.4). Se aprecia una mejora significativa en las solicitudes presentadas por las entidades, cada vez más completas en cuanto a la documentación necesaria, así como en el detalle del análisis realizado por la entidad al candidato. Aun así, sigue habiendo requisitos de idoneidad cuyo cumplimiento preocupa al supervisor y a los que las entidades deberán prestar mayor atención en el futuro.

Cuando el supervisor identifica alguna debilidad a lo largo del procedimiento, las resoluciones positivas de idoneidad van acompañadas de condiciones, obligaciones y recomendaciones. La elección de la medida más adecuada depende de las circunstancias del caso concreto. Las más habituales son las siguientes:

- i) Condiciones de formación, en virtud de las cuales la entidad se compromete a proporcionar al candidato cierta formación que se considera necesaria para el adecuado ejercicio de su función. En ocasiones también puede acordarse un período transitorio durante el cual el alto cargo no pueda formar parte de las comisiones delegadas del consejo de administración.
- ii) Obligaciones de seguimiento, sobre todo de la debida aplicación de las políticas de conflictos de interés o de la dedicación de tiempo suficiente por parte del candidato al ejercicio del cargo.
- iii) Recomendaciones referidas, generalmente, al consejo en su conjunto (por ejemplo, cuando se estima conveniente que se refuerce un área de conocimiento o experiencia concreta).

Se presta especial atención a las condiciones personales y profesionales que deben reunir los consejeros independientes, incluyendo en algunas resoluciones llamadas de atención para que estos sean conscientes de su especial deber de actuar como contrapeso en los consejos de administración y contar con habilidades suficientes para señalar desacuerdos con los ejecutivos de la entidad.

Cuadro 2.4

PROCEDIMIENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	18
Actuación transfronteriza de entidades españolas	62
Sucursales en la UE	12
Sucursales en terceros países	5
Libre prestación de servicios	33
Oficinas de representación	12
Cese de actividad	
Créditos a altos cargos	39
Idoneidad de altos cargos	195
Procedimientos en materia de recursos propios	78
Modificaciones estatutarias	16
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	3
Resto de los procedimientos	79
TOTAL	490

FUENTE: Banco de España.

Tras el nombramiento de un alto cargo, las entidades supervisadas deben continuar analizando y comunicando al supervisor aquellos hechos que puedan tener algún impacto en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de los altos cargos en ejercicio. Los cambios que las entidades comunican con más frecuencia son los siguientes: la asunción de nuevas responsabilidades por el alto cargo en la misma entidad que pueda requerir de conocimientos o habilidades particulares; la asunción de nuevos cargos en otras sociedades que pueda tener un impacto en el tiempo de dedicación de un consejero o potenciales conflictos de interés, o la existencia de investigaciones penales o administrativas sancionadoras en las que se pueda ver involucrado un alto cargo⁷.

El BCE, en colaboración con las ANC, ha trabajado en mejorar y facilitar la tramitación de los procedimientos de idoneidad de las entidades, lo que ha dado como resultado la creación del nuevo portal IMAS, que se encuentra en funcionamiento desde enero de 2021 para las entidades de crédito bajo la supervisión directa del BCE. Este portal se ha desarrollado pensando en la facilidad de manejo por parte de los usuarios y con el objetivo de agilizar la tramitación de los procedimientos.

⁷ Para llevar a cabo esta valoración, el Banco de España consulta al comité de expertos constituido en virtud de lo establecido en el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la EBA de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.

A su vez, el Banco de España ha elaborado y publicado el nuevo «Cuestionario para la evaluación de la idoneidad de altos cargos (entidades distintas de entidades de crédito y EFC)», disponible en el sitio web del Banco de España, e inspirado en los mismos objetivos de búsqueda de eficiencia, aligeramiento de cargas administrativas y agilización del proceso.

La crisis sanitaria causada por el COVID-19 ha tenido un inevitable impacto en los procedimientos de idoneidad, alterando plazos y potenciando el empleo de medios electrónicos o telemáticos, como el registro electrónico del Banco de España. Durante la primera fase del estado de alarma se suspendieron los plazos de resolución, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, se paralizó la realización de entrevistas a candidatos y se ampliaron los plazos concedidos a las entidades para proporcionar a sus candidatos la formación necesaria, atendiendo a las posibles dificultades con las que pudieran encontrarse.

Sin embargo, esta situación ha servido para potenciar los medios electrónicos y telemáticos, especialmente: i) el uso del registro electrónico habilitado por el Banco de España como medio para iniciar el procedimiento administrativo de evaluación de idoneidad, reduciendo el uso de papel y agilizando la tramitación de los expedientes, y ii) la realización de entrevistas a candidatos por videoconferencia, evitando riesgos innecesarios para todos los participantes.

2.2.6 Escritos

Como resultado de las actuaciones supervisoras descritas llevadas a cabo en 2020, se han enviado 99 escritos dirigidos a LSI, que contienen requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España en el ejercicio de sus competencias supervisoras. La distribución de estos escritos por tipo de entidad y tipo de materia se recoge en el gráfico 2.13. De ellos, 57 corresponden a decisiones de capital; 33, a la revisión de los planes de recuperación, y 9, a inspecciones *in situ*.

Por otra parte, el gráfico 2.14 muestra la distribución por materia de los 405 requerimientos y recomendaciones recogidos en los 99 escritos a entidades de crédito. Los requerimientos efectuados a las LSI en 2020 están mayoritariamente relacionados con la solvencia y corresponden a las decisiones de capital, debido a que a todas las entidades se les está solicitando anualmente un requerimiento de nivel de capital, con mejoras de los planes de recuperación y de los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.

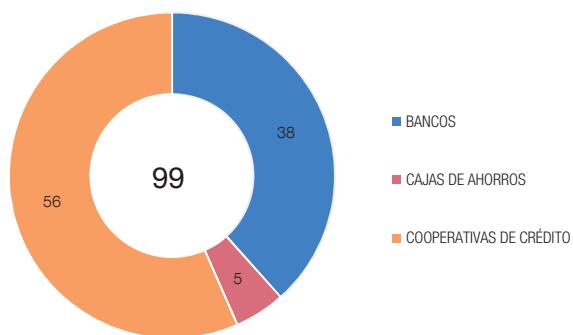
Si nos fijamos en los requerimientos realizados como consecuencia de las inspecciones, el mayor número de ellos se refiere a gobernanza, seguido de los que corresponden a riesgo de crédito. Los requerimientos sobre gobernanza se han

Gráfico 2.13

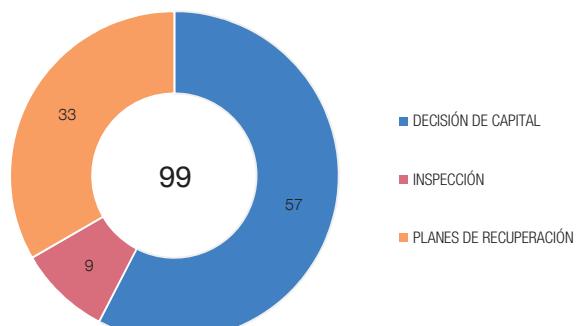
NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Preponderancia de escritos dirigidos a cooperativas de crédito, por ser el colectivo más numeroso de LSI, y por materias, en relación con decisiones de capital y planes de recuperación.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2020)



2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2020)

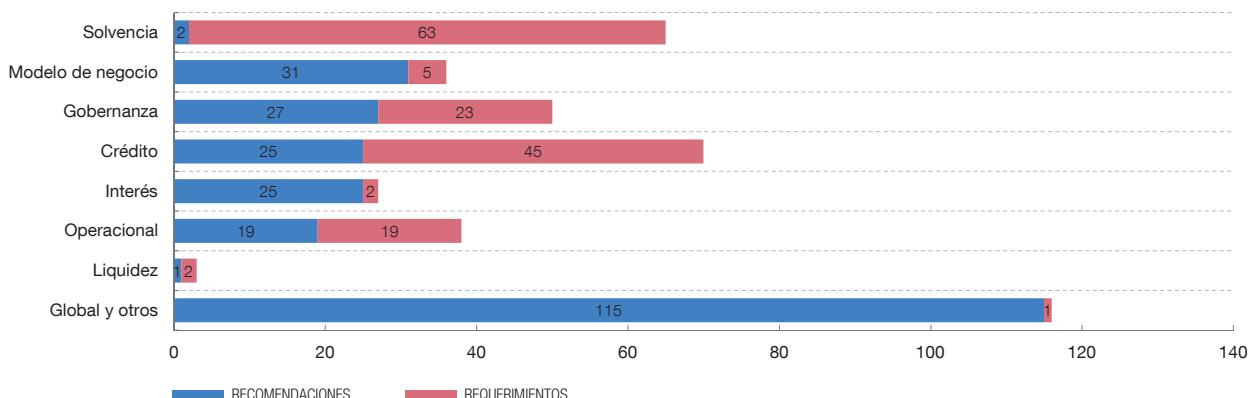


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.14

NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones sobre riesgo de crédito, solvencia y gobernanza.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: El conjunto «Global y otros» lo forman recomendaciones incluidas en 33 escritos de planes de recuperación y en otros relacionados principalmente con mejoras en los informes de autoevaluación del capital y de la liquidez.

realizado para mejorar la composición y las funciones de los comités, el control interno y los planes de contingencia. En cuanto a los requerimientos por riesgo de crédito, que se explican por el tipo de negocio (banca minorista) de este tipo de entidades, se refieren en su mayoría a reclasificaciones a activos dudosos, y a la necesidad de incrementar las provisiones por riesgo de crédito y de mejorar los controles internos específicos de riesgo de crédito.

En cuanto a las recomendaciones como consecuencia de las inspecciones, el grueso de ellas ha estado referido al modelo de negocio: aconsejan el aumento de las fuentes

recurrentes de ingresos y la acomodación de sus costes de estructura, a fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la entidad.

2.2.7 Otras actuaciones

El Banco de España coopera estrechamente con la CPBCIM y el Sepblac en la supervisión e inspección del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT de las entidades supervisadas por el Banco de España, en el marco de lo previsto en la legislación nacional y en el convenio de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

Durante 2020, el Banco ha continuado potenciando esta función. Se han iniciado dos inspecciones generales, centradas en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de PBC/FT en las LSI, y una actuación de seguimiento concreta para revisar la implementación de un plan de acción en materia de PBC/FT por parte de las SI. Las inspecciones han pasado a ser revisiones a distancia a causa de las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19. Además, se ha revisado el cumplimiento de las recomendaciones y los requerimientos del Banco de España y de la CPBCIM, respectivamente, formulados a las entidades financieras como consecuencia de inspecciones realizadas en ejercicios anteriores.

Asimismo, se ha actualizado la metodología para evaluar el riesgo de BC/FT de las entidades de crédito establecidas en España y, sobre esa base, se ha elaborado su perfil de riesgo de BC/FT y fijado su prioridad supervisora.

También es importante resaltar la contribución a iniciativas nacionales, como la transposición de la Directiva (UE) 2018/843 a nuestra legislación nacional o el Análisis Nacional de Riesgos de BC/FT de 2020, así como la participación activa, en colaboración con la Secretaría de la CPBCIM y el Sepblac, en múltiples grupos de trabajo internacionales. Puede verse un mayor detalle de las principales iniciativas en curso de la UE en el recuadro 2.9.

Además, el Banco de España colabora con otros supervisores nacionales. En concreto, coopera con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros y en la supervisión de los grupos consolidables que incluyen entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Del mismo modo, actúa de forma coordinada con la DGSFP siempre que en un grupo consolidable de entidades de crédito existan entidades sujetas a supervisión en base individual por parte de la DGSFP.

Respecto a organismos internacionales, durante 2020 el Banco de España ha colaborado con el Fondo Monetario Internacional en el análisis bianual que este organismo elabora conforme al artículo IV de su Convenio Consultivo. El análisis de

PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES: UNA PRIORIDAD PARA LA UE

Durante 2020, las instituciones de la Unión Europea (UE) han reafirmado su compromiso con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) a través de diferentes iniciativas, entre las que destacan las siguientes:

COMISIÓN EUROPEA. Ha publicado una nueva metodología para la identificación de terceros países de alto riesgo desde la perspectiva de la PBC/FT y ha actualizado la lista de estos países¹ conforme a dicha metodología. Además, ha elaborado un Plan de Acción para una política global de la UE en materia de PBC/FT, que se basa en seis pilares:

- 1 Asegurar la aplicación efectiva del marco vigente, garantizando una transposición y una implementación efectivas de las directivas y el pleno uso del mandato reforzado de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés).
- 2 Elaborar un código normativo único, traspasando ciertas áreas de la actual directiva de mínimos a un reglamento europeo directamente aplicable.
- 3 Establecer un sistema de supervisión de la normativa de PBC/FT a escala de la UE.
- 4 Establecer un mecanismo de cooperación y apoyo a las unidades de inteligencia financiera (UIF) que contribuya al análisis de las operaciones sospechosas con dimensión transfronteriza.
- 5 Aplicar el derecho penal de la UE y reforzar la cooperación policial y judicial a escala supranacional, así como la cooperación público-privada.
- 6 Mejorar el posicionamiento de la UE en el ámbito internacional, desempeñando un papel destacado en el refuerzo de los estándares internacionales de PBC/FT establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

Este plan se ha sometido a consulta pública, estando prevista la presentación de las correspondientes propuestas legislativas para el primer trimestre de 2021.

CONSEJO DE LA UE. En noviembre de 2020, el ECOFIN publicó unas conclusiones que apoyan las iniciativas planteadas por la Comisión en su Plan de Acción y

establecen orientaciones sobre el reglamento, la supervisión a escala de la UE y el mecanismo de coordinación y apoyo para las UIF de los Estados miembros. En particular, señala las áreas que han de ser objeto de una regulación armonizada y el establecimiento de un supervisor de PBC/FT a escala de la UE con competencias directas de supervisión sobre ciertas entidades obligadas de alto riesgo que coopere estrechamente con las autoridades nacionales.

EBA. En 2020 ha empezado a hacer uso del mandato reforzado que le encomienda la responsabilidad de liderar, coordinar y controlar los esfuerzos en materia de PBC/FT por parte de todos los operadores del sector financiero y las autoridades competentes de PBC/FT de la UE. Además de las iniciativas llevadas a cabo a través del comité permanente sobre PBC/FT (véase apartado 7.2.1), la EBA ha iniciado el desarrollo de las directrices sobre cooperación entre supervisores prudenciales, supervisores de PBC/FT y UIF, conforme al mandato del artículo 117.6 de la Directiva de Requerimientos de Capital V, y ha publicado un dictamen (EBA/Op/2020/18) sobre cómo tener en cuenta el riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés). El Banco de España, junto con el Sepblac, ha participado de forma activa en las iniciativas lideradas por la EBA.

BANCO CENTRAL EUROPEO (BCE). Durante 2020 se ha llevado a cabo el primer intercambio regular de información entre el BCE y las autoridades nacionales de PBC/FT sobre la base del acuerdo de enero de 2019². El objetivo es incorporar información relevante obtenida de los supervisores de PBC/FT en el SREP de las entidades significativas.

Por otra parte, en materia de cooperación supervisora, algunos países de la UE han convocado durante 2020 colegios de supervisores de PBC/FT, en aplicación de las Directrices Conjuntas de las Autoridades Europeas de Supervisión sobre cooperación e intercambio de información entre las autoridades competentes a los efectos de la Directiva (UE) 2015/849³. Estas directrices, en vigor desde enero de 2020, dan un plazo transitorio de dos años para convocarlos, comenzando por las entidades de riesgo alto. En 2021, el Banco de España y el Sepblac convocarán de forma conjunta los primeros colegios supervisores de PBC/FT de entidades españolas.

1 Reglamento Delegado (UE) 2020/855 de la Comisión, de 7 de mayo de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/1675, por el que se completa la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la inclusión de Bahamas, Barbados, Botsuana, Camboya, Ghana, Jamaica, Mauricio, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nicaragua, Panamá y Zimbabue en el cuadro que figura en el punto I del anexo y a la supresión de dicho cuadro de Bosnia-Herzegovina, Etiopía, Guyana, la República Democrática Popular de Laos, Sri Lanka y Túnez.

2 Acuerdo multilateral sobre las modalidades prácticas para el intercambio de información con arreglo al artículo 57bis (2) de la Directiva (UE) 2015/849.

3 Directrices sobre la cooperación y el intercambio de información a los efectos de la Directiva (UE) 2015/849 entre las autoridades competentes de la supervisión de las entidades de crédito y financieras (JC 2019/81).

primavera tuvo que ser aplazado por el impacto de la pandemia y sustituido por reuniones virtuales celebradas a lo largo del mes de abril; las reuniones de otoño también se han mantenido de forma telemática. Las conclusiones del análisis han venido marcadas por la crisis del COVID-19. Si bien señalaron que la fortaleza del sistema financiero ha contribuido a mitigar el impacto de la crisis, hicieron hincapié en la necesidad de mantener una supervisión sólida y de adoptar medidas de alivio y políticas prudentes en materia de dividendos. También incidieron en la necesidad de potenciar los marcos de gestión de crisis, tanto a nivel nacional como europeo. Por otra parte, destacaron los esfuerzos que se han hecho para fortalecer el marco de lucha contra el BC/FT.

Asimismo, el Banco de España ha coordinado las visitas de la Comisión Europea, del BCE y del Mecanismo Europeo de Estabilidad (ESM, por sus siglas en inglés), que se inscriben dentro del *Post Program Surveillance* (PPS)⁸, en las que se analiza la situación financiera y real de la economía española desde perspectivas macro- y microprudenciales, incluyendo la situación de los bancos a los que se prestó ayuda pública durante el programa financiero.

2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras microprudenciales sobre entidades distintas de las entidades de crédito que proveen servicios financieros o realizan actividades relacionadas con el sector financiero: EFC, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb. El cuadro 2.5 recoge el detalle de estas entidades.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa estas entidades y el enfoque de las tareas realizadas en su labor supervisora son diferentes en cada caso. Si bien el peso en el sistema financiero de dichas entidades no puede equipararse al de las entidades de crédito, un modelo eficaz de regulación y de supervisión de dichas entidades es necesario para promover la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y generar un entorno de confianza en las instituciones financieras.

⁸ Desde que finalizó el programa (enero de 2014) por el cual España recibió ayuda financiera del ESM, y dentro del marco del PPS [artículo 14 del Reglamento (EU) n.º 472/2013 del Parlamento y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre el reforzamiento de la supervisión económica y presupuestaria de los Estados miembros de la zona del euro cuya estabilidad financiera experimenta o corre el riesgo de experimentar graves dificultades], la Comisión Europea, en coordinación con el BCE, organiza dos veces al año visitas a España en las que se programan reuniones con el Banco de España.

Cuadro 2.5

REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES

Datos a fin de ejercicio	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Entidades con establecimiento	195	192	194	186	186	187	534
EFC	47	39	35	31	31	27	26
EFC-EP	5	8	8	8	9	9	8
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias							1
Prestamistas de crédito inmobiliario							99
Intermediarios de crédito inmobiliario							234
Sucursales de intermediarios de crédito inmobiliario comunitarios							1
SGR	24	21	21	19	18	18	18
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1	1	1	1
Sociedades de tasación	40	36	37	35	35	32	32
Establecimientos de cambio de moneda (a)	10	13	12	14	14	16	17
EP	45	43	41	39	40	42	47
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018							1
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018							3
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas							1
EP híbridas (b)	2	3	3	4			
Sucursales de EP comunitarias	8	12	15	14	12	12	14
EDE	4	3	4	5	5	7	9
Sucursales de EDE comunitarias	2	2	2	2	4	8	8
Fundaciones bancarias (c)	13	14	14	14	13	13	13
Sareb (d)	1	1	1	1	1	1	1
Entidades operantes sin establecimiento	318	401	484	556	597	712	833
EDE	55	75	112	156	187	242	294
EP	263	326	372	400	410	454	506
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas							16
							33

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

b Reclasificadas como EP.

c Las fundaciones bancarias no se inscriben en el Registro de Entidades del Banco de España. A 31 de diciembre de 2020, el Banco de España tiene competencias sobre cinco de las trece fundaciones bancarias.

d La Sareb no está inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España.

2.3.1 Actuaciones supervisoras

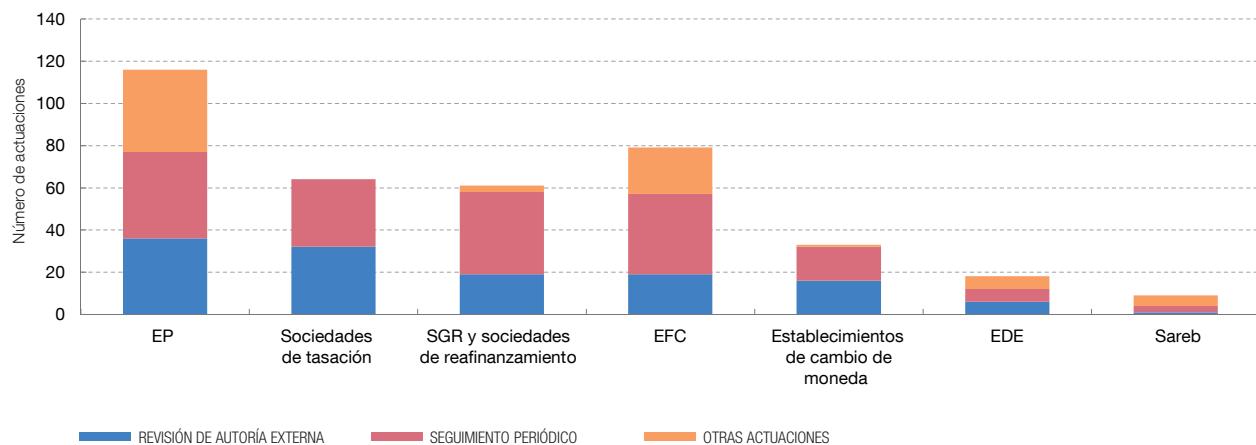
Durante 2020 se efectuaron 380 actuaciones de supervisión continuada a distancia, bajo diversas modalidades: seguimientos periódicos, revisiones de los informes de auditoría externa y otras actuaciones, con el desglose recogido en el gráfico 2.15.

Además, en el ejercicio 2020 se realizaron un total de tres inspecciones *in situ*: dos a sociedades de tasación y otra a un EFC. Para 2021 están planificadas otras cinco.

Gráfico 2.15

NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN OTRAS ENTIDADES

En 2020 se han intensificado las actuaciones no recurrentes en los segmentos de EP y EDE. Además, se incluyen por primera vez las actuaciones correspondientes a los EFC de grupos de SI comunitarias, y las de EP y EDE de grupos de SI españolas.



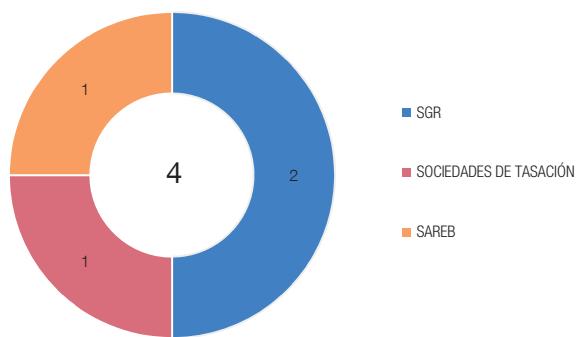
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.16

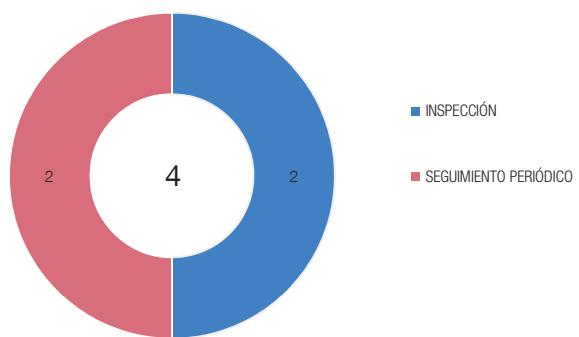
NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES

De los escritos dirigidos a otras entidades, dos corresponden al resultado de actuaciones de supervisión continuada, y otros dos, a inspecciones.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2020)



2 POR TIPO DE MATERIA (AÑO 2020)



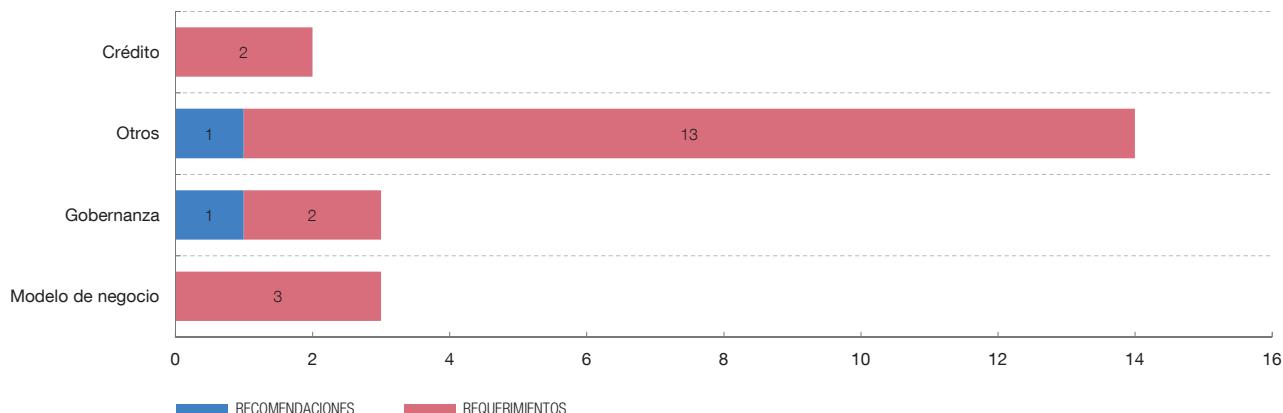
FUENTE: Banco de España.

Tras las actuaciones supervisoras, se remitieron a estas entidades cuatro escritos, dirigidos a los destinatarios detallados en el gráfico 2.16. El gráfico 2.17 recoge el número de recomendaciones y de requerimientos por área contenidos en dichos escritos.

Gráfico 2.17

NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A OTRAS ENTIDADES

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones por modelo de negocio y riesgo de crédito.



FUENTE: Banco de España.

2.3.2 Autorizaciones y otros procedimientos

El Banco de España participa en la concesión y en la revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como en otros procedimientos relativos

Cuadro 2.6

VARIACIONES EN EL NÚMERO DE ENTIDADES NO DE CRÉDITO. 2020 FRENTE A 2019

	Valor a 31.12.2019	Altas	Bajas	Valor a 31.12.2020	Variación 2020-2019
EFC	27	2	25	-2	
EFC-EP	9	1	8	-1	
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias	0	1	1	1	
Prestamistas de crédito inmobiliario	0	102	102	102	
Intermediarios de crédito inmobiliario	0	256	256	256	
Sucursales de intermediarios de crédito inmobiliario comunitarios	0	2	2	2	
SGR y sociedades de reafianzamiento	19		19	0	
Sociedades de tasación	32		32	0	
Establecimientos de cambio de moneda (a)	16	1	17	1	
EP	42	6	1	47	5
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018	0	2	2	2	
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018	0	9	9	9	
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas	1	1	1	1	0
EDE	7	3	1	9	2
Sucursales de EP comunitarias	12	3	1	14	2
Sucursales de EDE comunitarias	8	2	3	7	-1
TOTAL	173	388	10	551	378

FUENTE: Banco de España.

a No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

Cuadro 2.7

OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES

Número de procedimientos en 2020

	EP	EDE	EFC	SGR	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	7	4	7		3				21
Actuación transfronteriza de entidades españolas (a)	1.820	10	4						1.834
Sucursales en la UE	7		4						11
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	275	7							282
Agentes	1.538	3							1.541
Cese de actividad	1		1						2
Idoneidad de altos cargos	52	22	33	48	17	1			173
Procedimientos en materia de recursos propios	1	1	7	3					12
Modificaciones estatutarias	2		4	4					10
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero							16		16
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones						1			1
Resto de los procedimientos	3	2		1			1		7
TOTAL									2.076

FUENTE: Banco de España.

a Se considera un procedimiento cada notificación diaria por entidad y país de destino.

al ejercicio de su actividad. No obstante, su intervención no tiene el mismo alcance en todos los tipos de entidades. Así, el Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias o el registro de los EFC que prestan servicios de pago (EFC-EP) o emiten dinero electrónico, las EDE, las EP, los proveedores de servicios de pago exentos de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018, las entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, los prestamistas inmobiliarios, los intermediarios de crédito inmobiliario y los establecimientos de cambio de moneda, y para la homologación de sociedades de tasación. En cambio, solo debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los EFC, las SGR y las sociedades de reafianzamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Asimismo, es el encargado de verificar que las entidades que notifican encontrarse en alguna de las exclusiones contempladas en el artículo 4, letras k) y l), cumplen los criterios necesarios.

En el ejercicio 2020 se han tramitado un total de 388 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades y un total de diez bajas de entidades, con el desglose que figura en el cuadro 2.6.

Asimismo, en el ejercicio 2020 se han realizado otros 2.079 procedimientos relacionados con las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se indica en el cuadro 2.7.

2.4 Cumplimiento de la reserva de actividad

La normativa española establece que varias actividades financieras están sujetas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco, ya sea mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir al público.

En el ejercicio 2020 se han realizado actuaciones supervisoras respecto a 29 personas jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización o utilizando indebidamente una denominación propia de las entidades supervisadas, y de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.

2.5 La función de calidad y actividades formativas

2.5.1 La función de calidad

La misión principal de la función de calidad es garantizar la excelencia y la consistencia de las actividades de la DGS, y contribuir a la mejora de la eficiencia y de la eficacia en las labores de supervisión.

El Grupo de Organización y Calidad de la DGS actúa como segunda línea de defensa, asegurando la calidad de los procesos, actividades y herramientas de la DGS, fomentando la consistencia y la homogeneidad en sus actividades, simplificando procesos y verificando el cumplimiento de la normativa interna.

Este grupo tiene encomendada la calidad de la supervisión directa de las LSI y de otras entidades supervisadas por la DGS fuera del ámbito del MUS, de las funciones horizontales de la DGS y de la revisión de actividades fuera del ámbito del MUS (por ejemplo, la PBC/FT). Asimismo, es punto de contacto de la DGS con el Departamento de Auditoría Interna del Banco de España y colabora con la división de *Supervisory Quality Assurance* (SQA) del BCE.

Como consecuencia de la situación excepcional generada por el COVID-19, el plan de calidad de 2020 se ha visto modificado para adaptarse a las especiales

circunstancias y contribuir a aligerar la presión sobre los equipos de trabajo de la DGS. Por ello, se ha reducido el número de revisiones de calidad previstas en el plan anual, si bien se han llevado a cabo actuaciones y proyectos no previstos al inicio del año.

También se ha seguido colaborando con el grupo SQA Network del MUS, aunque la situación provocada por la pandemia ha supuesto que las reuniones se hayan realizado telemáticamente y con mayor frecuencia de la habitual. En este contexto, es importante destacar la participación en tres proyectos relevantes: i) un proyecto de simplificación que tiene por objetivo la optimización y la mejora de los procesos del MUS; ii) un proyecto de digitalización para impulsar una cultura digital entre los supervisores, y iii) una plataforma común europea para compartir las necesidades de información y conocimiento entre los empleados.

2.5.2 Actividades formativas

La DGS trabaja cada año en un programa de formación que fomenta la excelencia y el desarrollo profesional de los empleados a través de un conjunto de acciones formativas que permiten fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de las actividades de supervisión. Para identificar necesidades de formación y realizar el programa de formación se recaba opinión de los destinatarios; asimismo, dadas las ventajas que supone, una buena parte de las acciones formativas de la DGS se llevan a cabo de manera interna⁹ (véase esquema 2.5).

El año 2020 ha estado marcado por la situación excepcional vivida desde el mes de marzo con motivo del COVID-19. Ello ha supuesto un gran reto para el equipo de formación de la DGS, que se vio obligado a suspender toda la formación presencial (formato habitual) y a buscar nuevos métodos de enseñanza.

Esquema 2.5

FORMACIÓN INTERNA

	Formación más adaptada al trabajo que la que se encuentra en el mercado		Optimiza el conocimiento, lo que genera un efecto multiplicador
	Ejemplo de situación <i>win-win</i> , en la que se benefician tanto la organización como el formador		Incentivo general al estudio y a la investigación de temas profesionales
	Transmisión interna de la cultura y de los conocimientos dentro de la organización		

FUENTE: Banco de España.

⁹ Se trata de organizar una actividad formativa diseñada e impartida por y para los propios compañeros.

Para afrontar este reto se han incorporado nuevas aplicaciones de conferencia en línea que permiten continuar con la actividad formativa en remoto. Asimismo, se ha diseñado un nuevo método mixto de aprendizaje —conocido como «MVO» (basado en la metodología *blending learning*)— que combina tres modalidades de enseñanza a través de materiales entregables, videotutoriales y sesiones *online*. Este método aporta más flexibilidad y facilita la compatibilidad con las tareas ordinarias de supervisión.

En el ámbito internacional, la oferta formativa de la DGS se complementa con otros programas ofrecidos por el BCE (en el marco del MUS) y otros cursos promovidos por diversos organismos internacionales. Adicionalmente, el personal de la DGS cuenta con acceso a la plataforma FSI Connect, un portal de formación a distancia proporcionado por el Instituto para la Estabilidad Financiera del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés).

Por otro lado, se mantiene una colaboración activa con la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas tanto en la elaboración de su plan de formación como en la determinación de unos principios básicos para el diseño de programas de formación. También ha organizado cursos para este organismo y para otros bancos centrales de países de Latinoamérica, en los que han participado ponentes de la DGS.

2.6 Supervisión de la prestación de los servicios de pago

Una buena parte de las actividades de supervisión desarrolladas en esta materia durante este ejercicio se han orientado a la verificación del cumplimiento del Reglamento Delegado 2018/389 de la Comisión, sobre la autenticación reforzada de clientes y los estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros¹⁰.

Entre estas actividades se encuentra el seguimiento del proceso de mejora y adaptación de las interfaces específicas ofrecidas por los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (ASPSP, por sus siglas en inglés)¹¹ a los proveedores de servicios de pago terceros (TPP, por sus siglas en inglés)¹² para el acceso a las

10 Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros.

11 Proveedor de servicios de pago que facilita a un ordenante una o varias cuentas de pago y se encarga de su mantenimiento.

12 En la actualidad incluyen estos tres tipos de entidades:

- Entidades prestadoras de servicios de información sobre cuentas, que ofrecen un servicio en línea consistente en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario del servicio de pago, bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago.
- Proveedores de servicios de iniciación de pagos, que ofrecen el servicio en línea de iniciar una orden de pago, a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta con otro proveedor de servicios de pago.
- Proveedores de servicios de pago que emiten instrumentos de pago basados en tarjetas, que proporcionan a un ordenante un instrumento de pago que le permite iniciar y procesar operaciones de pago, habiendo obtenido previamente confirmación por el ASPSP de la disponibilidad de fondos en la cuenta de pago del ordenante.

cuentas de pago de los clientes. Este proceso se ha visto condicionado en gran medida por la publicación, en junio de 2020, del dictamen de la EBA sobre obstáculos de las interfaces específicas¹³. En él, la EBA aclaraba que algunos de los desarrollos de las citadas interfaces que podían observarse en el mercado europeo constituyan un obstáculo a la prestación de los servicios ofrecidos por los TPP. Este sería el caso, por ejemplo, de la falta de aceptación de todos los procedimientos de autenticación reforzada ofrecidos por los ASPSP a sus clientes, la existencia de inefficientes procesos de redirección o la exigencia de múltiples e innecesarias autenticaciones.

En consecuencia, el Banco de España solicitó a los ASPSP españoles cuyas interfaces específicas presentaban alguno de estos obstáculos que establecieran un plan de acción que asegurara su eliminación antes del 31 de diciembre de 2020, al tiempo que monitorizaba su adecuado cumplimiento. La paulatina adecuación de estas interfaces a los criterios establecidos por la EBA puede ser la causa de que las comunicaciones relativas a problemas con dichas interfaces hayan visto reducido su número en la segunda mitad del año.

En segundo lugar, y en relación con la verificación del cumplimiento del Reglamento Delegado, se ha realizado el seguimiento de los planes de migración a soluciones de autenticación reforzada de clientes en los pagos de comercio electrónico basados en tarjetas, acordados a finales de 2019 con los proveedores de servicios de pago emisores de tarjetas y con los adquirentes de las transacciones abonadas con ellas, dentro del marco de flexibilidad supervisora introducido por la EBA, mediante sendos dictámenes emitidos en junio¹⁴ y octubre¹⁵ de 2019.

Con el objetivo de controlar que los citados planes de migración evolucionen según lo previsto, el Banco de España se ha reunido con representantes de los emisores y adquirentes, los comercios, los esquemas de tarjetas y las entidades procesadoras. Adicionalmente, el Banco de España realizó un seguimiento de las variables clave de dicho proceso de migración, primero trimestralmente (a excepción del reporte de junio, que se omitió a fin de permitir a las entidades centrar sus esfuerzos en la superación de los efectos derivados de la crisis sanitaria) y, a partir de octubre, de forma semanal. La granularidad de la información, en algún caso ya prevista en los dictámenes de la EBA, fue también aumentando a medida que se avanzaba hacia el final de la implementación, a fin de identificar y subsanar, en un ambiente altamente colaborativo entre todas las partes implicadas, las dificultades identificadas.

13 Dictamen de la EBA sobre obstáculos bajo el artículo 32.3 de las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros (EBA/OP/2020/10).

14 Dictamen de la EBA sobre los elementos de la autenticación reforzada del cliente con PSD-2 (EBA-Op-2019-06).

15 Dictamen de la EBA sobre la fecha límite para la migración a la autenticación reforzada del cliente en los pagos de comercio electrónico basados en tarjetas (EBA-Op-2019-11).

En tercer lugar, y también en relación con el cumplimiento del Reglamento Delegado, se han emitido las primeras resoluciones respecto de la aplicación de la exención a la autenticación reforzada de clientes prevista para procesos y protocolos de pago corporativo seguro, disponibles únicamente para ordenantes que no sean consumidores.

Estas resoluciones se han emitido tanto sobre soluciones de pago particulares, diseñadas y gestionadas de manera íntegra y exclusiva por los correspondientes proveedores de servicios de pago, como en relación con ciertas configuraciones de diversos protocolos de conectividad *Host-to-Host* y canales directos. La mayoría de estas resoluciones han sido positivas y se han circunscrito específicamente a las configuraciones presentadas, a fin de asegurar la existencia de adecuados mecanismos de autenticación de extremos y de cifrado de datos que garanticen la autenticidad e integridad de la información transmitida.

Respecto a otros procedimientos relacionados con la prestación de servicios de pago, cabe destacar que se ha experimentado un aumento significativo de las comunicaciones de delegación de funciones operativas y de las modificaciones sustanciales de actividad, estas últimas mayoritariamente relacionadas con la digitalización del servicio de envío de dinero.

Durante el año 2020 se ha continuado trabajando en el reporte de datos estadísticos de fraude, tras la modificación en enero de las directrices de la EBA sobre requerimientos de comunicación de datos de fraude (EBA/GL/2018/05), mediante la publicación de las EBA/GL/2020/01. Este reporte supone la recepción, depuración y envío al BCE de los datos agregados semestrales de 285 proveedores de servicios de pago. Además, el Banco de España ha participado en la elaboración del nuevo reglamento de estadísticas de pago del BCE, que integrará el reporte de fraude, así como del manual de estadísticas de pago, cuya publicación está prevista para el primer trimestre 2021, una vez que se haya publicado el nuevo reglamento.

En el plano internacional, también se ha participado en la revisión de las directrices de la EBA sobre notificación de incidentes graves, de conformidad con la PSD-2 (EBA/GL/2017/10), con el objetivo de optimizar y simplificar el proceso de notificación, cuya publicación se prevé para finales de 2021. También cabe destacar el trabajo realizado en el ámbito de la PSD-2 Q&A Network de la EBA, que trata de propiciar una interpretación homogénea de los conceptos y supuestos más ambiguos de la regulación, incluidos los de primer nivel, a través de la Comisión Europea.

Por último, la transposición de la PSD-2 dio lugar a la regulación, por primera vez en España, de nuevos servicios de pago: la iniciación de pagos y la información sobre cuentas. En el recuadro 2.10 se explica cómo estos nuevos servicios han dado lugar a nuevos modelos de negocio.

NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO EN EL CONTEXTO DE LOS SERVICIOS DE PAGO

El Real Decreto-ley 19/2018, que transpone la Segunda Directiva de Servicios de Pago, regula por primera vez dos nuevos servicios de pago: el de iniciación de pagos y el de información sobre cuentas.

La inclusión de estos dos nuevos servicios ha impulsado nuevos y diferentes modelos de negocio, fundamentalmente por tres razones: la seguridad jurídica otorgada por el nuevo marco regulador, la competencia que ha alentado el surgimiento de nuevos proveedores y los avances tecnológicos.

Los nuevos servicios se fundamentan en el acceso por parte de los proveedores de servicios de pago (TPP, por sus siglas en inglés) —los proveedores de servicios de iniciación de pagos y los proveedores de servicios de información sobre cuentas— a las cuentas de pago mantenidas por los usuarios en otros proveedores de servicios de pago. Este acceso, que requiere el previo y expreso consentimiento del titular de la cuenta, en ningún caso permite el acceso a los fondos de la cuenta.

En lo que se refiere al servicio de información sobre cuentas, cada vez es más habitual la presencia de modelos de negocio que incorporan una «cuarta parte» que tiene una relación comercial y contractual tanto con el TPP como con el usuario de servicios de pago. En estos modelos de cuatro partes, la información obtenida por el TPP no se facilita directamente al titular de la cuenta, sino que, con el consentimiento de este, se suministra a la «cuarta parte» a fin de que esta pueda ofrecerle determinados servicios adicionales: financiación de operaciones, ofertas personalizadas, servicios comerciales, etc., cuya prestación no sería posible de manera rápida y eficiente sin la información aportada por el TPP.

Un ejemplo tipo de estos nuevos modelos de negocio sería el que utiliza la información de las cuentas de pago de los clientes de comercios para alimentar herramientas de scoring crediticio que permitan a los comercios decidir en línea sobre la posibilidad de financiar las compras de sus clientes y las condiciones de dicha financiación.

De otro lado, la posibilidad de combinar ambos servicios, el de iniciación de pagos y el de información sobre

cuentas, facilita la aparición de formas avanzadas de estos servicios.

Este sería el caso de los modelos de negocio orientados hacia la gestión de la tesorería de las empresas, en los que la capacidad de visualizar en línea información agregada sobre una o varias cuentas de pago puede completarse con la posibilidad de reaccionar de manera instantánea a dicha información, ordenando operaciones de pago desde la misma interfaz en la que visualiza la información. La posibilidad de disponer instantáneamente de todo tipo de informes personalizados (previsiones, conciliaciones, etc.) se ve así enriquecida con la posibilidad de poner en valor dicha información, también de manera inmediata, mediante el oportuno movimiento de fondos.

Además, este modelo de negocio podrá ser explotado tanto por la propia empresa beneficiaria de los servicios anteriores, cuando sea la receptora de la información, como por proveedores especializados en este tipo de herramientas, que, con la autorización de la empresa, actuarían a modo de «cuarta parte» en los términos antes descritos.

Por su parte, los proveedores de servicios de iniciación de pagos están mejorando la experiencia de usuario al permitir el pago en comercio físico mediante la iniciación de transferencias que podrían ser ordenadas a través del iniciador de pagos utilizando, por ejemplo, códigos QR.

Cabe mencionar, finalmente, que el hecho de que no se exija exclusividad en la prestación de estos servicios de pago permite modelos de negocio en los que las entidades se convierten en proveedores de estos para autoconsumo. Este sería el caso, por ejemplo, de compañías de seguros o de gestorías, donde estos servicios de pago se utilizan para desarrollar de manera más eficiente las actividades empresariales o profesionales que constituyen su objeto social principal.

No obstante, dado que este marco regulatorio es relativamente nuevo, nos encontramos en la fase inicial de nuevos modelos de negocio, y cabe presumir que en el futuro surgirán nuevas formas de interacción entre las partes.



3

POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

3.1 Herramientas macroprudenciales

La política macroprudencial agrupa un conjunto de herramientas prudenciales diseñadas para mitigar los riesgos y vulnerabilidades identificados sobre la estabilidad financiera y aumentar la capacidad de absorción de perturbaciones por parte de las entidades. Adopta una perspectiva agregada del conjunto del sector financiero —analizando las interacciones entre las distintas instituciones y subsectores financieros, y examinando sus implicaciones potenciales para la economía real— que complementa la supervisión microprudencial, centrada en la situación individual de cada banco.

El Banco de España realiza tareas regulares de identificación y seguimiento de la evolución de los riesgos y de las vulnerabilidades del sistema financiero, así como de los bancos de importancia sistémica. Estos análisis periódicos son fundamentales para definir su posicionamiento sobre las herramientas macroprudenciales disponibles para las entidades de crédito. Como autoridad designada en esta materia, el Banco de España fija regularmente dos colchones de capital macroprudenciales, con los que aborda la acumulación de riesgos cíclicos y estructurales, respectivamente: i) el colchón de capital anticíclico (CCA), y ii) los colchones para entidades españolas de importancia sistémica mundial (EISM) y doméstica (OEIS). Por otro lado, las modificaciones del CRR y de la CRD aprobadas en 2019 han supuesto ajustes en el diseño y en la aplicación de diversos instrumentos macroprudenciales a disposición del Banco de España¹.

El Banco de España ha seguido trabajando en 2020 en una circular sobre las nuevas herramientas macroprudenciales², que permitirá la eventual aplicación del CCA a determinados sectores, el establecimiento de límites a la concentración de las exposiciones, así como la potestad de imponer determinadas condiciones sobre la concesión de préstamos (véase apartado 8.2).

3.1.1 Colchón de capital anticíclico

El Banco de España establece trimestralmente el CCA para las exposiciones crediticias ubicadas en España. El CCA es un requerimiento de capital diseñado

1 Para más información, véase Banco de España (2020), «Novedades regulatorias en la UE en materia macroprudencial», recuadro 3.1, *Memoria de la Supervisión Bancaria en España 2019*.

2 Para más información, véase Banco de España (2019), «El cálculo de la brecha de crédito-PIB y la duración del ciclo financiero en España», recuadro 3.2, *Informe de Estabilidad Financiera*, primavera.

para que los bancos acumulen de manera gradual una reserva de capital adicional en las fases expansivas de los ciclos financieros, cuando la situación es favorable. A diferencia de otros requerimientos de capital no vinculados con el ciclo financiero, este colchón se liberaría en la posterior fase contractiva para absorber potenciales pérdidas crediticias y ayudar a mitigar la contracción del flujo de crédito a la economía real inherente a estas situaciones adversas. Su liberación también sería conveniente ante la materialización de perturbaciones exógenas no relacionadas con el propio ciclo financiero, como las desencadenadas a raíz de la pandemia³.

El Banco de España ha decidido mantener el CCA en el 0 % para las exposiciones crediticias en España durante 2020 y prevé no aumentarlo por un período de tiempo prolongado, al menos hasta que los principales efectos económicos y financieros derivados de la pandemia se hayan disipado. La perturbación negativa generada por la crisis del COVID-19 ha sido de una magnitud y una duración mayores de lo inicialmente previsto, lo que puede sugerir que la recuperación económica será más lenta y desigual de lo esperado. Dada la intensidad de la crisis, y para evitar efectos procíclicos⁴, el Banco de España ha reiterado su intención de no aumentar el porcentaje de este instrumento para así contribuir a sostener el flujo de crédito y mitigar las presiones negativas sobre el crecimiento económico. Por lo tanto, el CCA se mantendrá en el 0 % al menos hasta que la economía española haya retornado a una senda de recuperación económica⁵.

A raíz de la pandemia, el conjunto de indicadores habitualmente analizados para la fijación del CCA, como la brecha de crédito-PIB, han perdido buena parte de su valor informativo, al no estar concebidos para la materialización de perturbaciones de naturaleza exógena como la actual. La rápida y pronunciada caída de la actividad tras desencadenarse la crisis del COVID-19 ha hecho que aquellos indicadores que utilizan el PIB para su cálculo presenten cambios abruptos que no están relacionados con una acumulación de riesgo cíclico (véase gráfico 3.1). Por esta razón, la brusca caída del PIB en 2020 ha supuesto que, por primera vez desde que el Banco de España fija el CCA, la brecha de crédito-PIB ajustada superara el umbral de 2 puntos porcentuales⁶. Dicho umbral representa el límite a partir del cual se consideraría que este indicador alerta de desequilibrios que sugieren la activación del CCA. No obstante, este aumento de la brecha de crédito-PIB no se debe interpretar como una alerta sistémica que requiera la

3 A modo ilustrativo, el impacto mitigador de las medidas macroprudenciales adoptadas en los países de la UE se muestra en Banco de España (2020), «Impacto de la pandemia en el riesgo sobre el crecimiento y el impacto mitigador de las medidas macroprudenciales adoptadas», recuadro 3.1, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

4 Es decir, un endurecimiento de la política macroprudencial podría tener efectos procíclicos en un entorno recessivo como el actual, ya que podría entorpecer la provisión de financiación a la economía, lo que a su vez podría deteriorar aún más la situación de la economía.

5 Véase la nota de prensa «El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0 %», del 21 de diciembre de 2020.

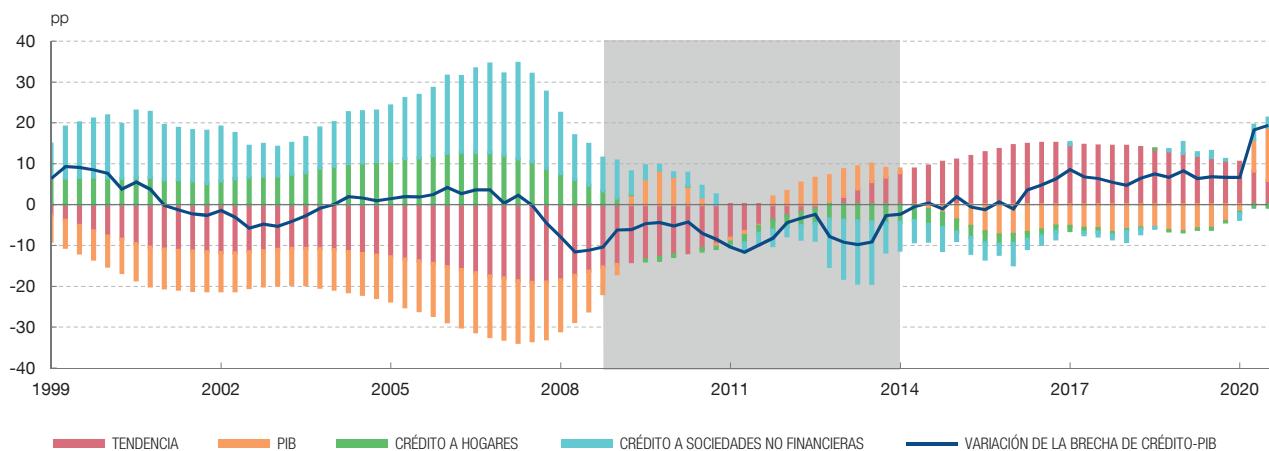
6 Para más detalles, véase J. E. Galán (2019), *Measuring credit-to-GDP gaps. The Hodrick-Prescott filter revisited*, Documentos Ocasionales, n.º 1906, Banco de España.

Gráfico 3.1

VARIACIÓN DE LA BRECHA DE CRÉDITO-PIB POR COMPONENTES

Variación interanual

El principal determinante del incremento de la brecha de crédito-PIB en 2020 fue la caída abrupta del PIB, por lo que este indicador no se debe interpretar necesariamente como una señal de desequilibrio sistémico.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: La línea continua representa la variación interanual en puntos porcentuales de la brecha de crédito-PIB. Dicha brecha se calcula como la diferencia entre la ratio de crédito-PIB y la tendencia estimada con un filtro Hodrick-Prescott de una cola. La brecha está ajustada para adaptar su cálculo a una menor duración del ciclo más coherente con la evidencia empírica en España. Para ello se considera un parámetro de suavización de 25.000. Las barras representan la contribución de los principales factores que componen la brecha a su variación interanual. El área sombreada muestra el último período de crisis sistémica bancaria (I TR 2009 a IV TR 2013). La última observación corresponde a septiembre de 2020.

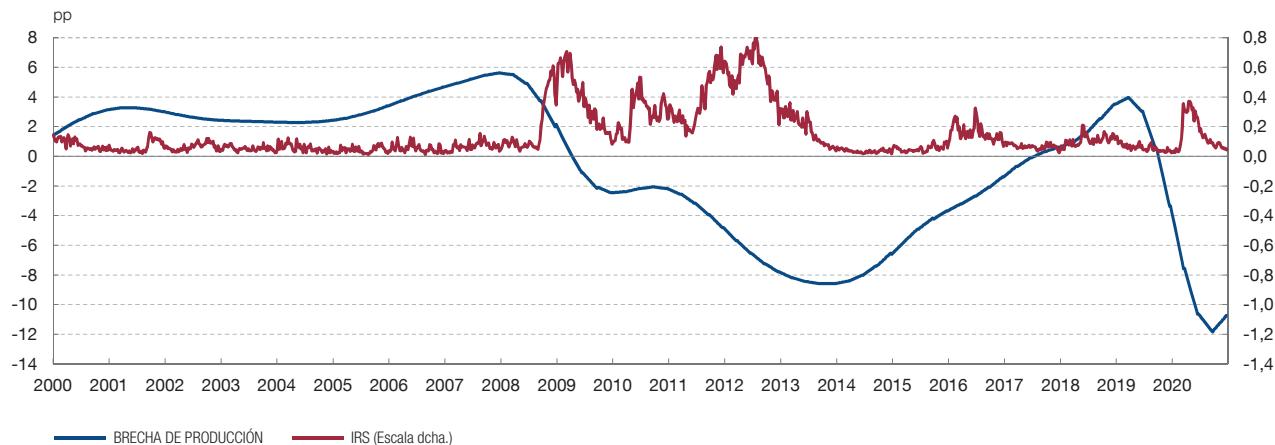
activación del CCA. Por el contrario, esta evolución evidencia que este indicador está concebido para fases expansivas del ciclo crediticio, y no para situaciones, como la actual, en las que se produce una caída brusca de la actividad por factores puramente exógenos al sistema financiero. Por otro lado, si bien las políticas de estímulo implementadas, como los programas de avales y moratorias, han apoyado el crecimiento del crédito bancario, principalmente en el segundo trimestre de 2020, estas medidas han sido diseñadas para mitigar los efectos del desplome de la actividad económica tras la crisis del COVID-19. Por lo tanto, este crecimiento del crédito tampoco se puede interpretar como un aumento de los desequilibrios financieros.

En el contexto actual de crisis, para la toma de decisiones sobre el CCA cobran mayor relevancia aquellos indicadores que informan sobre el grado de estrés macroeconómico y financiero. En los mercados financieros, tras una perturbación como la desencadenada por la pandemia, la aversión al riesgo y la volatilidad suelen aumentar considerablemente y a la vez que la materialización del shock. Posteriormente, este fuerte impacto negativo se traslada a la economía real con cierto retraso. Por tanto, primero los indicadores de estrés financiero y luego los indicadores de desequilibrios macroeconómicos son los de mayor utilidad para el seguimiento de los riesgos y la toma de decisiones macroprudenciales. Por este motivo, el Banco de España viene haciendo desde el comienzo de la pandemia un seguimiento de las tensiones en los mercados financieros a través de un indicador específico,

Gráfico 3.2

INDICADOR DE RIESGO SISTÉMICO (IRS) Y BRECHA DE PRODUCCIÓN

Los indicadores sobre el nivel de estrés financiero, como el IRS, y sobre la evolución del entorno macroeconómico, como la brecha de producción, cobran una mayor relevancia para informar las decisiones de fijación del CAA en el contexto actual, marcado por la pandemia.



FUENTES: Datastream y Banco de España.

NOTA: El IRS agrega 12 indicadores individuales de estrés (volatilidades, diferenciales de tipos de interés, pérdidas históricas máximas, etc.) de diferentes segmentos del sistema financiero español (mercado de dinero, deuda pública, renta variable y financiación intermedia). Para su cálculo se tiene en cuenta el efecto de las correlaciones cruzadas, de modo que el IRS registra valores más altos cuando la correlación entre los cuatro mercados es alta (esto es, situaciones en las que existe un alto —o bajo— nivel de estrés en los cuatro mercados a la vez) y reduce su valor cuando la correlación es más baja o negativa (esto es, situaciones en las que el nivel de estrés es alto en unos mercados y bajo en otros). Véase Banco de España (2013), «Indicador de riesgo sistémico», recuadro 1.1, *Informe de Estabilidad Financiera*, mayo. La brecha de producción representa la diferencia porcentual entre el PIB observado y su valor potencial. Valores calculados a precios constantes del año 2010. Véase P. Cuadrado y E. Moral-Benito (2016), *El crecimiento potencial de la economía española*, Documentos Ocasionales, n.º 1603, Banco de España.

denominado «indicador de riesgo sistémico» (IRS). Este indicador muestra que, tras el alto nivel de estrés financiero sufrido de marzo a mayo de 2020, los mercados regresaron paulatinamente a la calma, a pesar de la fuerte contracción interanual de la actividad económica para el conjunto de 2020. Este deterioro del entorno macroeconómico se ha visto reflejado en la evolución de la brecha de producción, que mide la desviación del crecimiento económico observado respecto al potencial de la economía española. Este indicador ha pasado de terreno positivo con anterioridad a la pandemia a presentar el valor negativo más bajo de su serie histórica en el tercer trimestre de 2020. En definitiva, el seguimiento simultáneo de las tensiones en los mercados financieros y del deterioro de las condiciones macroeconómicas resulta más informativo en estos momentos que indicadores habituales como la brecha de crédito-PIB (véase gráfico 3.2).

3.1.2 Entidades de importancia sistémica

El Banco de España identifica anualmente las entidades de importancia sistémica y fija los colchones de capital asociados a cada una de ellas. Como parte de su mandato macroprudencial, aplica las directrices de la EBA —basadas a su vez en el marco del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus

Cuadro 3.1

ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA Y COLCHONES DE CAPITAL ASOCIADOS

Código LEI	Entidad	Designación	Colchón de capital exigido en 2020 (%)
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, SA	EISM y OEIS	1,00
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	OEIS	0,75
7CUNS533WID6K7DGFI87	CaixaBank, SA	OEIS	0,25
SI5RG2M0WQQLZXKRM20	Banco de Sabadell, SA	OEIS	0,25
549300GT0XFTFHGOIS94	BFA Tenedora de Acciones, SAU (Bankia, SA)	OEIS	0,25

FUENTE: Banco de España.

NOTA: El código LEI denota el identificador de entidad jurídica (*Legal Entity Identifier*).

siglas en inglés)— para identificar las entidades domiciliadas en España que se podrían considerar «sistémicas» a escala nacional o internacional. En concreto, las entidades se caracterizan como sistémicas en caso de que el sistema financiero y la economía real se vean gravemente afectados si estos bancos tienen problemas de solvencia. Para reducir la probabilidad de quiebra de esas entidades y corregir la posible ventaja competitiva que estas podrían obtener en los mercados de financiación debido a su condición de entidades de relevancia sistémica, la regulación exige que se les apliquen unos requerimientos de capital adicionales.

La relevancia sistémica de las entidades se evalúa atendiendo a distintas dimensiones de la actividad bancaria. Los indicadores utilizados en las metodologías de identificación de EISM y OEIS son similares y están relacionados con el tamaño del balance, el grado de interconexión con el sistema financiero bancario y no bancario, la capacidad para sustituir los servicios prestados por una entidad en caso de quiebra, la complejidad de las actividades realizadas o el volumen de actividad transfronteriza.

Desde finales de 2015, el Banco de España anuncia anualmente la relación de entidades españolas de importancia sistémica. En noviembre de 2020 comunicó la designación de una EISM para 2022 y de cinco OEIS para 2021, y sus colchones de capital asociados⁷ (véase cuadro 3.1), sin que se hayan producido cambios respecto al ejercicio precedente.

3.2 Coordinación macroprudencial a escala nacional

El año 2020 fue el primer ejercicio completo de actividad de la AMCESFI⁸. La AMCESFI se configura como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Asuntos

⁷ Véase la nota de prensa «El Banco de España actualiza la lista de las entidades sistémicas y establece sus colchones de capital macroprudenciales», del 27 de noviembre de 2020.

⁸ La AMCESFI fue creada en 2019, mediante el Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo.

Económicos y Transformación Digital, y en ella participa el Banco de España, así como la CNMV y la DGSFP —en su capacidad de autoridades supervisoras sectoriales—. La AMCESFI realiza el seguimiento y el análisis regular de factores de riesgo sistémico, y emite opiniones, alertas y recomendaciones sobre cuestiones relevantes para la estabilidad financiera. El Banco de España desempeña un papel destacado en la AMCESFI, ya que el gobernador del Banco de España es el vicepresidente de su Consejo, al tiempo que la subgobernadora es miembro del Consejo y presidenta de su Comité Técnico de Estabilidad Financiera (CTEF). Asimismo, la directora general de Supervisión y el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España son miembros natos del CTEF.

La actividad de la AMCESFI se ha intensificado durante 2020 como consecuencia de los acontecimientos en torno al COVID-19. Ha realizado un seguimiento continuado de la situación macrofinanciera en España, en consonancia con su cometido fundacional de servir de marco institucional de encuentro para la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales con competencias para la preservación de la estabilidad financiera. En 2020, su Consejo se ha reunido cinco veces y el CTEF ha mantenido 12 reuniones para tratar temas relativos a la situación del sector financiero, las medidas de apoyo en respuesta a la pandemia o las propuestas de medidas macroprudenciales de las autoridades sectoriales. Además, se han tratado los principales desarrollos de organismos y comités de la UE y globales que abordan las reformas del sistema financiero y otras actuaciones internacionales coordinadas de políticas financieras.

La AMCESFI publicó en 2020 su primer informe anual⁹, correspondiente a 2019, y estrenó su sitio web. De acuerdo con las obligaciones de transparencia y control estipuladas en el Real Decreto 102/2019, la vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital presentó dicho informe ante la comisión correspondiente del Congreso de los Diputados el 3 de septiembre de 2020. Este repasa la evolución del sistema financiero español durante 2019 y ofrece un análisis de interconexiones sectoriales, así como un compendio de indicadores estadísticos relevantes. En paralelo, la AMCESFI desarrolló su propio sitio web (www.amcesfi.es) a fin de contar con una plataforma común para la difusión de información sobre sus actividades y publicaciones futuras.

3.3 Tareas macroprudenciales en el MUS

Como parte del MUS, el Banco de España tiene el deber de notificar de manera regular al BCE cada una de sus propuestas de medidas macroprudenciales con antelación a su adopción y anuncio. En 2020, el Banco de España informó

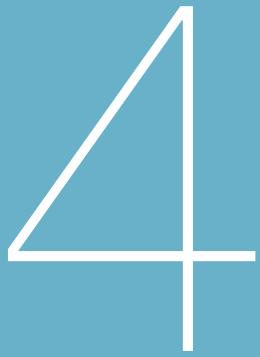
⁹ AMCESFI (2020), *Informe Anual 2019*.

de cuatro medidas trimestrales del CCA, así como de las medidas anuales de designación de EISM y OEIS, y fijación de sus colchones macroprudenciales de capital¹⁰. Estas notificaciones forman parte del proceso regular de evaluación que los órganos de gobierno del BCE —con involucración de las autoridades nacionales de los países del MUS— llevan a cabo sobre las actuaciones macroprudenciales nacionales.

El Banco de España es miembro del Comité de Estabilidad Financiera (FSC, por sus siglas en inglés) y del Foro Macroprudencial (MPF, por sus siglas en inglés) del BCE. A través de sus grupos de trabajo técnico, el FSC analiza los riesgos y las vulnerabilidades para la estabilidad financiera, y persigue facilitar la coordinación en la formulación de medidas de política macroprudencial entre autoridades designadas nacionales de los países del MUS. En 2020, el programa de trabajo del FSC se adaptó para tratar cuestiones específicamente asociadas al impacto del COVID-19 sobre el sistema financiero. Los trabajos del FSC son regularmente presentados en el MPF, que aglutina a los miembros del SB y del Consejo de Gobierno del BCE.

10 Sobre las entidades de importancia sistémica, las autoridades nacionales también tienen una obligación de notificación avanzada a la EBA, la Comisión Europea y la JERS.





SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

Una conducta adecuada de las entidades, y en particular la forma en la que estas se relacionan con los clientes, es un elemento esencial para el correcto funcionamiento del sistema financiero y para mantener un modelo de negocio bancario viable y sostenible en el medio y largo plazo.

La situación creada por la pandemia también ha marcado el ejercicio de la actividad supervisora en el área de conducta en el año 2020, y ha evidenciado la relevancia de la función que lleva a cabo el sector bancario, ya que a través de él se han implementado algunas de las medidas para aliviar la situación financiera de empresas y familias. Desde el principio de esta crisis, el Banco de España ha trabajado para que se facilite a los ciudadanos la información necesaria sobre las citadas medidas y para prestar apoyo a las entidades en su aplicación.

Además, este entorno ha contribuido a acelerar la creciente digitalización del sector y su impacto en la forma de prestar los servicios. El foco supervisor se ha centrado en este aspecto para garantizar que la actividad de las entidades y su relación con los clientes se desarrolle conforme a la regulación, y para remarcar la importancia de implantar una adecuada cultura de conducta, basada en un comportamiento responsable, ético y transparente.

4.1 Actividad supervisora en materia de conducta

Una parte fundamental de la labor supervisora de este año se ha centrado en el seguimiento de las actuaciones de las entidades para dar respuesta a las necesidades planteadas por la pandemia y dar cumplimiento a las medidas aprobadas para hacer frente a su impacto económico. Se describe el detalle en el recuadro 4.1.

Además, se ha continuado con la actividad supervisora planificada a través de diversas actuaciones supervisoras y de seguimientos individuales, agrupados por tipos de entidades o por temática (como la publicidad o las reclamaciones).

La planificación supervisora anual se realiza teniendo en cuenta la información obtenida en el desarrollo de las actuaciones supervisoras y del seguimiento continuado, y se centra en aquellas entidades identificadas

LA SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS FINANCIERAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Con el fin de paliar el impacto negativo sobre la economía de las medidas para combatir la expansión del COVID-19, el Gobierno de España puso en marcha un paquete de medidas urgentes, entre las que destacaban las moratorias legislativas y las líneas de avales públicos a determinados préstamos bancarios a empresas, por tener que implantarse principalmente a través de las entidades bancarias.

Desde el principio de esta crisis, el Banco de España ha trabajado para: i) que las entidades faciliten a los ciudadanos la información necesaria, y la relación entre ambos se desarrolle en un clima de confianza, y ii) prestar apoyo a las entidades en la aplicación de las medidas mencionadas.

Además, desde que se decretó el estado de alarma en marzo de 2020, se contactó con las principales entidades supervisadas para conocer y analizar las medidas que se estaban adoptando para garantizar la continuidad de la prestación de servicios a sus clientes (apertura o cierre temporal de oficinas, operatividad de los cajeros automáticos o refuerzo de los canales de contratación en línea, entre otros). Por otra parte, se ha seguido la aplicación por las entidades de las medidas aprobadas para hacer frente a los efectos económicos de la pandemia, mediante el análisis de: el reporte específico de información sobre moratorias que hacen las entidades; las consultas

(telefónicas y escritas) y las reclamaciones recibidas en el Banco de España, y la información facilitada por las entidades a través de los sitios web.

El análisis de dicha información se ha realizado de forma tanto global como específica para aquellas entidades que ya están sujetas a un seguimiento individual.

Cabe destacar que se intensificó el intercambio de información y la coordinación entre ciertas áreas del Banco de España, con el objeto de establecer sinergias supervisoras.

Por otro lado, y si bien los procedimientos administrativos quedaron suspendidos durante el estado de alarma, el Banco de España reactivó el mecanismo de reclamaciones como soporte en este contexto tanto de las entidades, que debían seguir atendiendo las reclamaciones de sus clientes, como de estos.

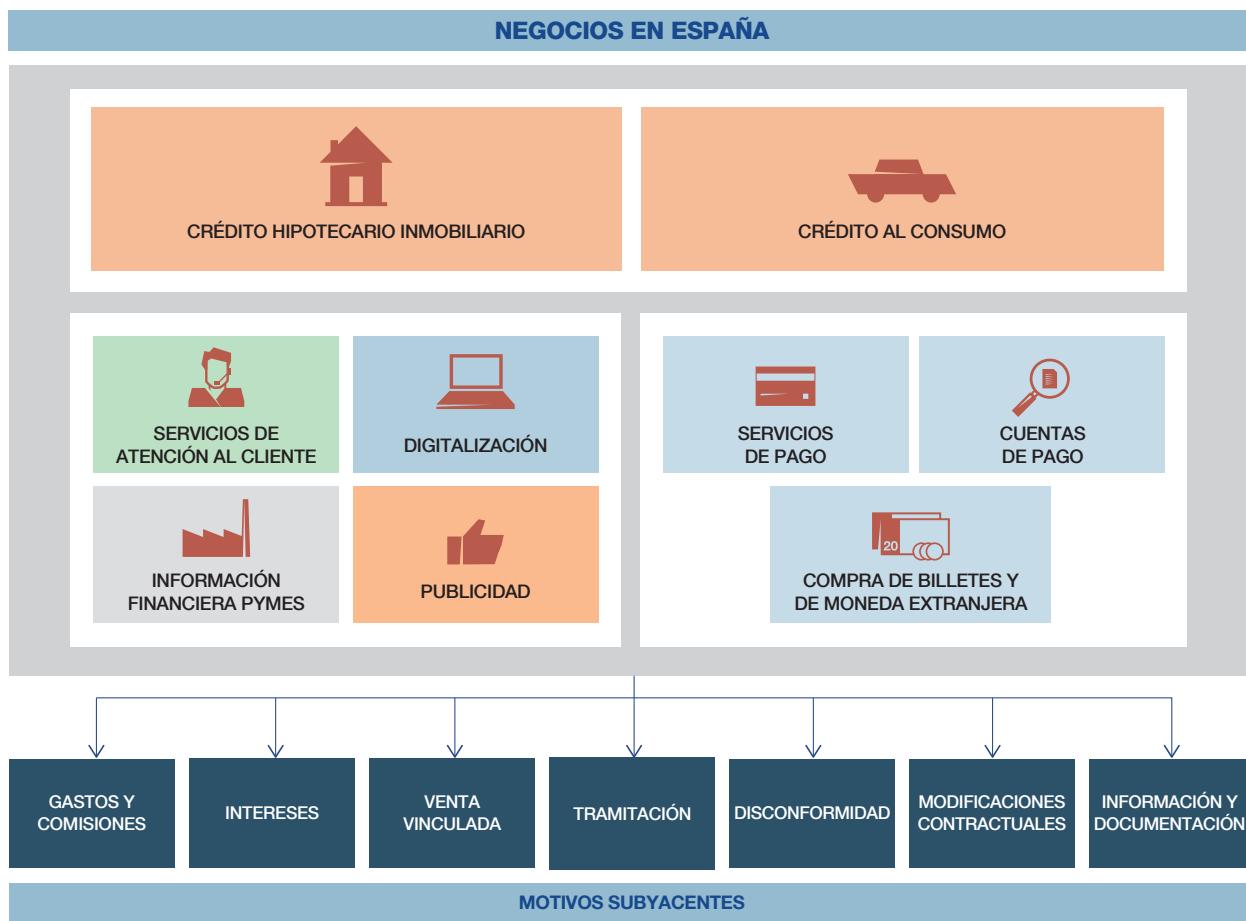
En cualquier caso, considerando la profunda disrupción causada por el COVID-19 sobre la sociedad y la economía española, el Banco de España, en colaboración con el resto de las autoridades supervisoras nacionales e internacionales, seguirá supervisando la conducta de las entidades en relación con estas medidas u otras que pudieran adoptarse, contribuyendo al mantenimiento de la estabilidad del sistema financiero.

como prioritarias según su perfil de conducta¹. Las principales áreas de la actividad de la supervisión de conducta, que se muestran en el esquema 4.1, se han materializado en las actuaciones supervisoras reflejadas en el gráfico 4.1.

La supervisión del crédito al consumo ha ocupado un papel relevante durante 2020. Esencialmente, se ha comprobado el grado de cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. En particular, se han completado los trabajos de verificación de la actividad de comercialización de tarjetas *revolving*², de financiación para la adquisición de automóviles, del crédito vinculado al suministro de bienes o a la prestación de servicios y de otra financiación al consumo sin finalidad específica, y del crédito concedido en forma de posibilidad de descubierto en depósitos a la vista. Asimismo, se han revisado las prácticas y políticas de préstamo responsable en esta área de financiación.

1 Para mayor detalle, véase Banco de España (2019), «Perfil de conducta de las entidades», recuadro 4.1, *Memoria de la Supervisión Bancaria en España 2018*.

2 Para mayor detalle, véase Banco de España (2020), «Comercialización de tarjetas *revolving*», recuadro 4.1, *Memoria de la Supervisión Bancaria en España 2019*.



FUENTE: Banco de España.

Estas actuaciones supervisoras sobre el crédito al consumo han tenido generalmente un carácter transversal, lo que ha permitido analizar el tratamiento que diversas entidades dan a una misma materia, dar respuesta homogénea a las deficiencias comunes detectadas, identificar las mejores prácticas bancarias y trabajar en la elaboración de unas guías supervisoras sobre la comercialización del crédito *revolving*.

Dada su especial transcendencia, el crédito hipotecario también ha venido centrando buena parte de los esfuerzos supervisores anuales. El Banco de España es consciente de la importancia de que las entidades velen por la transparencia tanto en la comercialización como durante toda la vida del préstamo. Así, han proseguido los trabajos para comprobar la correcta aplicación de las cláusulas de limitación a la baja de la variabilidad del tipo de interés (conocidas como «cláusulas suelo»), de acuerdo con la normativa y con lo pactado. También se ha comprobado la información facilitada sobre los tipos de interés y las medidas aplicadas para proteger a los deudores hipotecarios que se encuentran ante graves dificultades económicas.

Gráfico 4.1

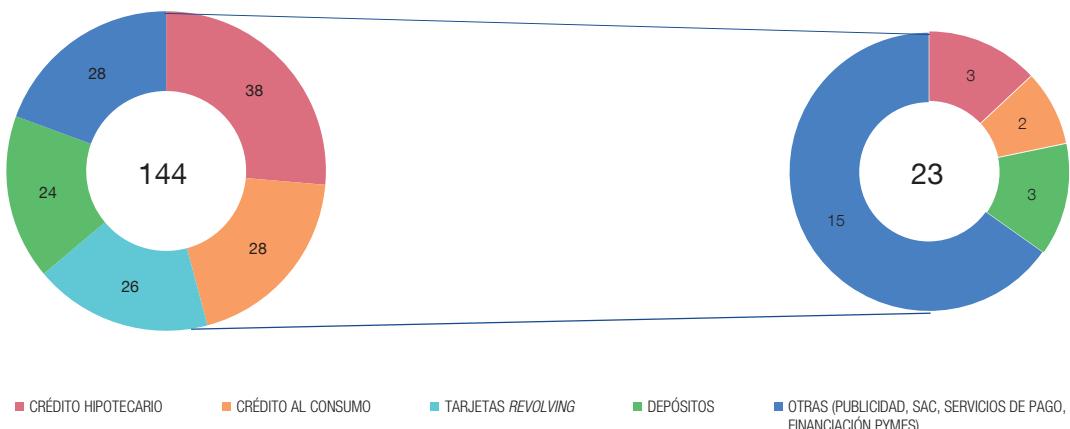
ACTUACIONES SUPERVISORAS EN EL ÁREA DE CONDUCTA, POR MATERIA, EN 2020

La intensidad supervisora durante 2020 ha venido marcada por la referida labor de supervisión y seguimiento de la implementación de las medidas financieras para hacer frente al impacto económico de la pandemia. Durante el año 2020, además de llevar a cabo los trabajos relativos al seguimiento de las medidas adoptadas por las entidades como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19, la actividad supervisora en materia de conducta se ha centrado, fundamentalmente, en las áreas de actividad relativas al crédito hipotecario, al crédito al consumo, a las tarjetas *revolving* y a los depósitos.

1 ACTUACIONES SUPERVISORAS (a)

2 DE LAS QUE NO PLANIFICADAS

Número



FUENTE: Banco de España.

a De estas actuaciones supervisoras, 103 fueron iniciadas antes del comienzo de 2020.

En relación con la revisión de la publicidad de productos y servicios bancarios, cuyos principales aspectos se muestran en el esquema 4.2, se aprobó la Circular 4/2020, de 26 de junio, del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios. Esta nueva norma constituye un marco regulador esencial en el desarrollo de esta actividad por las entidades y una herramienta valiosa para su adecuada supervisión (véase apartado 8.1.4).

También se ha supervisado la actividad de los servicios de atención al cliente (SAC) de las entidades, para la verificación de la idoneidad de sus titulares, del contenido de sus reglamentos de funcionamiento y del cumplimiento general de las obligaciones de transparencia. Como se expone en el recuadro 4.2, en 2020 se ha trabajado en la elaboración de la primera guía supervisora en materia de conducta, sobre el funcionamiento de los SAC (véase apartado 8.2).

Otro aspecto al que se ha prestado especial atención es la digitalización de las entidades supervisadas. Para obtener un mayor conocimiento del proceso de transformación digital del sector y de su impacto sobre cada una de las fases de la vida de los productos y servicios bancarios (principalmente de las cuentas corrientes y de ahorro, y del crédito al consumo), se han adoptado una serie de

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

El adecuado funcionamiento de los departamentos o servicios de atención al cliente (SAC) de las entidades es una pieza clave para resolver los conflictos entre estas y sus clientes. Durante 2015 y 2016, se llevaron a cabo varias actuaciones supervisoras transversales encaminadas a valorar pormenorizadamente los SAC y, en su caso, corregir las deficiencias detectadas.

Con esta experiencia acumulada se publicó una adenda en la *Memoria de Reclamaciones* de 2016 en la que se identificaban las mejores prácticas observadas de los SAC de las entidades.

Como continuación de este trabajo, en 2020 se ha trabajado en la elaboración de una guía supervisora sobre los criterios de organización y funcionamiento de los SAC de las entidades supervisadas por el Banco de España¹, que se publicará a lo largo de 2021. En concreto, la guía se organiza en torno a dos grandes ejes:

- Los principios generales aplicables a la organización y el funcionamiento de los SAC.
- Los criterios básicos de supervisión, que se agrupan en tres bloques: la composición y el funcionamiento de los SAC; la tramitación de quejas y reclamaciones, y, por último, los mecanismos de comunicación y control.

Estos criterios se han definido teniendo también en cuenta tanto la normativa nacional aplicable como las guías supervisoras adoptadas por el Banco de España en esta materia, en particular las directrices sobre la gestión de quejas y reclamaciones para los sectores de valores y bancario del Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión (JC 2018 35).

Por otra parte, en lo que se refiere a las actividades supervisoras recurrentes desarrolladas en relación con los

SAC, se encuentran, entre otras, la revisión de los reglamentos que rigen su funcionamiento y el análisis de la idoneidad de sus titulares.

El órgano de administración de la entidad debe aprobar el reglamento para la defensa del cliente que regula el funcionamiento del SAC. A continuación, este reglamento debe ser verificado por el Banco de España, que comprobará que se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable (salvo que se trate de cajas de ahorros o cooperativas de crédito con ámbito de actuación circunscrito al territorio de una Comunidad Autónoma, en cuyo caso la verificación corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma).

Asimismo, conforme al artículo 5 de la Orden ECO/734/2004, el órgano de administración de cada entidad designará un titular del SAC, que deberá ser una persona con honorabilidad comercial y profesional, y con conocimiento y experiencia adecuados para ejercer sus funciones. La designación debe ser comunicada al Banco de España por la entidad, que deberá acreditar estos requisitos.

En el desarrollo de esta labor, durante 2020 se han remitido un total de 514 escritos a distintas entidades en relación con la organización y el funcionamiento de sus SAC, habiéndose tramitado 102 expedientes sobre el titular del SAC y 221 sobre la verificación de su reglamento.

Todas las actuaciones supervisoras que se realizan en el ámbito de los SAC están dirigidas a garantizar su adecuado funcionamiento y organización, con el objetivo de que actúen de manera eficiente en la tramitación y resolución de las quejas y reclamaciones, contribuyendo así a mejorar la protección del cliente y, por consiguiente, la reputación de la propia entidad y del conjunto del sistema.

¹ Estas son aquellas sujetas a la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras (en adelante, la Orden ECO/734/2004).

medidas para minimizar los riesgos derivados de la inmediatez de la contratación por medios digitales.

La digitalización evidencia la importancia de que las entidades vayan más allá de la transparencia formal, pues no solo deben ajustarse a los requisitos establecidos normativamente, sino que deben utilizar un lenguaje claro y conciso, cuidando

SUPERVISIÓN DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS		
PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES	PIEZAS PUBLICITARIAS	SEGUIMIENTO CONTINUADO
<ul style="list-style-type: none"> – Revisión de las políticas de comunicación comercial y de su adecuación al marco de control interno de la entidad – Evaluación de la integridad y solidez de los controles implementados por las entidades para gestionar el riesgo derivado de su actividad publicitaria 	<ul style="list-style-type: none"> – Revisión del contenido y el formato de los mensajes publicitarios para verificar que cumplen con los principios y criterios generales establecidos en la normativa – Vigilancia exhaustiva (piezas publicitarias difundidas a través de todos los medios de comunicación) 	<ul style="list-style-type: none"> – Control del inicio de la actividad publicitaria sobre productos y servicios bancarios – Análisis de datos agregados relativos a la actividad publicitaria de las entidades supervisadas

FUENTE: Banco de España.

escrupulosamente la forma, para ayudar a una mejor comprensión y adaptarse al canal desde el que el producto se comercialice.

Asimismo, también se han incorporado las nuevas tecnologías al propio proceso supervisor, tal como se detalla en el recuadro 4.3, incrementando la eficiencia de la supervisión en materia de transparencia bancaria y protección a la clientela.

Por último, durante 2020 se ha trabajado en la elaboración de una circular sobre información reservada en materia de conducta, que hará que se pueda disponer de mejor información para desarrollar de forma más eficiente la supervisión (véase apartado 8.2). La nueva información permitirá mejorar el conocimiento del modelo de negocio de las entidades y de las tendencias del mercado de productos y servicios bancarios –incluidas aquellas que generan las principales controversias–. Este último aspecto es relevante dada la continua innovación experimentada en este sector, y la creciente prioridad otorgada a la transparencia y a la protección del cliente.

En definitiva, con la supervisión de conducta se pretende alcanzar una mayor protección del cliente bancario, mediante la prevención y corrección de conductas inadecuadas, incentivando a las entidades a implementar, a través de su función de cumplimiento normativo, una adecuada cultura de conducta en su relación con los clientes, y a reforzar el papel de sus SAC, para además mantener un modelo de negocio bancario sostenible y viable.

HERRAMIENTAS SUPTECH PARA LA SUPERVISIÓN DE CONDUCTA

La supervisión de conducta requiere analizar anualmente una gran cantidad de documentos recabados en las actuaciones supervisoras. Estos incluyen información poco estructurada sobre la que no es posible realizar un tratamiento automatizado (búsquedas, extracciones, selecciones masivas). En consecuencia, el análisis resulta laborioso y obliga a limitar el tamaño de las muestras de expedientes que se van a revisar.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia y agilidad en el tratamiento de dicha información, en el año 2019 se lanzó una primera prueba de aplicación de herramientas *suptech* a una actuación supervisora sobre financiación al consumo. Para ello, se utilizaron técnicas de *machine learning* y de *computer vision*, con el objetivo de verificar la aceptación y firma en los contratos de préstamo de la suscripción de seguros vinculados a estos.

En 2020, se han utilizado estas mismas técnicas para la revisión de la adecuada aplicación de las cláusulas contractuales contenidas en escrituras hipotecarias, entre ellas, las de limitación a la baja de la variabilidad del tipo de interés (conocidas como «cláusulas suelo»). Esta es una tarea especialmente compleja debido tanto a la propia dificultad de gestionar un gran volumen de información como a la falta de estandarización de las cláusulas (incluso dentro de una misma entidad). Para facilitar este cometido, se ha desarrollado una herramienta de tratamiento y revisión de expedientes, que permite:

- La revisión automática de expedientes para la búsqueda de clausulados tipos.
- La navegación rápida entre las cláusulas relevantes de diferentes expedientes.
- El marcaje directo de los párrafos relevantes en los expedientes, para asegurar la trazabilidad inmediata entre evidencias y conclusiones obtenidas de la revisión.
- El uso de técnicas de *machine learning* y de tratamiento de lenguaje natural que retroalimentan el proceso de revisión masiva y de identificación de nuevos clausulados relevantes.

Esta herramienta ha permitido incrementar el número de expedientes y documentos revisados. Así, un único equipo de supervisión ha analizado cerca de 4.000 escrituras de préstamos hipotecarios, de nueve entidades diferentes, en menos de dos meses.

Con estos ejemplos se evidencia que el uso de herramientas *suptech* permite tanto aumentar el tamaño de muestras de expedientes analizados como revisar un mayor número de entidades, al facilitar que los equipos de inspección se centren en las tareas de mayor valor añadido supervisor.

El Banco de España sigue apostando por la innovación y la digitalización como medio para incrementar la eficiencia de la supervisión, explorando nuevos campos de competencia supervisora, que se beneficien de la experiencia adquirida en el uso de técnicas de *machine learning*.

4.2 Adopción de medidas supervisoras

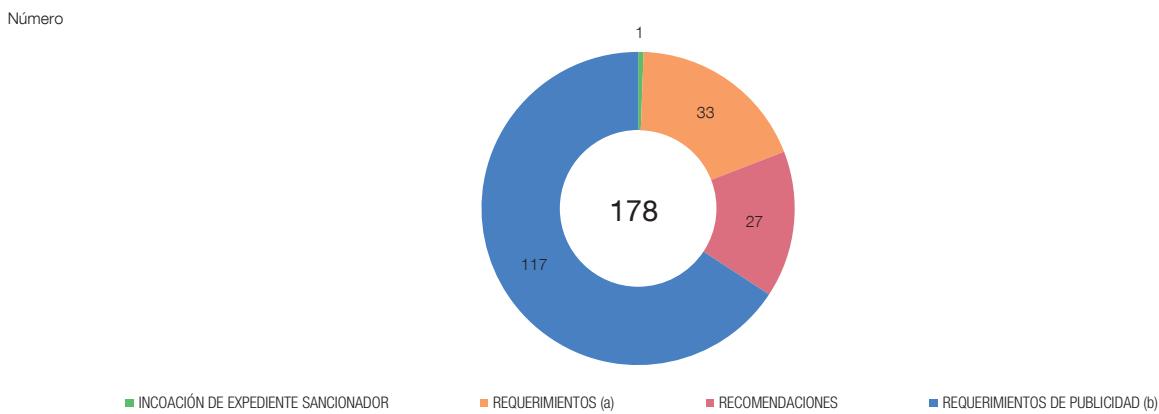
Entre las medidas supervisoras adoptadas durante 2020, destacan la incoación de un expediente sancionador y la formulación de 33 requerimientos. En el gráfico 4.2 se desglosan todas estas medidas.

Asimismo, se ha comprobado el efectivo cumplimiento de los requerimientos y las recomendaciones formulados por el Banco de España en ejercicios anteriores. Este trabajo de seguimiento resulta clave para verificar que las entidades corrijen las deficiencias detectadas en la labor supervisora y para conseguir, así, una protección efectiva de la clientela.

Gráfico 4.2

MEDIDAS SUPERVISORAS ADOPTADAS Y REQUERIMIENTOS DE PUBLICIDAD EN 2020

Durante 2020, como resultado de las actuaciones supervisoras realizadas, se ha incoado un expediente sancionador, y se han formulado 33 requerimientos y 27 recomendaciones centradas fundamentalmente en aspectos relativos a la comercialización de las tarjetas *revolving* y a la cartera hipotecaria, entre otros. Adicionalmente, en el marco de la actividad supervisora relativa a la publicidad, se formularon 117 requerimientos, que culminaron con 56 ceses y 61 rectificaciones.



FUENTE: Banco de España.

- a Los 33 requerimientos contienen 189 requerimientos específicos para las entidades.
 - b Los 117 requerimientos de publicidad culminaron con 56 ceses y 61 rectificaciones.
-

Como resultado de la supervisión de la actividad publicitaria, se formularon 117 requerimientos de cese o rectificación de la publicidad que no cumplía con los requisitos normativos.

Por lo que respecta a la supervisión de los SAC, de forma complementaria a la adopción de las anteriores medidas supervisoras, durante 2020 se remitieron 514 escritos como resultado de la labor de verificación de sus reglamentos de funcionamiento y de valoración de la idoneidad de sus titulares.



5

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Las infraestructuras del mercado financiero son una pieza clave del sistema financiero, ya que a través de ellas se compensan, liquidan y registran la mayor parte de las transacciones comerciales y financieras de una economía. Dada la relevancia de estas infraestructuras, su correcta operativa constituye un área de atención preferente por parte de los bancos centrales, lo que justifica que lleven a cabo las tareas de supervisión y vigilancia de aquellas.

5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago

Los sistemas de pago son proveedores de servicios esenciales para la economía real, porque proporcionan los mecanismos eficientes para el pago de cualquier compra de bienes o servicios. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de pago tradicionalmente ha sido responsabilidad de los bancos centrales a través de su función de vigilancia. Esta función se extiende a los instrumentos de pago, como parte esencial de los sistemas de pago, al permitir a los usuarios finales transferir fondos. En este contexto, el Banco de España tiene asignada la vigilancia del funcionamiento de los sistemas de compensación y pago, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 13/1994, de 1 de junio de 1994, de Autonomía del Banco de España.

La vigilancia es también una de las funciones básicas asignadas al Eurosistema, al que pertenece el Banco de España. Esta función se desempeña de manera cooperativa, aplicando criterios homogéneos conforme al marco de su política de vigilancia.

5.1.1 Sistemas de pago

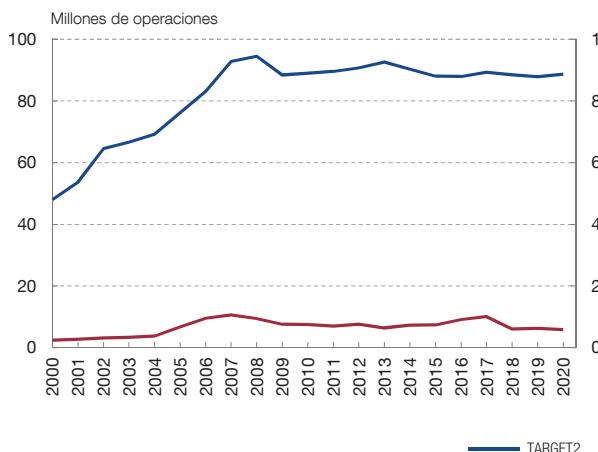
Dentro del marco de la vigilancia cooperativa del Eurosistema, el Banco de España participa en la vigilancia del sistema de liquidación bruta en tiempo real TARGET2, operado por los bancos centrales nacionales de los países de la zona del euro e identificado como sistema de pago de importancia sistémica (SIPS). El BCE es el coordinador de estas tareas y el que asume la responsabilidad principal de la vigilancia continua del sistema en su conjunto. La mayor parte de las actividades de vigilancia de TARGET2 se centran en la plataforma técnica compartida por los bancos centrales que utilizan el sistema. Además, cada banco central hace un seguimiento de los aspectos específicos de su componente nacional. El componente español de TARGET2 procesó durante 2020 un total de 5,9 millones de operaciones, equivalente a una media diaria de 23.000 operaciones (véase gráfico 5.1).

Gráfico 5.1

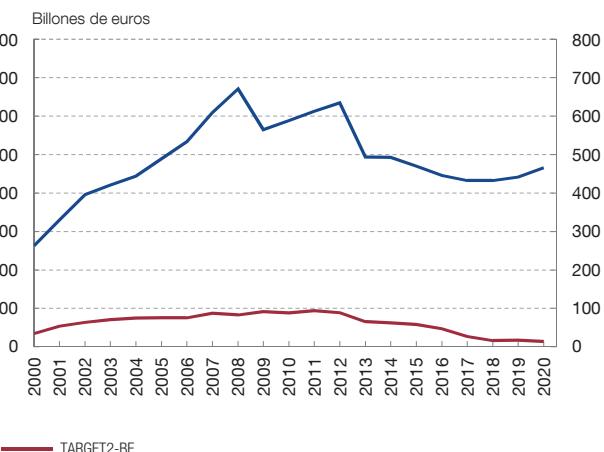
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN TARGET2 Y TARGET2-BE

El componente de TARGET2-BE representó en 2020 un 6,6 % del número de operaciones procesadas en TARGET2 y un 3 % del total del importe de las operaciones.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España.

El Banco de España también participa en la vigilancia cooperativa del resto de los SIPS paneuropeos; en concreto, EURO1 (sistema de pagos de alto valor), STEP2 (sistema de pagos minoristas) y RT1 (sistema de pagos inmediatos) —todos operados por EBA Clearing, y para los que el vigilante principal es el BCE—, así como *Mastercard Clearing and Management System*, operado por Mastercard Europe, cuya vigilancia colideran el BCE y el NBB y que ha sido identificado como SIPS en mayo de 2020.

En 2020 ha continuado la evaluación del cumplimiento por TARGET2, EURO1 y STEP2 de los nuevos requerimientos introducidos en el Reglamento SIPS¹ en 2018, que incluyen también referencias a las expectativas de vigilancia del Eurosistema para la resiliencia cibernética de las infraestructuras del mercado financiero (conocidas como CROE, por sus siglas en inglés).

Asimismo, como parte de la implantación por el Eurosistema de la estrategia del Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés) encaminada a reducir el riesgo de fraude en los puntos finales de los sistemas de pago mayoristas, se ha realizado un seguimiento de las medidas de seguridad de EURO1 y de TARGET2, para promover, si fuera necesario, su refuerzo.

¹ Reglamento (UE) n.º 795/2014 del BCE, del 3 de julio de 2014, sobre los requisitos de vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica (BCE/2014/28).

En 2020 se han producido varios incidentes importantes en TARGET2, que provocaron una caída general del sistema. Destaca el ocurrido el 11 de agosto, con una duración de 6 horas y debido a un problema técnico, y el del 23 de octubre, con una duración de 11 horas, por un defecto del software de un proveedor externo. El BCE está analizando la gestión de los incidentes por el operador y ha iniciado una revisión independiente del modelo de continuidad de negocio, las pruebas periódicas de recuperación, los procedimientos de gestión del cambio y los protocolos de comunicación.

También durante 2020 se ha continuado monitorizando el desarrollo del proyecto de consolidación T2-T2S (plataformas TARGET2 y TARGET2-Securities). Este proyecto, lanzado por el Eurosistema, permitirá consolidar ambas plataformas desde un punto de vista técnico y funcional. El objetivo es satisfacer las demandas del mercado, permitiendo la optimización de la gestión de la liquidez, un portal único de acceso y nuevas funcionalidades. Tras las sugerencias de la comunidad financiera, en julio se aprobó la extensión de un año de la duración estimada del proyecto. La migración tendrá lugar en noviembre de 2022.

Por otro lado, en 2020 se ha iniciado una revisión del Reglamento SIPS, sometida a consulta pública en 2020, que incluye, entre otras cuestiones, criterios más flexibles para la identificación de los SIPS.

En el ámbito nacional, el Banco de España es el vigilante principal del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), sistema español de pagos minorista, gestionado por la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (Iberpay). El SNCE procesa diversos instrumentos de pago, en particular, transferencias de crédito, incluyendo transferencias inmediatas o instantáneas, adeudos directos, cheques y efectos. Como se observa en el gráfico 5.2, su operativa se ha visto impactada durante 2020 como consecuencia de la crisis del COVID-19, como se menciona en el recuadro 5.1.

Durante 2020, la crisis del COVID-19 ha tenido un impacto importante sobre las infraestructuras del mercado, incluido el SNCE. La operativa del SNCE se ha efectuado durante ciertos períodos 100 % en remoto, sin que el procesamiento de las operaciones se viera afectado por ello. Se puso en marcha un plan de actuación específico, dentro del marco general de continuidad de negocio establecido por la compañía y revisado por el Banco de España desde la óptica de la vigilancia. Adicionalmente, desde el inicio de esta crisis, el Banco de España ha intensificado el seguimiento estadístico de la operativa del SNCE, así como el intercambio de información con el operador.

Dentro de las actividades regulares de vigilancia, el Banco de España ha continuado con los contactos periódicos con Iberpay a efectos de evaluar la implementación de su estrategia de resiliencia cibernética del Eurosistema

IMPACTO DEL COVID-19 EN LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO FINANCIERO

A pesar de la intensa repercusión de la crisis del COVID-19, las infraestructuras de mercado han operado de forma ininterrumpida como actividad esencial. El Banco de España, en su función de vigilancia a escala nacional y como parte del Eurosistema, ha realizado un seguimiento continuo de los efectos de la pandemia sobre las infraestructuras de valores, los sistemas de pago y sus proveedores críticos de servicios.

En España y en el resto de Europa, las infraestructuras y sus ecosistemas han respondido a la crisis con prontitud y efectividad, introduciendo masivamente el teletrabajo, coordinando equipos en remoto, y reforzando la operativa y la seguridad; todo ello sin incidencias en la continuidad de la actividad. No obstante, ha sido necesario revisar la prioridad de algunos de los proyectos en curso y su planificación para 2020-2021.

En los sistemas de pago, se observaron caídas acusadas de la actividad en el tramo minorista durante los períodos más críticos de la pandemia. Las caídas interanuales llegaron a ser próximas al 50 % en las compras domésticas con tarjeta, como consecuencia del retroceso del consumo privado, y próximas al 90 % para la operativa transfronteriza con tarjeta, reflejando el desplome del sector turístico. Aunque menos intensa, también ha sido significativa la caída en la operativa del SNCE. Así, el descenso interanual de los importes procesados en el sistema fue del 11,8 % durante los tres meses de restricciones más intensas (de marzo a mayo de 2020), con caídas más acusadas en el subsistema de adeudos, que llegaron a ser en ese período casi del 20 %, y en el de cheques, que registraron un descenso interanual del 42 %. También los hábitos de los usuarios finales de pagos se han visto alterados con la pandemia. En los períodos de confinamiento, las operaciones de pago

minoristas por canales remotos crecieron interanualmente más del 40 %, frente a niveles pre-COVID-19 del 23 %. Hasta el 83 % del total de los pagos presenciales con tarjeta fueron sin contacto, incluyendo pagos con dispositivos móviles, frente a niveles pre-COVID-19 del 78 %.

En contraposición, el segmento mayorista experimentó mayor actividad interanual, salvo el esperable descenso de las operaciones con divisas. Estas tendencias tuvieron reflejo en la operativa en TARGET2 con incrementos en los importes liquidados, frente al descenso en el número de operaciones por caídas en la operativa de clientes.

Este crecimiento de los importes liquidados en TARGET2 contrasta con la caída generalizada de la operativa mayorista en sistemas de operadores privados, tanto en importes como en número de operaciones. Esto podría ser debido a que parte del tráfico se ha desviado a TARGET2, como mecanismo sin riesgo, operado por el Eurosistema y con liquidación en dinero del banco central.

También cabe destacar la evolución de la mensajería de SWIFT, que registró un importante crecimiento en la fase inicial de la crisis, asociada a las operaciones de valores, en un contexto de alta volatilidad de los mercados financieros.

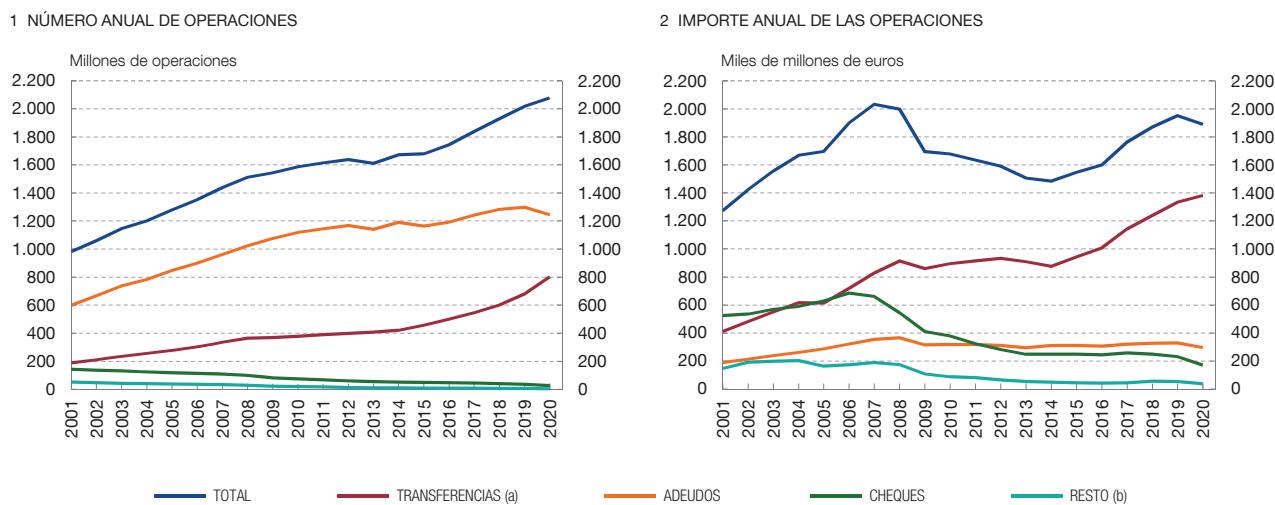
Las infraestructuras han demostrado la efectividad de sus planes de continuidad de negocio y su capacidad para la rápida adopción de buenas prácticas, como la creación de planes de respuesta con equipos dedicados a garantizar las funciones críticas, asegurar la cadena de suministro —incluidos proveedores externos—, hacer frente a la escasez de personal o su menor disponibilidad, y reforzar la seguridad en un contexto de creciente riesgo de ciberataques.

para las infraestructuras del mercado, y de determinadas medidas para mitigar el riesgo de fraude o problemas de seguridad que puedan derivarse del acceso de sus participantes. Entre ellas, se puso en marcha el marco de control de ciberseguridad del SNCE, que abarca medidas de muy diverso tipo, como, por ejemplo, el reforzamiento de los protocolos de seguridad. Todas estas medidas tienen como objetivo mitigar en lo posible el riesgo en el sistema originado por debilidades que puedan ser aprovechadas por delincuentes para lanzar un ataque cibernético contra el SNCE. Una vez más, la situación excepcional en la que nos encontramos desde marzo de 2020 requiere redoblar los esfuerzos en esta área, ya que, como se ha comprobado, en España y en el Eurosistema los intentos de ciberataques se han intensificado, si bien ninguno ha fructificado.

Gráfico 5.2

PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN EL SNCE

El 60 % del número de operaciones procesadas por el SNCE son adeudos directos. En términos de importes, el mayor peso lo alcanzan las transferencias de crédito, con un 73 % del total.



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Iberpay.

- a) Incluye Transferencias inmediatas a partir de 2018.
b) Incluye Efectos y otros.

En 2020, el SNCE no ha experimentado ningún incidente importante. No obstante, los incidentes ocurridos en TARGET2, mencionados anteriormente, supusieron un retraso en la liquidación de determinada operativa del SNCE.

5.1.2 Instrumentos de pago

En el Eurosistema, la vigilancia de los instrumentos de pago se realiza también de manera cooperativa, aplicándose las normas comunes que componen el marco de vigilancia y que actualmente se encuentran en revisión (véase recuadro 5.2). En particular, para los esquemas de pago paneuropeos, la vigilancia se efectúa a través de un banco central, que lidera y coordina las tareas en colaboración con el resto de los bancos centrales. Actualmente, los esquemas de pago paneuropeos son los esquemas de tarjeta Visa, Mastercard Europe², American Express, el adeudo directo SEPA Core y el adeudo directo SEPA B2B —que se diferencia del anterior en que ninguno de sus intervenientes, ni siquiera el deudor, actúa como consumidor—, así como el de transferencias SEPA (SCT) y el de transferencias inmediatas (SCT Inst). En todos ellos,

2 Es importante distinguir la función de Mastercard Europe como responsable de la gestión del esquema de tarjetas y su papel como operador del SIPS.

EL NUEVO MARCO DE VIGILANCIA DEL EUROSISTEMA PARA INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y ACUERDOS DE PAGO

Para promover el buen funcionamiento de las infraestructuras de pago y de los instrumentos de pago mediante el refuerzo de su eficiencia y su seguridad, la función de vigilancia debe contar con las herramientas adecuadas, y, en particular, adaptadas a los cambios que puedan producirse en el ecosistema sobre el que se ejerce.

El Eurosistema ha iniciado un proceso de revisión del marco de vigilancia de instrumentos de pago, por motivos variados, entre los que destacan:

- i) Ampliar su alcance, con el objetivo de considerar todos los desarrollos que han surgido en el ámbito de pagos, especialmente en la última década, así como los que pudieran surgir en un futuro (por ejemplo, criptomonedas; funcionalidades proporcionadas por determinadas compañías proveedoras de teléfonos inteligentes que permiten efectuar un pago *contactless*, etc.).
- ii) Simplificarlo, estableciendo un marco único, si bien teniendo en cuenta especificidades en el momento de su aplicación.
- iii) Aprovechar al máximo las posibles sinergias con el marco de vigilancia de sistemas de pago.
- iv) Tener en cuenta la experiencia adquirida en la implementación del actual marco de vigilancia para instrumentos.

Los trabajos de revisión se iniciaron en 2018. El nuevo marco propuesto se denomina «marco de vigilancia para instrumentos, esquemas y acuerdos de pago» (marco PISA, por su acrónimo en inglés). Está compuesto por tres documentos: i) el marco de vigilancia en sí; ii) la metodología de evaluación, que tiene en cuenta las especificidades de cada esquema o acuerdo concreto sobre el que se aplique, y iii) los criterios de exención, que se justifican por un criterio de proporcionalidad.

A finales de 2020 tuvo lugar la consulta pública y está previsto aprobar el nuevo marco en 2021. Entre las principales

novedades del proyecto, destaca la revisión de la terminología, para adecuarla a la legislación vigente, como, por ejemplo, la Segunda Directiva de Servicios de Pago. Adicionalmente, se han incorporado nuevas definiciones y tenido en cuenta nuevos desarrollos, como las criptomonedas.

Otra novedad reseñable es la ampliación del alcance, que ha pasado de centrarse en determinados esquemas de pago (tarjetas, transferencias de pago, adeudos directos y dinero electrónico) a incluir los denominados «acuerdos de pago», definidos ambos de la siguiente forma:

- Un esquema de pagos es un conjunto de normas formales, estandarizadas y comunes, que permiten la transferencia de valor entre usuarios finales a través de instrumentos de pago electrónicos. El esquema está gestionado por una entidad de gobierno.
- Un acuerdo de pago proporciona determinadas funcionalidades, que permiten a usuarios de pago, clientes de una multiplicidad de proveedores de servicios de pago, el uso de instrumentos de pago electrónico. El acuerdo está gestionado por una entidad de gobierno, que emite las normas o términos y condiciones relevantes para la implementación del acuerdo.

A modo de ejemplo, en el nuevo marco PISA, una aplicación móvil o app proporcionada por el fabricante del teléfono inteligente que permite realizar pagos con él se consideraría a priori como un acuerdo de pago, ya que la aplicación facilita al propietario del móvil (el usuario final) la utilización de un instrumento de pago (por ejemplo, una tarjeta de débito) para efectuar pagos (por ejemplo, un pago en un comercio físico haciendo uso de la tecnología *contactless*). Adicionalmente, el uso de dicha tarjeta está sujeto a una serie de normas regidas por el esquema de tarjeta correspondiente, por lo que se le aplicaría también este marco de vigilancia.

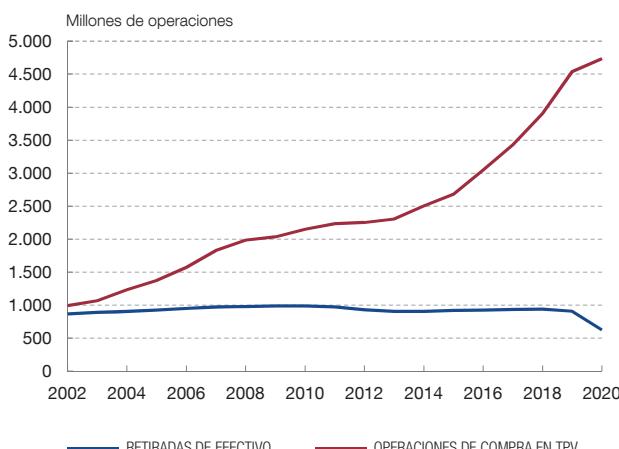
el vigilante principal es el BCE, a excepción de Mastercard, cuya vigilancia lidera el NBB. Con respecto a los esquemas de pago SEPA, se ha trabajado en el seguimiento de recomendaciones emitidas en ejercicios de evaluación anteriores, así como en la evaluación y seguimiento de las actualizaciones de las normas de estos esquemas por parte de su gestor, el Consejo Europeo de Pagos (European Payments Council o EPC).

Gráfico 5.3

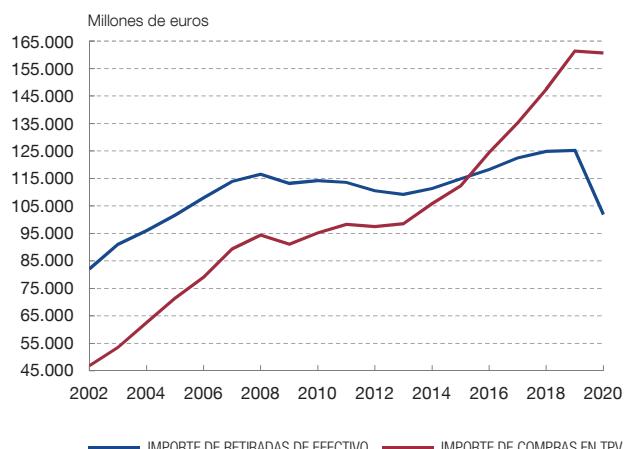
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA CON TARJETAS

Caída de las retiradas de efectivo y de las compras con tarjeta durante 2020, tanto en volumen como en importe, derivada de la situación de pandemia del COVID-19.

1 RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJERO Y OPERACIONES EN TPV



2 IMPORTE DE RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJERO E IMPORTE DE OPERACIONES EN TPV



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Sistema de Tarjetas y Medios de Pago.

El Banco de España es el vigilante principal del esquema nacional de tarjetas Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, SA, nacido de la fusión de los anteriores esquemas españoles 4B, EURO6000 y ServiRed. A principios de 2020, se dio por concluido de forma satisfactoria el seguimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas en 2018 a los antiguos esquemas de tarjeta.

Como consecuencia de la presente crisis, se ha reforzado el seguimiento estadístico de la operativa de los esquemas de pago y, en particular, de los de tarjetas (véase gráfico 5.3). Con respecto al fraude efectuado con tarjeta, cabe destacar que la tasa de fraude durante el primer semestre de 2020 fue del 0,037 % en número de operaciones. Esta tasa, aunque reducida, supone un cierto repunte con respecto a las cifras previas.

5.2 Supervisión de Iberpay

El artículo 17 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores, otorga a Iberpay la gestión del SNCE y encomienda al Banco de España la supervisión de la compañía. En el ejercicio de esta función, corresponde al Banco de España la autorización previa de los estatutos de la sociedad y de sus modificaciones, así como de las normas básicas de funcionamiento de los sistemas y servicios que gestione y que constituyan el objeto fundamental de su actividad.

En noviembre de 2020, la Comisión Ejecutiva del Banco de España autorizó la propuesta de nuevo reglamento del SNCE presentada por Iberpay. El reglamento se modificó para facilitar el acceso al SNCE a proveedores de servicios de pago que no son entidades de crédito (EP y EDE). Serán entidades accesibles designadas por participantes directos en el Sistema, sin que se les atribuya en ningún caso la condición de miembros. Los participantes directos en el SNCE podrán identificar las operaciones provenientes de los servicios de pago prestados por dichas entidades, que serán consideradas a todos los efectos como operaciones propias de los participantes directos.

Adicionalmente, para favorecer la participación en el SNCE de entidades del Espacio Económico Europeo (EEE), se crea un Comité de Resolución de Controversias para dirimir los conflictos que puedan surgir entre los participantes cuando alguno de ellos no esté adherido a un órgano competente de entre los existentes en las asociaciones sectoriales nacionales.

En 2020 se han recibido en el Banco de España las normas de funcionamiento de cuatro nuevos servicios que presta Iberpay —servicio de traslado de cuentas, servicio de confirmación de titularidad de cuentas, servicio para la prevención del fraude y servicio de remesas para transferencias SEPA inmediatas—, sin que el Banco de España haya mostrado oposición a ninguna de ellas.

En 2020 también se han recibido un total de once instrucciones operativas del SNCE, sobre las que el Banco de España no ha mostrado oposición. Entre los cambios introducidos destacan la eliminación de la liquidación individualizada en el subsistema de cheques, la actualización de las modalidades de conexión de las entidades al SNCE y la incorporación del modelo de gobierno del marco de control de ciberseguridad del SNCE.

5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores

El funcionamiento inadecuado de las infraestructuras de valores, donde se compensan, liquidan y registran las transacciones de valores, podría tener efectos negativos sobre la estabilidad financiera. Por ello, los riesgos deben ser gestionados eficazmente para prevenir perturbaciones en los mercados financieros y evitar su transmisión a otras infraestructuras con las que mantienen relaciones de dependencia, como los sistemas de pago, y a sus participantes.

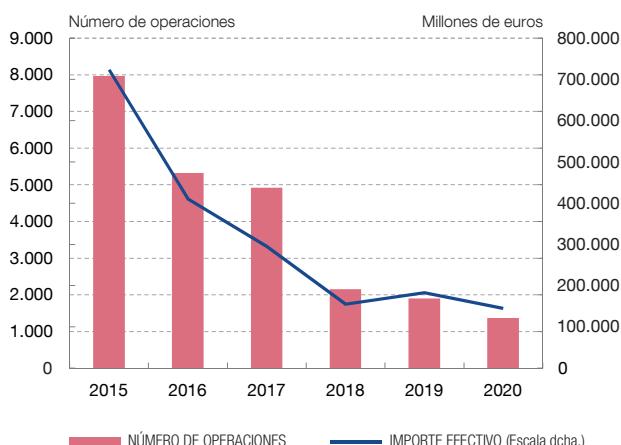
Si bien la supervisión de las infraestructuras de valores en España corresponde a la CNMV, el artículo 255 del texto refundido de la LMV asigna a la CNMV y al Banco de España de modo compartido el deber de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de

Gráfico 5.4

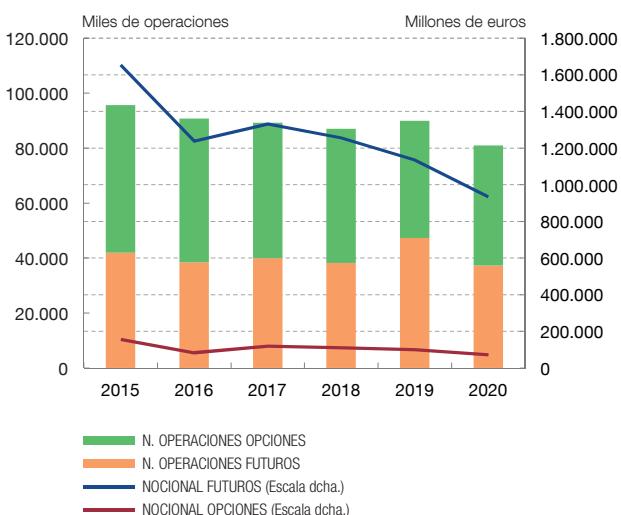
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN BME CLEARING

La actividad de compensación en el segmento de renta fija (*repos de deuda pública*), que durante los últimos años ha ampliado el catálogo de deudas soberanas europeas compensadas, ha disminuido, mientras que en el de derivados financieros se mantiene estable.

1 COMPENSACIÓN DE REPOS DE DEUDA PÚBLICA



2 COMPENSACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MEFF



FUENTE: BME Clearing.

valores nacionales, al objeto de preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto. Con este fin, ambas autoridades evalúan la adaptación de los procedimientos de las infraestructuras de mercado españolas a las mejores prácticas y recomendaciones internacionales.

La actividad de vigilancia del Banco de España sobre las infraestructuras de valores españolas se justifica por su interdependencia con TARGET2, su importancia para la ejecución y transmisión de la política monetaria y la provisión de financiación intradía, y por la posibilidad de que los bancos centrales aporten liquidez de emergencia a las Entidades de Contrapartida Central (ECC).

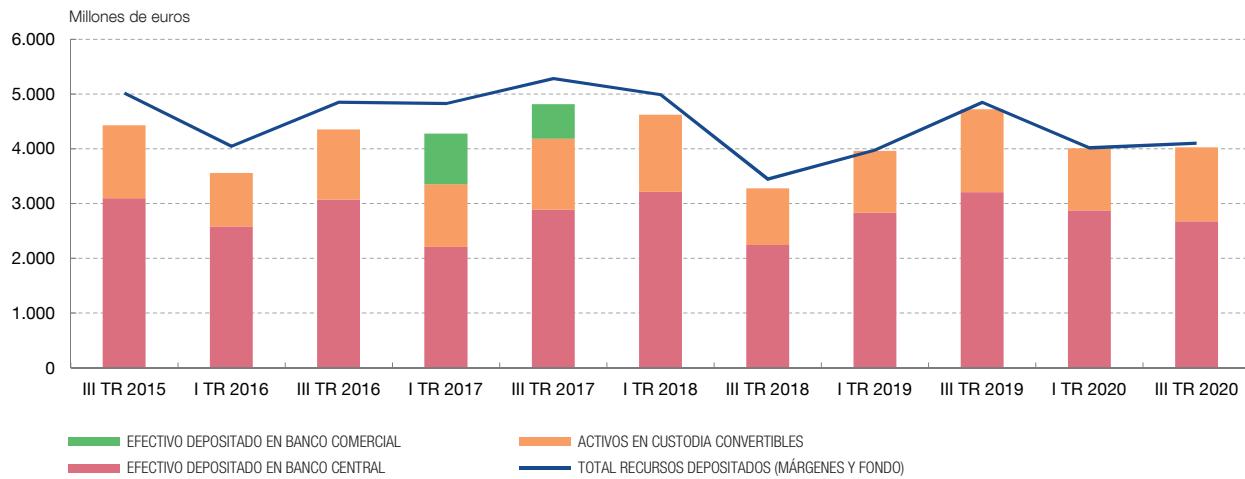
Las infraestructuras de valores españolas son el depositario central de valores (DCV), Iberclear —que gestiona el sistema de liquidación de valores ARCO—, y la ECC, BME Clearing.

La evolución de la actividad de los dos segmentos más significativos de BME Clearing ha sido desigual. Como se observa en el gráfico 5.4, la actividad de compensación en el segmento de renta fija se ha ido reduciendo progresivamente, en parte debido a la mejora en las condiciones de financiación de las entidades, mientras que el segmento de derivados financieros mantiene una tendencia relativamente estable desde 2016, en términos tanto de número de operaciones como de nominal.

Gráfico 5.5

RECURSOS DEPOSITADOS Y SU LIQUIDEZ

El efectivo depositado en el banco central, que se ha mantenido estable a lo largo del tiempo, es el recurso principal con el que cuenta BME Clearing.



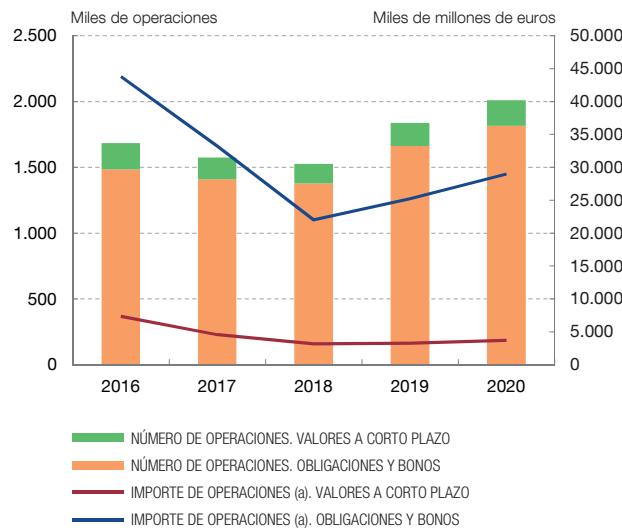
FUENTE: BME Clearing.

Gráfico 5.6

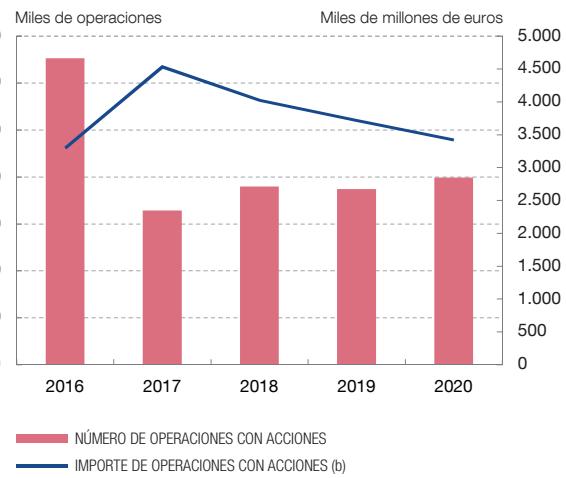
DATOS DE ACTIVIDAD DE IBERCLEAR. OPERACIONES PROCESADAS

Las operaciones de renta fija liquidadas en Iberclear han aumentado en los últimos años, mientras que el número de instrucciones procedentes de la operativa bursátil muestra una tendencia estable.

1 VALORES DE RENTA FIJA



2 VALORES DE RENTA VARIABLE



FUENTE: Iberclear.

- a Saldos nominales.
b Efectivo liquido.
-

Los recursos financieros de la ECC proceden básicamente de los márgenes y la aportación al fondo de insolvencia de sus miembros compensadores. La liquidez de dichos recursos es fundamental para poder cerrar rápidamente las posiciones si se produce el incumplimiento de algún miembro. En el caso de BME Clearing, la liquidez de dichos recursos es bastante elevada, como se puede observar en el gráfico 5.5, encontrándose la mayor parte depositada en su cuenta en el Banco de España.

La actividad de liquidación de Iberclear presenta un comportamiento distinto por tipo de instrumento (véase gráfico 5.6). Para los valores de renta fija, se perciben aumentos en términos del número de operaciones e importe, más elevados para obligaciones y bonos que para valores a corto plazo. La actividad de liquidación en valores de renta variable continúa su tendencia descendente en términos de importe, con un ligero aumento del número de operaciones.

5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional

De acuerdo con el artículo 73 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, que desarrolla la LMV, Iberclear facilita a la CNMV y al Banco de España información sobre los riesgos operativos a los que está expuesta y las medidas concretas que se han de adoptar para su identificación, control, gestión y reducción, en el marco de la evaluación y revisión anual del cumplimiento de los requisitos del Reglamento sobre la mejora de la liquidación de los valores en la UE y los DCV (CSDR)³. Asimismo, Iberclear remite mensualmente al Banco de España información sobre la actividad de los enlaces con DCV extranjeros, para conocer la movilización transfronteriza de valores.

Por otra parte, el artículo 101 de la LMV requiere un informe previo del Banco de España para la aprobación del reglamento interno de Iberclear y de sus modificaciones por la CNMV, y que las circulares que desarrollan el reglamento se comuniquen al Banco de España, como ha sido el caso en 2020 con circulares sobre el período de reciclaje de operaciones casadas y el procedimiento opcional de liquidación de intermediario financiero.

En cuanto a BME Clearing, los artículos 104 y 107 de la LMV establecen que la modificación de los estatutos o del reglamento interno de la ECC, así como el establecimiento de acuerdos de negociación, compensación o liquidación con otras entidades, requerirá un informe previo del Banco de España. Durante el año 2020, el Banco de España ha emitido un informe positivo, relativo a varias modificaciones introducidas en el segmento de energía de la ECC.

³ Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) n.º 236/2012.

En junio de 2020, el grupo suizo SIX ha adquirido el grupo BME, en el que se integran Iberclear y BME Clearing. El Banco de España ha colaborado con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia remitiendo una carta sobre la no objeción a esta operación desde el punto de vista de las reglas de la competencia, y ha seguido de cerca el procedimiento de compra y autorización, prestando especial atención a su incidencia sobre la estabilidad financiera y del euro.

5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria

El Banco de España, en calidad de autoridad relevante, ha realizado en 2020 el seguimiento de las recomendaciones identificadas en el procedimiento de autorización de Iberclear de acuerdo con el CSDR, que han sido abordadas casi en su totalidad.

Por otro lado, el Banco de España ha participado en la evaluación de la admisibilidad de dos nuevos *relayed links*, CBL_CBF Cascade_Iberclear y CBF Creation_CBL_CBF Cascade_Iberclear, en el marco del régimen del Eurosistema para la admisibilidad de los sistemas de liquidación de valores y de sus enlaces para su uso en operaciones de crédito intradía.

El Banco de España participa en el colegio de supervisores de BME Clearing, que preside la CNMV, en su triple condición de banco central emisor del euro —en representación del Eurosistema—, responsable de la vigilancia y supervisor de los miembros de la ECC de uno de los tres países que más aportan al fondo de garantía. Como miembro del colegio, debe emitir una opinión cuando se producen cambios significativos en la ECC y recibe, entre otros, información mensual sobre su actividad. Esta información permite al Banco de España hacer un seguimiento de los riesgos a los que está expuesta la ECC, y de los cambios en su marco de gestión de riesgos. Durante el año 2020, la crisis del COVID-19 no ha tenido un impacto significativo en la actividad de la ECC o en el cumplimiento de las obligaciones de sus miembros.

Adicionalmente, el Banco de España participa en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre la plataforma TARGET2-Securities. La implementación de las recomendaciones formuladas en 2019 como resultado de la evaluación frente a los principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero del CPMI-IOSCO (PFMI) se ha retrasado hasta 2021 como consecuencia de la crisis del COVID-19. Además, se están desarrollando otras evaluaciones específicas, como son la del cumplimiento de las expectativas con respecto a las CROE —muy relacionada con la correspondiente a TARGET2 por compartir normas internas y procedimientos operativos— y la evaluación conforme a los PFMI del mecanismo de penalización para cumplir con las normas de disciplina de la liquidación del CSDR.

Asimismo, el Banco de España participa en el T2S Cooperative Arrangement, grupo que reúne a bancos centrales y supervisores de valores para realizar la vigilancia de TARGET2-Securities. Una gran parte de la actividad en 2020 se ha centrado en la valoración de un incidente relevante ocurrido en mayo.



6

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

La actividad sancionadora ha continuado en un año marcado por el COVID-19, en el que los plazos de los expedientes sancionadores quedaron suspendidos desde el 14 de marzo al 1 de junio, con la declaración del estado de alarma.

No obstante, en 2020 se han continuado abriendo y resolviendo expedientes¹: 3 expedientes incoados; 8 expedientes concluidos que habían sido iniciados en 2019, y un expediente reanudado contra una caja de ahorros, sus cargos de administración y dirección, y los miembros de su Comisión de Control, que había quedado suspendido durante varios años por prejudicialidad penal.

La transparencia y protección de la clientela bancaria sigue siendo el área en la que se concentra el mayor número de expedientes sancionadores. De los 12 expedientes que han estado en tramitación durante 2020, 5 de ellos se han seguido en esta área (contra 3 bancos, una cooperativa de crédito y un EFC). Así, en el ámbito de la información precontractual y contractual ofrecida a los clientes, se han sancionado conductas como no entregar las fichas de información personalizada en las novaciones. Asimismo, en el ámbito del Código de Buenas Prácticas (CBP) recogido en el anexo del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, se han sancionado conductas como no informar debidamente sobre el CBP y la posibilidad de solicitar su aplicación, no solo *ab initio*, sino a lo largo de la tramitación de la solicitud, o aplicar un plazo de reestructuración distinto a los 40 años sin que conste que medie solicitud previa de otro plazo por parte del cliente.

Se ha mantenido también la actividad sancionadora respecto a otras entidades supervisadas o sus accionistas. Destacan los expedientes seguidos contra una EP y sus cargos (incluyendo, entre estos, el administrador de hecho), contra los accionistas de una EDE que adquirieron una participación significativa de forma concertada, o contra dos sociedades de tasación y sus cargos. Entre estas últimas, destacan las sanciones impuestas a una sociedad de tasación y sus cargos por no tener medios humanos suficientes, por insuficiencias en su procedimiento de control de incompatibilidades, al no extenderse dicho control a los propietarios de los inmuebles objeto de valoración, o por contar con metodologías de valoración que no satisfacían íntegramente las necesidades de la normativa sectorial.

¹ El Banco de España publica información sobre sanciones en su sitio web ([Sanciones impuestas por el Banco de España](#)).

Se ha sancionado también a sociedades no autorizadas por el Banco de España, bien por realizar actividades reservadas a entidades de crédito, bien por no suministrar la información requerida en el marco de una inspección.



7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias ha sido desde hace años una de las prioridades estratégicas del Banco de España. Esta prioridad se ha visto reforzada en 2020 por el Plan Estratégico 2024, en el que uno de los objetivos es el aumento de la capacidad de influencia del Banco de España en estos organismos.

Este año, la actividad de estos foros se ha visto afectada de manera importante por la abrupta y profunda crisis derivada del COVID-19, tanto en sus aspectos organizativos como, de manera más notable, en el contenido de sus agendas. Desde el comienzo de la crisis, el foco de atención se ha puesto en las diferentes medidas regulatorias y supervisoras necesarias para hacerle frente; se ha promovido la flexibilidad necesaria para mitigar sus efectos negativos sobre la economía real, al tiempo que se ha asegurado, en este contexto de alta incertidumbre, una vigilancia cercana de su impacto en el sistema financiero en general, y en el bancario en particular.

Los foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias más relevantes en los que participa el Banco de España se presentan en el esquema 7.1.

Esquema 7.1

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

FOROS INTERNACIONALES GLOBALES	FOROS EUROPEOS	OTROS
<ul style="list-style-type: none">- Consejo de Estabilidad Financiera (FSB)- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)	<ul style="list-style-type: none">- Autoridad Bancaria Europea (EBA)- Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS)	<ul style="list-style-type: none">- FinCoNet- CPMI del BIS- Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS)

FUENTE: Banco de España.

7.1 Foros internacionales globales

7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera

Durante 2020, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) ha priorizado la coordinación internacional de la respuesta al COVID-19,

adaptando su programa de trabajo para apoyar a la economía real, mantener la estabilidad financiera y minimizar el riesgo de fragmentación. Para ello, elaboró cinco principios, adoptados por el G-20 en abril, que incluían el reconocimiento y uso de la flexibilidad existente en los estándares internacionales, la necesidad de llevar a cabo una actuación consistente con el mantenimiento de dichos estándares —bajo el compromiso de no comprometer sus objetivos implícitos— y la coordinación de la retirada a tiempo de las medidas que se adoptaran¹.

Asimismo, el estrés vivido en marzo de 2020 llevó al FSB a emprender una revisión holística de los riesgos relacionados con la intermediación financiera no bancaria. La revisión finalizó con la publicación en noviembre de un informe que destaca la necesidad de fortalecer la resiliencia del sector no bancario y propone un plan de trabajo para abordar las vulnerabilidades identificadas (por ejemplo, respecto a los fondos del mercado monetario y otros fondos de inversión abiertos, las prácticas de márgenes, etc.). En diciembre, el FSB publicó el décimo informe anual de seguimiento del sector, que reflejaba que en 2019 había seguido creciendo más rápido que el bancario (debido principalmente a la evolución de los vehículos de inversión colectiva), y adelantaba datos sobre su evolución en el primer trimestre de 2020.

Además de estos trabajos sobrevenidos por el COVID-19, el FSB ha seguido desarrollando su agenda. Ha publicado una hoja de ruta para la mejora de los pagos transfronterizos y un informe sobre retos regulatorios, supervisores y de vigilancia de las stablecoins² de alcance global, detallando unas recomendaciones de alto nivel dirigidas a las autoridades, para fomentar una adopción temprana de estándares comunes que mitiguen los riesgos de fragmentación y arbitraje regulatorio.

Por otro lado, el FSB ha trabajado activamente en los riesgos relacionados con el uso de la tecnología aplicada a la regulación y a la supervisión (regtech y suptech). En concreto, publicó un informe que aborda, además de los riesgos, sus beneficios, oportunidades y retos, y el grado de adopción por parte de las autoridades y entidades reguladas. También ha publicado un informe sobre prácticas efectivas para la respuesta y recuperación frente a ciberincidentes, dirigidas a instituciones financieras, supervisores y otras autoridades.

1 Dichos principios se plasmaron en el informe del FSB (2020) *COVID-19-19 pandemic: Financial stability implications and policy measures taken*, del 15 de abril. El informe añade a los tres principios ya mencionados los siguientes: monitorización y difusión regular de información para evaluar y abordar los riesgos derivados de la pandemia, a fin de maximizar la respuesta a escala global, y búsqueda de oportunidades para reducir temporalmente la carga operativa sobre entidades y autoridades, de manera que estas puedan centrarse en la respuesta al COVID-19.

2 Stablecoins son criptomonedas con valores vinculados a monedas fiduciarias u otros activos [D. Arner, R. Auer y J. Frost (2020), «Stablecoins: risks, potential and regulation», *Revista de Estabilidad Financiera*, n.º 39, Banco de España].

Adicionalmente, el FSB ha continuado el seguimiento de la implantación de las reformas poscrisis. Ha publicado un informe de progreso sobre las reformas de los índices de referencia de tipos de interés, enfocado en la transición del libor, que busca asegurar que empresas y participantes del mercado estén preparados a finales de 2021 para completar dicha transición. En el ámbito de la resolución de entidades financieras, publicó unas guías con recomendaciones sobre la resolución de las ECC y el informe anual de resolución. Este informe dedica una sección a las lecciones aprendidas durante la pandemia, subrayando la importancia de los trabajos de preparación para una eventual resolución, y estima que las EISM ya cumplen con el requisito de TLAC fijado para 2022.

El FSB ha publicado para consulta, en el marco de su programa de evaluación de los efectos de las reformas, el informe de evaluación de las reformas emprendidas para acabar con el *too-big-to-fail*. Dicho informe, sometido a consulta pública, concluye que los bancos son ahora más resilientes y susceptibles de resolución que en la crisis de 2008-2009, y que los beneficios de las reformas financieras adoptadas tras dicha crisis superan significativamente sus costes. No obstante, añade que todavía existen ciertas lagunas que hay que solucionar a fin de eliminar los obstáculos a la resolubilidad que aún persisten.

Finalmente, el FSB también ha abordado las implicaciones del cambio climático para la estabilidad financiera. En julio de 2020 publicó un informe que recopila la experiencia de las autoridades financieras a la hora de incluir los riesgos asociados al cambio climático en su seguimiento de la estabilidad financiera. También publicó en noviembre un documento sobre las implicaciones del cambio climático para la estabilidad financiera, en el que se evalúan los canales mediante los que los riesgos físicos y de transición pueden interactuar e impactar sobre el sistema financiero. Este documento también anuncia el trabajo que el FSB llevará a cabo para evaluar la disponibilidad de datos con los que evaluar los riesgos asociados al cambio climático. Además, en diciembre el FSB publicó su respuesta a la consulta de la Fundación IFRS sobre estándares de *reporting* relacionado con sostenibilidad, en la cual anima a basarse en el trabajo de la TCFD³ para desarrollar estos estándares.

7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

Como en el resto de organismos internacionales, en 2020 los trabajos del BCBS han estado marcados por el impacto del COVID-19 y la respuesta a sus efectos (véase recuadro 7.1). En este sentido, la labor del Comité,

³ Task Force on Climate-related Financial Disclosures, creada por el FSB en 2015 para desarrollar una serie de recomendaciones dirigidas a las empresas sobre divulgación de información relativa a los riesgos financieros asociados al cambio climático en los que incurren en su actividad.

EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA ANTE EL DESAFÍO DEL COVID-19

Durante 2020, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha centrado gran parte de su actividad en coordinar la respuesta internacional al impacto del COVID-19 sobre el sector bancario. Ante la repentina y veloz propagación de la pandemia a nivel global durante los primeros meses del año y sus efectos crecientes sobre la actividad económica, el Comité acordó una serie de medidas regulatorias de alivio, y modificó su plan de trabajo para priorizar el seguimiento de posibles riesgos y vulnerabilidades y la adopción de medidas.

En este contexto, la respuesta del Comité ha perseguido tres objetivos:

- Asegurar que las entidades continúan concediendo financiación a hogares y negocios solventes, mitigando de ese modo parte del impacto económico.
- Salvaguardar la resiliencia financiera y operacional del sistema bancario internacional.
- Facilitar que tanto entidades como autoridades dispongan de capacidad operativa suficiente para atender las prioridades más inmediatas sobre la estabilidad financiera.

Los gobiernos de muchas jurisdicciones han aprobado medidas extraordinarias de apoyo para paliar los efectos económicos de la pandemia, como programas de avales públicos y moratorias del pago de obligaciones crediticias. En este contexto, el Comité publicó unas clarificaciones técnicas para asegurar que estas medidas, y sus efectos en la reducción del riesgo, se reflejaran en los requerimientos de capital de las entidades, contribuyendo así a alcanzar sus objetivos.

Al mismo tiempo, y para evitar una excesiva prociclicidad, el Comité declaró que esperaba que las entidades utilizasen la flexibilidad inherente a los marcos contables de pérdida esperada. Además, flexibilizó el régimen transitorio que permite diferir el impacto del régimen de pérdida esperada en el capital regulatorio.

Un aspecto fundamental en la persecución de estos objetivos ha sido la decisión del Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión (GHOS, por sus siglas en

inglés) de posponer un año, hasta enero de 2023, la implementación de los estándares de Basilea III pendientes, con el objetivo de que entidades y supervisores dispongan de capacidad operativa adicional para responder al impacto inmediato del COVID-19. Tanto el GHOS como el BCBS han reafirmado su expectativa de que se lleve a cabo una implementación completa, puntual y consistente de todos los estándares de Basilea, de acuerdo con el calendario revisado.

Las entidades financieras poseen ahora herramientas con las que no contaban en anteriores situaciones de estrés económico: los colchones de capital y de liquidez. Estos colchones están diseñados con el doble objetivo de asegurar que las entidades dispongan de capacidad para absorber pérdidas sin alcanzar los requerimientos mínimos y para mantener el flujo de crédito a la economía real prestando a clientes solventes. Desde el inicio de la crisis, el Comité ha remarcado que una apropiada disposición de los colchones existentes es acorde con dichos objetivos, indicando asimismo que los supervisores concederán a las entidades tiempo suficiente para reconstituirlos, tomando en cuenta las condiciones de mercado y circunstancias individuales.

El impacto del COVID-19 ha acelerado algunas tendencias observadas en los últimos años, y ha remarcado la importancia del seguimiento de los riesgos estructurales. El GHOS ha encargado al BCBS continuar respondiendo a la crisis de forma coordinada, preservando la igualdad de condiciones y evitando la fragmentación regulatoria, a través de:

- La vigilancia y evaluación continuada de riesgos y vulnerabilidades, junto al intercambio de información y experiencias entre supervisores.
- El fomento de la utilización de la flexibilidad existente en el marco de Basilea, si es adecuado.
- El seguimiento de las medidas excepcionales adoptadas por los miembros, para garantizar su consistencia con los objetivos del marco de Basilea y su retirada a su debido tiempo.
- La adopción de medidas adicionales por parte del Comité, en caso de ser necesarias.

presidido por el gobernador del Banco de España, ha servido para coordinar la respuesta internacional a los retos que la pandemia ha planteado para el sector bancario global.

Por otra parte, durante este año el BCBS ha llevado a cabo una revisión estratégica para optimizar su estructura y procesos internos con el objetivo de focalizarse en riesgos emergentes, que incluyen tendencias estructurales en el sector bancario, la digitalización de las finanzas y los riesgos relacionados con el cambio climático. A su vez, el Comité realizará un seguimiento de la implementación de Basilea III a través de los programas de evaluación de la conformidad reguladora y una evaluación, basada en la evidencia, de la efectividad de estas reformas, teniendo en cuenta también las lecciones aprendidas en la crisis del COVID-19. Esta nueva orientación supone un cierre de la agenda regulatoria poscrisis de la última década, por lo que cualquier ajuste potencial a Basilea III será limitado y consistente con el trabajo de evaluación del Comité.

Respecto al análisis de los riesgos financieros derivados del cambio climático, el Comité ha publicado los resultados de un stocktake sobre enfoques regulatorios y supervisores. Además, está trabajando en una serie de informes, que cubrirán cuestiones como las metodologías de medición de dichos riesgos, los canales de transmisión al sistema bancario y el desarrollo de prácticas efectivas de supervisión para mitigación.

En cuanto a los estándares para el cálculo de los requerimientos de capital, el Comité ha aprobado un ajuste técnico sobre el tratamiento de titulizaciones con subyacente de NPL y ha finalizado la revisión del marco de ajuste de valoración por riesgo de crédito (CVA)⁴. El ajuste en las titulizaciones de NPL busca adecuar el marco general de titulizaciones a las particularidades de este tipo de exposiciones subyacentes. Para ello, se adopta un enfoque prudente y sencillo, que introduce ciertos suelos y una ponderación fija para el tramo senior, fijando 2023 como fecha límite para su implementación. En cuanto a la revisión del marco de CVA, el Comité ha introducido ajustes para adecuarlo a las modificaciones aprobadas en 2019 sobre el marco de riesgo de mercado (FRTB, por sus siglas en inglés) y para introducir una recalibración de los requerimientos de capital en los enfoques básico y estándar.

Además, el Comité ha publicado una actualización de sus guías de 2014 sobre la gestión de riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT). Su actualización incluye aspectos sobre la interacción y cooperación entre supervisores prudenciales y de BC/FT.

Finalmente, el Comité ha trabajado en cuestiones relacionadas con la resiliencia y el riesgo operacional, así como sobre la transición hacia nuevos índices de referencia. En primer lugar, ha publicado documentos de consulta sobre principios de resiliencia operacional, orientados a incrementar las capacidades de las entidades para resistir ante eventos potencialmente severos, y sobre los

⁴ El requerimiento de capital por CVA cubre posibles pérdidas por valoración a precios de mercado de instrumentos derivados como consecuencia del deterioro de la solvencia de una contraparte.

principios de gestión del riesgo operacional. En segundo lugar, ha trabajado en las implicaciones regulatorias y supervisoras de la reforma de los índices de referencia, incluyendo la publicación, junto con el FSB, de recomendaciones a las autoridades para apoyar a instituciones financieras y clientes en esa transición.

7.2 Foros europeos

7.2.1 Autoridad Bancaria Europea

La agenda de la EBA también se ha visto notablemente influenciada por la crisis del COVID-19. Entre los trabajos realizados cabe destacar: las directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas (véase recuadro 7.2); la publicación del comunicado sobre el uso de los colchones de capital y de liquidez, en el que se sugería a los supervisores que permitieran a las entidades operar temporalmente por debajo del nivel de capital definido en la orientación de capital por Pilar 2 (P2G); la flexibilización de requerimientos de información tanto al supervisor como al mercado; el aplazamiento a 2021 del ejercicio de estrés previsto para 2020, y la realización de un ejercicio extraordinario de transparencia, cuyos resultados se publicaron en junio. Adicionalmente, se ha recomendado al supervisor aplicar un enfoque pragmático en el SREP (para mayor detalle, véase apartado 2.2.1), y se ha instado a los bancos a seguir un enfoque prudente en el pago de dividendos y otras políticas de distribución, incluida la remuneración variable.

Por otra parte, el brexit también ha influido de manera importante en los trabajos de la EBA. Ha publicado varios comunicados alertando a las entidades sobre la necesidad de estar preparadas ante un posible brexit sin acuerdo, e instándolas a realizar una adecuada comunicación a sus clientes sobre sus planes de contingencia y ofertas de servicios en la UE.

En el ámbito de la regulación prudencial, la EBA ha continuado asesorando a la Comisión Europea sobre la implementación en Europa del paquete final de las reformas de Basilea III. La decisión de aplazar la implementación de Basilea III un año (hasta el 1 de enero de 2023) y el retraso de la propuesta legislativa de la Comisión Europea llevaron a esta a solicitar a la EBA que actualizara el estudio de impacto de 2019, incluyendo un análisis del impacto de diferentes alternativas de implementación en Europa y una valoración de los efectos del COVID-19. En su informe de diciembre de 2020, la EBA sigue valorando positivamente la implementación de Basilea III en Europa y estima una ligera disminución del impacto negativo en capital. Este hecho, junto con el periodo transitorio de algunos elementos de la reforma, contribuirá a disminuir el efecto de la pandemia en la implementación final de Basilea III.

La EBA ha trabajado también activamente en el desarrollo de una norma técnica de regulación sobre el tratamiento prudencial del software, en la que se establece un sistema de amortización prudencial para estos activos.

DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE LAS MORATORIAS LEGISLATIVAS Y NO LEGISLATIVAS DE LOS REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS APLICADAS A LA LUZ DE LA CRISIS DEL COVID-19

El 2 de abril de 2020, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó las directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del COVID-19 (EBA/GL/2020/02), con el objetivo de aclarar el tratamiento prudencial de las moratorias y evitar un incremento repentino de la morosidad que menoscabara su efectividad.

En ellas, se especifica su tratamiento prudencial y se fijan los criterios que deben cumplir a efectos de ser elegibles para este tratamiento, que inicialmente fueron los siguientes:

- I Admitir tanto moratorias basadas en una ley nacional como moratorias privadas alcanzadas en el marco de un acuerdo sectorial.
- II Afectar a un conjunto amplio de clientes y permitir al acreditado beneficiarse de ella sin una valoración *ex ante* de su capacidad de pago.
- III Implicar únicamente una modificación en el calendario de los pagos; además de ofrecer las mismas condiciones a todas las exposiciones sujetas.
- IV No afectar a los préstamos nuevos concedidos tras la fecha del anuncio de la moratoria.
- V Haberse puesto en marcha en respuesta al COVID-19 y haberse aplicado antes del 30 de junio de 2020.

En relación con el tratamiento prudencial, las directrices interpretan cómo aplicar a las operaciones sujetas a una moratoria elegible las definiciones prudenciales de dudoso (*default*) y de operación reestructurada o refinaciada (*forbearance*).

Comenzando por la definición de dudoso, las directrices establecen que, cuando una operación quede sujeta a una moratoria elegible, las cuotas afectadas por ella no se considerarán vencidas, y el cómputo de los días de antigüedad se basará en el calendario resultante de la aplicación de la moratoria.

Por otra parte, las directrices también recogen que durante la duración de la moratoria los bancos deben seguir analizando la solvencia de sus acreditados y su probable impago (*unlikely to pay*), de acuerdo con sus políticas generales vigentes a estos efectos.

Cuando se concluya que un acreditado se encuentra en situación de probable impago, este se clasificará como dudoso. Se trata, por tanto, de diferenciar entre aquellos acreditados que, debido a las medidas decretadas por los Gobiernos, están atravesando dificultades puntuales de liquidez, pero cuentan con negocios viables, de aquellos otros que tienen problemas fundamentales de solvencia. En este último caso, los bancos no deben retrasar la clasificación como dudoso ni el reconocimiento de las pérdidas.

En relación con la definición de operaciones reestructuradas o refinanciadas, las directrices establecen que las operaciones afectadas por una moratoria elegible no deben reclasificarse, por sí mismas, como operaciones reestructuradas o refinanciadas. Se permite esta flexibilidad, entre otros motivos, porque las moratorias elegibles se conceden, en el marco de un programa general, a acreditados que cumplen determinados criterios, sin que entre ellos se encuentre la evaluación individual *ex ante* de su solvencia. Asimismo, estas exposiciones, al no considerarse reestructuraciones o refinanciaciones, quedan exentas del test de reestructuración forzosa recogido en las directrices de la EBA sobre la definición de *default* (EBA/GL/2016/17).

Aunque el vencimiento original de estas directrices era el 30 de junio de 2020, la EBA decidió prorrogarlo tres meses más. Ello suponía que las nuevas extensiones de plazos acordadas por los bancos ya no quedarían sujetas a las directrices, sino que se tendrían que analizar caso a caso.

A finales de noviembre, las nuevas restricciones impuestas por algunos Gobiernos europeos para hacer frente a la segunda ola de la pandemia llevaron a la EBA a reconsiderar su decisión y a acordar una reactivación de sus directrices —con carácter retroactivo desde el 1 de octubre— hasta el 31 de marzo de 2021. Se pusieron dos condiciones adicionales: i) se fija un límite de nueve meses al período durante el cual una exposición sujeta a una moratoria puede beneficiarse del tratamiento prudencial de las directrices (exceptuando las moratorias concedidas antes del 30 de septiembre), y ii) se refuerza la aplicación del criterio *unlikely to pay*, pidiendo a las entidades que presenten a sus autoridades competentes un plan para la aplicación de este criterio.

DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRÉSTAMOS

Las directrices sobre concesión y seguimiento de préstamos, de 29 de mayo de 2020 (EBA/GL/2020/06), han sido elaboradas según mandato del Consejo de la UE, en el marco de su plan de acción para hacer frente a los préstamos dudosos (NPL) en Europa.

Las directrices especifican lo requerido en la Directiva de Requerimientos de Capital¹ (CRD, por sus siglas en inglés) e introducen los requisitos especiales, referentes a la evaluación de la solvencia del consumidor, contemplados en la Directiva sobre créditos hipotecarios (Directiva 2014/17/UE) y en la Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo (Directiva 2008/48/CE).

Su objetivo es mejorar las prácticas, mecanismos, procesos y procedimientos relacionados con la concesión de crédito, para garantizar que las entidades cuentan con enfoques sólidos y prudentes respecto a la asunción, gestión y seguimiento del riesgo de crédito, y a la vez que se respetan y protegen los intereses de los consumidores. Por tanto, tienen una doble dimensión, prudencial y de conducta.

El contenido de las directrices se estructura en secciones que incluyen: un marco general de gobierno interno para el proceso de concesión y seguimiento de crédito; procedimientos relativos a la información y documentación que requerir a los prestatarios y a la evaluación de su solvencia; una sección sobre fijación de los precios de los préstamos en concordancia con el riesgo; una sección relativa a la valoración de las garantías de las operaciones, y un marco del seguimiento de las operaciones crediticias.

Las directrices van dirigidas a las autoridades competentes y a las entidades financieras. En este sentido, han sido adoptadas como propias por Banco de España en julio

de 2020, siendo de aplicación en su totalidad a la actividad crediticia de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito.

Además, las secciones relativas a los procedimientos de concesión, a la fijación de precios y a la valoración de garantías aplican también a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico (y a prestamistas de crédito inmobiliario la primera de ellas) que operen en más de una Comunidad Autónoma, respecto de las operaciones del ámbito de aplicación de la Directiva sobre créditos hipotecarios y la Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo.

En cuanto a su ámbito de aplicación objetivo, se excluyen los valores, representativos de deuda, los derivados y las operaciones de financiación de valores, como también las exposiciones refinanciadas o reestructuradas y las dudosas. Además, las secciones sobre procedimientos de concesión y sobre fijación de precios aplican solo a préstamos a consumidores y empresas, siendo excluidas las operaciones concedidas a entidades financieras, soberanos y entes públicos.

Las directrices también prevén su aplicación teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y establecen criterios específicos para cada una de las secciones.

Las directrices entrarán en vigor a partir del 30 de junio de 2021 y se aplicarán, con carácter general y salvo excepciones, a las operaciones concedidas a partir de dicha fecha. En este momento quedarán derogadas las directrices de la Autoridad Bancaria Europea sobre evaluación de la solvencia del consumidor (EBA/GL/2015/11).

¹ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

En el área prudencial caben destacar también los trabajos para la implementación del FRTB, para la revitalización del mercado de titulizaciones, y la revisión de sus productos sobre remuneraciones y gobierno interno para adaptarlos a la CRD-V y al nuevo Reglamento y Directiva sobre empresas de servicios de inversión.

Asimismo, cabe señalar la publicación de las directrices sobre concesión y seguimiento de préstamos, cuyo objetivo es mejorar las prácticas, mecanismos,

PROYECTO EUCLID DE AMPLIACIÓN DEL REPORTE DE DATOS SUPERVISORES A LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA A TODAS LAS ENTIDADES

El proyecto EUCLID (*European Centralized Infrastructure for Supervisory Data*) se inició en 2017 con el objetivo de implementar una nueva plataforma tecnológica en la Autoridad Bancaria Europea (EBA), que sirviera como único punto de entrada de la información supervisora de todas las entidades. Esta plataforma permitirá extender la actual muestra de entidades de las que la EBA recibe información —las 200 entidades más grandes del Espacio Económico Europeo (EEE)—, a todo el conjunto de entidades y grupos bancarios del EEE —más de 4.500 entidades—, tanto a nivel individual como a nivel consolidado.

Desde comienzos de 2018, la EBA, el BCE y las ANC han estado trabajando con el fin de lograr una implementación eficiente del proyecto, desde el punto de vista tanto de la armonización de los procesos como de la optimización de los costes. Para ello, se determinó como prioritario alinear criterios, automatizar procesos, evitar actuaciones manuales y, en la medida de lo posible, eliminar duplicidades entre la EBA y el BCE. Asimismo, se ha dado soporte técnico en temas como la información cualitativa de las entidades, la categorización de entidades y el desarrollo de requerimientos de información y políticas de aceptación y control de calidad de la información.

A mediados de 2019 se cumplieron dos importantes hitos, con la integración en la plataforma EUCLID de los registros de entidades de pago y de entidades de crédito. Adicionalmente, la EBA tomó la decisión de incorporar en EUCLID la información de resolución de las entidades de crédito.

Finalmente, y como paso previo a la puesta en marcha de la plataforma EUCLID, la EBA publicó el 5 de junio de 2020 varias decisiones con el objetivo de dar soporte legal a los nuevos requerimientos derivados del proyecto.

La plataforma EUCLID se puso en marcha en verano de 2020 con la recepción de la información de resolución y, posteriormente, de la información supervisora de las entidades calificadas como *large* por la EBA.

El proyecto concluirá en el primer trimestre de 2021 con la recepción de la información supervisora de diciembre de 2020 de todas las entidades del sector bancario del EEE (*large* y *small*), lo que permitirá a la EBA avanzar en su objetivo estratégico de crear un «*Data Hub* integrado» de información supervisora y de resolución al servicio de las autoridades competentes y el público en general.

procesos y procedimientos relacionados con la concesión de crédito, a la vez que se respetan y protegen los intereses de los consumidores (véase recuadro 7.3).

En el área de *reporting* y *transparencia*, son relevantes los avances en el proyecto EUCLID (véase recuadro 7.4) y en el estudio para determinar los costes en los que incurren las entidades para cumplir con los requerimientos de información supervisora, y evaluar si son proporcionales a los beneficios. El objetivo de este estudio, cuyos resultados se presentarán a la Comisión Europea en 2021, es realizar recomendaciones que permitan reducir los costes en torno al 10 %-20 %, al menos para las entidades pequeñas y no complejas.

En el ámbito de la conducta y la protección del cliente bancario, los esfuerzos de la EBA se han centrado un año más en lograr una mayor convergencia supervisora, en particular en la implementación y aplicación de las directrices sobre procedimientos de gobernanza y de vigilancia de productos de banca minorista. Además, se han puesto en marcha diferentes líneas de trabajo, para implementar los nuevos mandatos sobre protección al

consumidor recientemente incorporados en el Reglamento de la EBA⁵ (vigentes desde enero de 2020).

Por otra parte, como parte de su plan de acción sobre innovación financiera, se ha abierto una línea de trabajo para analizar los modelos de negocio basados en plataformas digitales y su potencial impacto en el sector financiero, con el objetivo de reforzar el conocimiento supervisor y apoyar a la Comisión Europea en los trabajos sobre el fenómeno de la «plataformización», en el marco de la Estrategia Digital Europea y el Mercado Único Digital.

En el ámbito de los servicios de pago, la EBA ha centrado sus esfuerzos, por una parte, en el acceso a las cuentas de pago por los proveedores de servicios de pago a terceros y, por otra, en los trabajos sobre la migración a soluciones de autenticación reforzada ajustados a la PSD-2 en los pagos con tarjeta en operaciones de comercio electrónico. En relación con el primer tema, la EBA emitió en junio un dictamen en el que identificaba como principales obstáculos ciertos desarrollos de las interfaces específicas y fijaba el 31 de diciembre de 2020 como la fecha en la que, salvo excepciones puntuales debidamente justificadas, estos obstáculos debían ser eliminados. Por lo que respecta a los trabajos sobre la migración a soluciones de autenticación reforzada, la EBA ha suprimido el reporte trimestral de junio, debido a las complicaciones derivadas del COVID-19 y a las dudas expresadas por la industria en cuanto a la posibilidad de cumplir con los planes de migración acordados a finales de 2019. Sin embargo, las autoridades europeas no han prorrogado el período de flexibilidad supervisora fijado en diciembre de 2020.

En lo que respecta a las finanzas sostenibles, la EBA publicó en noviembre un documento de consulta sobre la posible inclusión en el SREP de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG). Además, está desarrollando unas normas técnicas de implementación sobre divulgación de riesgos ASG para someterlas a consulta pública a principios de 2021, y ha iniciado los trabajos preparatorios para dar cumplimiento al mandato del artículo 501 quater del CRR sobre la posible inclusión de estos riesgos en el Pilar 1.

Por último, el 1 de enero de 2020 la EBA asumió el mandato de las tres ESA de contribuir a la prevención del uso del sistema financiero para el BC/FT. Para ello, se le han otorgado nuevos poderes para liderar, coordinar y controlar los esfuerzos de todos los operadores del sector financiero y autoridades competentes en esta materia. Se ha creado un nuevo comité permanente, el AML/CFT Standing Committee, en el que están representados tanto el Sepblac como el Banco de

⁵ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión.

España. Entre los documentos elaborados este año por este comité, destaca el dictamen sobre el futuro de la regulación europea de PBC/FT.

7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

El profundo impacto macroeconómico y financiero derivado del COVID-19 ha supuesto el reto más importante que ha tenido que afrontar la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) desde su creación en 2010. La JERS adaptó su programa de trabajo, centrando temporalmente su atención en cinco áreas prioritarias, bajo la coordinación de su Comité Técnico Consultivo⁶: i) implicaciones para la estabilidad del sistema financiero de los programas públicos de avales y otras medidas fiscales para proteger la economía real; ii) liquidez del mercado y sus consecuencias para las sociedades gestoras de activos y compañías de seguros; iii) impacto procíclico de las rebajas de *ratings* para el sistema financiero; iv) restricciones al pago de dividendos, a la recompra de acciones y a otras distribuciones de capital por parte de las entidades financieras, y v) riesgos de liquidez derivados del ajuste de los márgenes de garantía.

Los trabajos desarrollados por la JERS en 2020 en respuesta a la pandemia han resultado en un conjunto de recomendaciones dirigidas a las autoridades con responsabilidad de supervisión y política macroprudencial de los Estados miembros de la UE⁷. En particular, el Banco de España —en su doble capacidad de autoridad designada y autoridad competente para la supervisión microprudencial de las LSI en España— se ha adherido a las recomendaciones concernientes al sistema bancario:

- Recomendaciones JERS/2020/7 y JERS/2020/15 sobre restricciones temporales de dividendos y remuneración variable. En coordinación con el BCE y las autoridades nacionales participantes en el MUS, el Banco de España emitió sus propias recomendaciones (véase apartado 2.2.4).
- Recomendación JERS/2020/6 sobre riesgos de liquidez asociados a márgenes de garantía, que busca: i) limitar los cambios abruptos asociados a la demanda de activos de garantía; ii) mejorar los escenarios de las pruebas de resistencia de las ECC; iii) limitar las restricciones de liquidez relacionadas con el cobro de márgenes, y iv) promover estándares internacionales sobre mitigación de la prociclicidad. Esta recomendación afecta al Banco de España como supervisor de entidades de crédito que son miembros de ECC.

6 El Comité Técnico Consultivo de la JERS está presidido, desde julio de 2019, por el gobernador del Banco de España.

7 Para un resumen más amplio, véase Banco de España (2020), «[La respuesta de la JERS a la crisis del COVID-19](#)», recuadro 3.2, *Informe de Estabilidad Financiera*, otoño.

- Recomendación JERS/2020/7 sobre las implicaciones para la estabilidad financiera de las moratorias de deuda, los programas de avales públicos y otras medidas de naturaleza fiscal adoptadas en respuesta al COVID-19. En España, la autoridad destinataria de esta recomendación es la AMCESFI. El Banco de España —como institución miembro de la AMCESFI— participa activamente en los trabajos de desarrollo de un marco analítico de evaluación de las medidas.

Al margen de los trabajos vinculados al COVID-19, destaca la emisión en 2020 de una recomendación orientada a promover el uso del identificador de personalidad jurídica por parte de las entidades reguladas involucradas en transacciones financieras.

7.3 Otros foros

En el ámbito de la conducta y protección de los consumidores, el Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de FinCoNet (International Financial Consumer Protection Organisation), cuya actividad durante 2020 se ha centrado en tareas relacionadas con la valoración de la solvencia de los clientes en aplicación del préstamo responsable, la publicidad de productos y servicios financieros y la gobernanza de productos, además del impacto del COVID-19 en la transparencia y protección de la clientela. Asimismo, destaca la publicación del informe sobre las principales herramientas *suptech* desarrolladas por las autoridades para la supervisión de conducta.

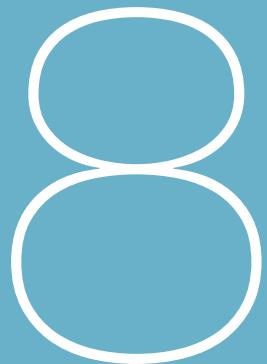
El Banco de España es también miembro del CPMI del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés). En 2020, gran parte del trabajo del CPMI ha estado centrado en el seguimiento de las medidas —de regulación y supervisión— tomadas como consecuencia de la pandemia, así como en las formas de abordar los problemas y desafíos de la crisis en las infraestructuras del mercado financiero. También ha continuado trabajando en la estrategia para reducir el riesgo de fraude en los puntos finales de los sistemas de pago mayoristas y en el seguimiento del grado de implantación de los PFMI en las diferentes jurisdicciones, publicando el informe de evaluación correspondiente a Brasil.

En el área de la innovación, el CPMI continuó el análisis sobre *tokens* digitales de alto importe. Sobre *stablecoins* globales, ha realizado un seguimiento de las cuestiones descritas en el informe de 2019, atendiendo a la evolución y el desarrollo de los proyectos (como el proyecto Libra) y examinando los desafíos, riesgos y beneficios que pueden presentar estas iniciativas (en particular, su impacto sobre la estabilidad financiera). Sobre la base del informe previo de inclusión financiera, el CPMI publicó en 2020 un informe que analiza las oportunidades y desafíos de las nuevas tecnologías en la era *fintech*, y otro sobre el desarrollo de herramientas

para ayudar a las autoridades nacionales a realizar estudios de diagnóstico, que permitan medir y seguir el progreso en la inclusión financiera desde una perspectiva de pagos.

Finalmente, destaca el trabajo realizado por la Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS), red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo en la que participa Banco de España, cuyo propósito es contribuir a la respuesta global del sistema financiero para lograr los objetivos del Acuerdo de París de 2015. En 2020, este organismo publicó una guía dirigida a supervisores bancarios y de seguros sobre cómo integrar los riesgos medioambientales y climáticos en las prácticas supervisoras.





NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

8.1 Circulares y guías del Banco de España

8.1.1 Circular 1/2020

Circular 1/2020, de 28 de enero, por la que se modifica la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos.

Esta circular tiene como objetivo principal adaptar la CIR a los cambios que la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, introduce en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, y que afectan a la CIR.

La principal novedad es que se habilita el acceso a la CIR de todas las entidades prestamistas de crédito inmobiliario: por un lado, se amplía la obligación de declarar a la CIR a los prestamistas inmobiliarios y a las entidades de crédito que operen en régimen de libre prestación de servicios y, por otro, se permite el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes sobre los riesgos de las personas físicas y jurídicas registrados en la CIR en igualdad de condiciones que las entidades declarantes. Con estas modificaciones, se aumenta la información a disposición de las entidades para evaluar los riesgos de sus clientes, lo que les permitirá mejorar su proceso de toma de decisiones.

8.1.2 Circular 2/2020

Circular 2/2020, de 11 de junio, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

El objetivo fundamental de la nueva norma, en vigor desde el 17 de junio, es adaptar la Circular 4/2017 a los cambios del ordenamiento europeo sobre requerimientos de información a las entidades de crédito, introducidos por los reglamentos de la Comisión Europea (2020/429) y del BCE (2020/605). La modificación está dirigida a: i) ampliar la información que han de remitir las entidades sobre las exposiciones dudosas, exposiciones reestructuradas y colateral adjudicado; ii) complementar la información sobre gastos operativos y administrativos, e iii) incorporar cambios menores en la información disponible sobre arrendamientos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF-UE) 16 sobre arrendamientos.

Además, se incorporan los últimos desarrollos de las NIIF-UE, entre los que destaca la nueva definición de negocio de la NIIF-UE 3. Asimismo, para cumplir con la Recomendación de la JERS sobre la eliminación de lagunas en los datos sobre bienes inmuebles (JERS/2016/14), modifica la información requerida a las entidades de crédito relativa a préstamos sobre bienes inmuebles (comerciales y residenciales).

Con el objetivo de mejorar la transparencia, atribuye la difusión de los estados públicos de las entidades de crédito al Banco de España, aunque la podrán efectuar también las asociaciones, como hasta ahora. La primera información difundida por el Banco de España ha sido la referida al segundo trimestre de 2020.

8.1.3 Circular 3/2020

Circular 3/2020, de 11 de junio, por la que se modifica la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Ante la crisis económica generada por el COVID-19, los reguladores y supervisores bancarios de todo el mundo recomendaron hacer un uso adecuado de la flexibilidad implícita en el marco regulatorio, sin menoscabo de la adecuada identificación y cobertura del riesgo de crédito.

En este contexto, esta circular, que entró en vigor el 17 de junio, tiene como objetivo modificar el tratamiento de las reestructuraciones y refinanciaciones a efectos de su clasificación por riesgo de crédito, para evitar automatismos o aplicaciones mecánicas de la norma, y permitir mayor flexibilidad en la aplicación del juicio experto. En particular, con esta modificación se puede refutar la presunción de que en todas las operaciones reestructuradas y refinaciadas se produce un incremento significativo del riesgo de crédito en el momento de su concesión; a partir de ahora, las citadas operaciones se podrán clasificar en la categoría de normal, siempre que la entidad justifique no haber identificado un aumento significativo del riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial (hasta ahora solo podían clasificarse como dudosas o normales en vigilancia especial).

Estas modificaciones también afectan a los EFC, en virtud de la remisión a los criterios de la Circular 4/2017 que se realiza en la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a EFC, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

8.1.4 Circular 4/2020

Circular 4/2020, de 26 de junio, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios.

Esta circular, que deroga la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, revisa algunos aspectos de la normativa anterior, con el fin de adaptarla a la evolución del sector publicitario —principalmente como consecuencia del impacto de la tecnología digital— y de garantizar una supervisión más eficaz.

En particular, el ámbito se extiende a los prestamistas y a los intermediarios de crédito inmobiliario, e incluye tanto las entidades financieras españolas como las entidades extranjeras que realicen actividad publicitaria sobre productos y servicios bancarios en territorio español mediante sucursal o agente o en régimen de libre prestación de servicios.

Además, se determinan con mayor precisión los principios y criterios generales sobre el contenido y formato del mensaje publicitario. Se introduce un nuevo régimen específico para la publicidad emitida a través de medios audiovisuales o radiofónicos y para la publicidad en medios digitales y redes sociales, y se detallan los procedimientos y controles internos exigibles a las entidades con el fin de asegurar una mayor efectividad en el control preventivo de los riesgos de la actividad publicitaria.

Por último, la nueva norma introduce mejoras y garantías adicionales en el procedimiento administrativo mediante el cual el Banco de España puede requerir el cese o la rectificación de la publicidad bancaria que no se ajuste a lo previsto en la circular.

8.1.5 Circular 5/2020

Circular 5/2020, de 25 de noviembre de 2020, a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y que modifica la Circular 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, y la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Esta nueva circular, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, tiene como objeto principal establecer el régimen contable —incluido el régimen de *reporting*— de las EP y las EDE.

En ella, el Banco de España mantiene su estrategia de adaptación de las normas contables de las entidades financieras al marco contable europeo conformado por las NIIF-UE, con sujeción a los principios generales del Código de Comercio. Esta circular

de EP y EDE toma como referencia la circular contable de las entidades de crédito (Circular 4/2017), bien fijando unos criterios análogos a los de esta, o bien remitiendo directamente a sus normas.

En aplicación del principio de proporcionalidad, establece un régimen de *reporting* simplificado respecto al vigente para las entidades de crédito. Se han diseñado unos nuevos modelos de estados, que recogen las actividades de prestación de servicios de pago y de emisión de dinero electrónico.

Adicionalmente, la circular incorpora mejoras y aclaraciones en la propia Circular 4/2017, sobre contabilidad de las entidades de crédito, y en la Circular 6/2001, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda.

8.1.6 Circular 1/2021

Circular 1/2021, de 28 de enero, por la que se modifican la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

El principal objetivo de esta circular es la adaptación de la Circular 1/2013 y la Circular 5/2012 a los cambios introducidos en la regulación de la CIR y de los tipos oficiales de referencia por la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifican la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios (en adelante, Orden de Crédito Revolvente).

Esta orden de crédito revolvente modifica el funcionamiento de la CIR, para suministrar una información más completa a los sujetos declarantes y mejorar la información disponible, logrando así un análisis de solvencia cada vez más preciso. Para ello, se amplía el perímetro de las entidades que han de declarar sus datos a la CIR, se rebaja el umbral de los datos facilitados por el Banco de España a las entidades declarantes y a los intermediarios de crédito inmobiliario en el ejercicio de su actividad, se amplía el volumen de información que las entidades han de declarar al Banco de España y se adelantan las fechas de la declaración de los datos. La orden ministerial establece un proceso progresivo para la adaptación de la CIR a estos cambios.

La Orden de Crédito Revolvente aumenta las alternativas de tipos de interés oficiales que tienen las entidades, tanto para utilizar en la concesión de préstamos

como para incluirlos como sustitutivos en dichos contratos. Para ello, se revisa la relación de tipos de interés que tendrán la consideración de tipos oficiales de referencia, se cambia la denominación de alguno de los existentes y se amplía su número.

8.1.7 Circular 2/2021

Circular 2/2021, de 28 de enero, que modifica la Circular 8/2015, de 18 de diciembre, a las entidades y sucursales adscritas al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sobre información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

En caso de concurso de una entidad de crédito, el artículo 30 *quater* del Real Decreto 217/2008 prevé la cobertura por parte del FGDEC de los saldos mantenidos por las empresas de servicios de inversión en cuentas instrumentales y transitorias de efectivo abiertas a nombre de la empresa de servicios de inversión por cuenta de sus clientes, en la entidad declarada en concurso. El artículo 43.3 de esta norma añade que, cuando las empresas de servicios de inversión depositen efectivo de los clientes en una entidad de crédito, deberán individualizar los saldos correspondientes a cada cliente y comunicar a la entidad de crédito sus datos individualizados periódicamente.

Se modifica la Circular 8/2015, para clarificar cómo debe recogerse la nueva información en el estado «Información para determinar las bases de cálculo de las aportaciones al FGDEC» y en el «Registro detalle de los depósitos recibidos».

8.2 Otros proyectos de circulares y guías en curso de elaboración

La Guía sobre los criterios de organización y funcionamiento de los SAC de las entidades supervisadas por el Banco de España surge como resultado de la experiencia supervisora acumulada en esta materia¹.

La guía se dirige a las entidades supervisadas por el Banco de España sujetas a la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente en las entidades financieras. Identifica los criterios básicos de supervisión, e integra los principios generales aplicables en el ámbito de la organización y funcionamiento de los SAC que se consideran adecuados para el cumplimiento de la normativa de supervisión.

¹ Este proyecto de guía supervisora ha sido publicado para consulta pública en diciembre de 2020.

Los principios y criterios de esta guía tienen en cuenta la normativa nacional aplicable y se han inspirado en las guías supervisoras adoptadas por el Banco de España en esta materia, en particular las directrices sobre la gestión de quejas y reclamaciones para los sectores de valores y bancario del Comité Mixto de las ESA (JC 2018/35) y las directrices de la EBA sobre gobierno interno (EBA/GL/2017/11).

Se encuentra también en elaboración una circular sobre las herramientas macroprudenciales previstas en los artículos 45.1, 69 bis y 69 ter de la Ley 10/2014 (según la redacción del Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen herramientas macroprudenciales) y en el artículo 15 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la AMCESFI, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales². La futura circular, que modifica la Circular 2/2016, incluirá provisiones sobre:

- Los requisitos del CCA aplicable a las exposiciones de las entidades o grupos de entidades de crédito a un determinado sector.
- El establecimiento de límites a la concentración de las entidades de crédito o de un subgrupo de estas a un determinado sector de actividad económica.
- La fijación de condiciones sobre la concesión de préstamos y la adquisición de títulos de renta fija y derivados por las entidades de crédito, para operaciones con el sector privado radicado en España.

Otra circular en elaboración es la relativa a proveedores de servicios de pago sobre la gestión de riesgos operativos y de seguridad relacionados con los servicios de pago, notificación de incidentes operativos y de seguridad graves, y comunicación de datos de fraude relacionados con diferentes medios de pago. Esta circular desarrollará las obligaciones para los proveedores de servicios de pago que se desprenden de los artículos 66 y 67 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera; en concreto, las obligaciones de:

- Establecer medidas paliativas y mecanismos de control adecuados para gestionar los riesgos operativos y de seguridad relacionados con los servicios de pago que prestan los proveedores de servicios de pago.
- Proporcionar, al menos anualmente, una evaluación de los riesgos anteriores, así como de la adecuación de las medidas paliativas y los mecanismos de control mencionados.

² El [proyecto de circular](#) que tiene por objetivo incluir las normas sobre herramientas macroprudenciales ha sido publicado para consulta pública en febrero de 2021.

- Notificar al Banco de España, de manera inmediata, los incidentes operativos y de seguridad graves.
- Facilitar al Banco de España, al menos anualmente, datos estadísticos sobre fraude relacionados con diferentes medios de pago.

Asimismo, se encuentra en tramitación una circular a los EFC sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información³. Esta circular completa el cuerpo normativo de estos establecimientos, desarrollando preceptos de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, y del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los EFC.

En concreto, la circular prevé regular el colchón de liquidez y la estructura de fuentes de financiación y vencimientos de los EFC, así como sus obligaciones de información en materia de solvencia. Para ello se basará, con las adaptaciones que se consideren procedentes, en las exigencias aplicables a las entidades de crédito. Asimismo, la circular prevé establecer las garantías que el Banco de España podrá requerir cuando el control de un EFC vaya a ser ejercido por personas domiciliadas o autorizadas en un Estado no miembro de la UE, las obligaciones de información sobre la estructura accionarial y los supuestos específicos en los que los EFC deben realizar el informe de autoevaluación de capital, y el Banco de España, el SREP.

Adicionalmente, se encuentra en elaboración una circular sobre información reservada en materia de conducta⁴. La circular incluirá tanto los modelos de estados financieros que habrán de elaborar las entidades supervisadas como la información que deberá estar a disposición del Banco de España. La información estará referida a la actividad financiera con personas físicas (residentes y no residentes) y microempresas desarrollada a nivel individual en España por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la circular.

En concreto, se contempla solicitar una serie de estados, estructurados en tres bloques diferenciados, por: i) tipología de productos y servicios bancarios, incluidos los de pago, comercializados por las entidades; ii) fuentes de ingresos por intereses y comisiones, y iii) reclamaciones presentadas en la entidad. Asimismo, la circular obligará a las entidades a mantener un registro de reclamaciones a disposición del Banco de España con un contenido predefinido. En aplicación del principio de proporcionalidad, reconocerá un régimen simplificado de requerimientos de información en función del tipo de entidad, su tamaño y la tipología de cliente al que prestan servicios.

3 La consulta pública previa del proyecto de circular a EFC ha sido publicada en febrero de 2021.

4 La consulta pública previa del proyecto de circular sobre información reservada en materia de conducta fue publicada en julio de 2020.

8.3 Otras novedades normativas

Aunque no se trate de normas emitidas por el Banco de España, resulta de especial importancia el Reglamento (UE) 2020/873, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el Reglamento (UE) 2019/876 en lo relativo a determinadas adaptaciones realizadas en respuesta a la pandemia de COVID-19, conocido como *quick fix*, cuyos cambios atienden al objetivo fundamental de maximizar la capacidad de las entidades de crédito para conceder préstamos y absorber pérdidas relacionadas con la pandemia, garantizando al mismo tiempo que dichas entidades de crédito conserven su resiliencia. A continuación, se citan los principales cambios introducidos en la normativa (para más detalle, véase el esquema 8.1):

- Se amplía el régimen transitorio prudencial de las provisiones contables por pérdida esperada.
- Se introduce un filtro prudencial para los cambios de valor de los instrumentos de deuda soberana valorados a valor razonable con cambios en patrimonio neto.
- Se ajusta el *backstop* prudencial para las exposiciones con garantías públicas concedidas en el marco de la crisis del COVID-19.
- Se permite aplicar la exención para las reservas en bancos centrales del denominador de la ratio de apalancamiento.
- Se otorga cierta discrecionalidad a los supervisores para ajustar los requerimientos de capital por riesgo de mercado, a fin de no tener en cuenta posibles desviaciones acaecidas durante la pandemia.
- Se modifica la fecha de entrada en vigor de determinadas medidas ya incluidas en la regulación europea.

Cabe destacar la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, que incluye una serie de medidas para fomentar la transformación digital del sector y ha despertado expectativas en muchos actores del sector financiero.

La parte central de la ley regula el espacio controlado de pruebas, lo que en el ámbito internacional se denomina habitualmente *regulatory sandbox*, y ampara la realización controlada y delimitada de pruebas de proyectos que pueden aportar una innovación de base tecnológica aplicable en el sistema financiero.

Las solicitudes se presentarán en la oficina virtual de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, que se encargará de trasladarlas a los supervisores (Banco de España, CNMV o DGSFP), en función de su naturaleza. La ley prevé que se publiquen convocatorias semestrales.

Una vez finalizado el plazo de presentación, los supervisores evaluarán las solicitudes y elaborarán un informe motivado de aceptación o rechazo. Cuando un proyecto cumpla los requisitos para entrar en el espacio controlado de pruebas, se iniciará un plazo de tres meses para suscribir un protocolo entre el promotor y el supervisor, en el que se definirán las normas y condiciones en las que se desarrollarán las pruebas, que serán monitorizadas por uno o varios supervisores.

La ley prevé además la creación de cauces específicos de comunicación directa con las autoridades supervisoras, así como un canal para las consultas escritas sobre el régimen, la clasificación o la aplicación de normativa financiera sectorial relacionadas con casos de aplicación de tecnología en el sector financiero.

También se publicó el Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, y el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Este real decreto, que deroga el anterior reglamento de EFC, desarrolla el título II de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, concretando, por tanto, el régimen jurídico de los EFC y de los grupos o subgrupos consolidables de EFC con matriz en España en materia de acceso a la actividad, requisitos de solvencia y régimen de supervisión.

Por su importancia a la hora de tratar de paliar el aumento de la litigiosidad asociada a determinados productos financieros, interesa destacar asimismo la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, citada en el apartado anterior. Los objetivos de esta norma son, fundamentalmente, reducir el riesgo de sobreendeudamiento y prolongación excesiva del crédito, así como reforzar las obligaciones de información precontractual y contractual, de modo que el prestatario comprenda adecuadamente la carga económica del servicio que va a contratar y cuente en todo momento con información precisa acerca de la deuda que mantiene con la entidad.

Por último, se publicó la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del nuevo informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito, aprobada por Resolución del ICAC de 27 de octubre de 2020. Este informe es uno de los sistemas de coordinación que establece el legislador entre las instituciones públicas que, como el Banco de España, tienen atribuidas legalmente competencias de control y

supervisión sobre entidades que someten sus cuentas anuales a auditoría de cuentas, y los auditores de cuentas de dichas entidades. Desde que en 2007 se aprobó la última versión de este informe complementario, se han producido cambios relevantes en la normativa contable de las entidades de crédito y de los EFC (como, por ejemplo, el paso a un modelo de deterioro de pérdida esperada) y, por otra parte, se han adoptado en España las Normas Internacionales de Auditoría. En consecuencia, se ha estimado conveniente la elaboración de una nueva norma técnica en esta materia, que mejore la información que el auditor facilita al Banco de España en dicho informe.

Esquema 8.1

**PRINCIPALES ADAPTACIONES DE LA NORMATIVA BANCARIA REALIZADAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE COVID-19
(QUICK FIX)**

ADAPTACIONES	DESCRIPCIÓN	ÁMBITO TEMPORAL
Tratamiento prudencial transitorio aplicable a los deterioros contables por pérdida esperada	Se amplía el período transitorio y se aumentan los porcentajes de incremento de CET-1 en el componente dinámico del tratamiento transitorio prudencial de las provisiones contables por pérdida esperada	Se aumenta el plazo y el porcentaje de calendario de <i>phase-in</i> para estas provisiones hasta 2024 y la fecha de referencia del cálculo pasa a ser el 1 de enero de 2020
Filtro prudencial	Se permite a las entidades aplicar un filtro prudencial que neutralice de forma transitoria el impacto en CET-1 de las variaciones de valor de los instrumentos de deuda soberana valorados a valor razonable con cambios en patrimonio neto	El filtro se aplicará durante tres años a las pérdidas y ganancias no realizadas, acumuladas a partir del 31 de diciembre de 2019. La neutralización es del 100 % en 2020, 70 % en 2021 y 40 % en 2022
Backstop prudencial	Se ajusta el <i>backstop</i> prudencial para NPL introduciendo un tratamiento favorable para las exposiciones con garantías públicas concedidas en el marco de la crisis del COVID-19	Este tratamiento es aplicable durante los siete primeros años desde la clasificación de la exposición como dudosas
Ajustes de la ratio de apalancamiento	Se permite excluir las reservas en bancos centrales del denominador de la ratio de apalancamiento cuando la ANC, en consulta con el banco central correspondiente, determine la existencia de circunstancias excepcionales que lo justifiquen, para facilitar la implementación de la política monetaria. Así lo determinaron tanto el BCE como el Banco de España en sus decisiones de 27 de septiembre (a) y de 2 de octubre de 2020 (b), respectivamente.	Desde el 28 de junio de 2021, a efectos de requerimientos. Desde el 28 de junio de 2020, a efectos de <i>reporting</i>
Ajuste de los requerimientos de capital por riesgo de mercado	Se otorga cierta discrecionalidad a los supervisores para ajustar los requerimientos de capital por riesgo de mercado, a fin de no tener en cuenta posibles desviaciones acaecidas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021	Hasta el 31 de diciembre de 2021
Modificación de la entrada en vigor de medidas previstas para 2021	Se modifica la fecha de entrada en vigor de determinadas medidas ya incluidas en la regulación europea. Entre otros, se adelanta la entrada en vigor de los factores de apoyo a pymes y a infraestructuras, así como del nuevo tratamiento prudencial del <i>software</i> , y se pospone la fecha de entrada en vigor del nuevo colchón de apalancamiento para EISM	La entrada en vigor del factor de apoyo a pymes e infraestructuras fue el 28 de junio de 2020 El nuevo tratamiento prudencial del <i>software</i> establece su aplicación a partir de la entrada en vigor del RTS de la EBA que lo desarrolla El colchón de apalancamiento para EISM entrará en vigor el 1 de enero de 2023

FUENTE: Banco de España.

a Véase la nota de prensa «ECB's Governing Council says that exceptional circumstances justify leverage ratio relief», de 17 de septiembre de 2020.

b Véase la nota de prensa «El Banco de España determina que se dan circunstancias excepcionales para la exclusión temporal de determinadas exposiciones en la ratio de apalancamiento», de 5 octubre de 2020.





**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY
DEL MERCADO DE VALORES APROBADO POR EL REAL DECRETO
LEGISLATIVO 4/2015, DE 23 DE OCTUBRE
MEMORIA DEL AÑO 2020**

1. Introducción

La Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (LMV) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, establece que el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedural aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2021 del Banco de España, incluye la realización del informe previsto en la citada LMV, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Décima de la LMV. Como se ha señalado, dicha disposición delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedural aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2020, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la misma fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión; la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de Junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión (básicamente el Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N° 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014). Asimismo, la Comisión Ejecutiva del Banco de España ha establecido mediante diversos acuerdos, las normas procedimentales aplicables a las propuestas sobre los asuntos de la competencia de las distintas direcciones generales.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva por todas las direcciones generales del Banco. Tales normas son complementarias a las específicas de las direcciones generales anteriormente citadas.

De igual modo, por Resolución de 10 de diciembre de 2019, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2019¹, y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, así como de las decisiones adoptadas por delegación, se ha procedido a realizar un muestreo aleatorio por cada dirección general.²

El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2020, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedural aplicable existente en cada caso.

Madrid, 23 de febrero de 2021
El Director del Departamento de Auditoría Interna,

Firmado por [F] LUIS ENRIQUE PARDO
MERINO el día 23/02/2021 con un certificado
emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC
CORPORATIVA V2
Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

¹ En vigor desde el 28 de diciembre de 2019. Hasta esa fecha estuvo vigente la Resolución de la Comisión Ejecutiva de 22 de mayo de 2015 (BOE de 2 de junio de 2015 que fue modificada por las Resoluciones de 11 de enero de 2017 (B.O.E. nº 15, de 18 de enero de 2017); de 23 de marzo de 2018 (B.O.E. nº 88 de 11 de abril de 2018); de 20 de noviembre de 2018 (B.O.E. nº 291, de 3 de diciembre de 2018) y de 13 de septiembre de 2019 (BOE nº 221, de 14 de septiembre de 2019 de la Comisión Ejecutiva).

² La selección aleatoria se ha realizado estableciendo para cada dirección general dos grupos: uno para los acuerdos adoptados directamente por la Comisión Ejecutiva y otro para las decisiones adoptadas por delegación de facultades.

ÍNDICE DE IMÁGENES

- Chaflán de Rafael Moneo. Autor: Luis Asín. © Banco de España PORTADA 1
- Pablo Hernández de Cos, gobernador del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España 12
- Margarita Delgado, subgobernadora del Banco de España. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España 16
- Vista general del chaflán de Cibeles. Autor: Luis Asín. © Banco de España 36
- Vista frontal de la Biblioteca. Archivo de Conservaduría. © Banco de España 48
- Vista parcial del Banco de España desde el paseo del Prado. Autor: Luis Asín. © Banco de España 100
- Escalera Imperial. Autor: Vis-Tek. © Banco de España 110
- Vista general de la sala Europa. Autor: Fernando Maqueira. © Banco de España 122
- Cubierta del Patio de Operaciones de la sede principal del Banco de España, con vidrieras de la casa Maumejean. © Banco de España 138
- Escalera situada en el edificio de cierre de la sede principal del Banco de España en Madrid. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España. 144
- Vista general del Salón de Actos. Autor: Vis-Tek. © Banco de España 160
- Vista parcial del Banco de España desde la calle de Alcalá. Autor: Daniel Santamaría. © Banco de España 174

PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.). La lista completa de las publicaciones del Banco de España se encuentra en su sitio web, en <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/Relacionados/Fic/Catalogopublicaciones.pdf>.

La mayor parte de estos documentos están disponibles en formato PDF y se pueden descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>. Los restantes pueden solicitarse a edicionpublicaciones@bde.es.

Fecha de cierre de datos: 1 de febrero de 2021.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro,
siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2021
ISSN: 2697-1607 (edición electrónica)
Depósito legal: M-9461-2021

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AMCESFI	Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera	LMV	Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores
ANC	Autoridades nacionales competentes	LSI	Entidades menos significativas del MUS (<i>less significant institution</i>)
ASPSP	Proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (<i>account servicing payment service provider</i>)	MPF	Foro Macroprudencial del BCE (Macroprudential Forum)
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basel Committee on Banking Supervision)	MUS	Mecanismo Único de Supervisión
BCE	Banco Central Europeo	NIIF-UE	Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea
BC/FT	Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	NPL	Préstamos dudosos (<i>non-performing loans</i>)
BIS	Banco de Pagos Internacionales (Bank for International Settlements)	OEIS	Otra entidad de importancia sistémica
BNN	Banco Central de Bélgica	PBC/FT	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
CBP	Código de buenas prácticas	PFMI	Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero del CPMI-IOSCO
CCA	Colchón de capital anticíclico	PIB	Producto interior bruto
CET-1	Capital ordinario de nivel 1 (<i>common equity Tier-1</i>)	PPS	<i>Post Program Surveillance</i>
CIR	Central de Información de Riesgos	PSD-2	Segunda Directiva de Servicios de Pago (<i>Payment Services Directive 2</i>)
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores	P2G	Orientación de capital por Pilar 2 (<i>Pillar 2 guidance</i>)
CPBCIM	Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias	P2R	Requerimientos de capital por Pilar 2 (<i>Pillar 2 requirements</i>)
CPMI	Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (Committee on Payments and Market Infrastructures)	Regtech	<i>Regulatory technology</i>
CRD	Directiva de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Directive</i>)	RT1	Sistema de pagos inmediatos
CRD-V	Directiva de Requerimientos de Capital V (<i>Capital Requirements Directive V</i>)	SAC	Servicio de atención al cliente
CROE	Expectativas de vigilancia para la resiliencia cibernetica (<i>cyber resilience oversight expectations</i>)	Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
CRR	Reglamento de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Regulation</i>)	SB	Consejo de Supervisión del BCE (Supervisory Board)
CSDR	Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores	SEPA	Zona Única de Pagos en Euros (<i>Single Euro Payment Area</i>)
CTEF	Comité Técnico de Estabilidad Financiera	Sepblac	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
CVA	Ajustes de valoración por riesgo de crédito (<i>credit valuation adjustment</i>)	SGR	Sociedades de garantía recíproca
DCV	Depositario Central de Valores	SI	Entidades significativas del MUS (<i>significant institutions</i>)
DGEFRR	Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución	SIPS	Sistemas de pago de importancia sistémica
DGOMSP	Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago	SNCE	Sistema Nacional de Compensación Electrónica
DGS	Dirección General de Supervisión	SQA	Supervisory Quality Assurance
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	SREP	Proceso de revisión y evaluación supervisora (<i>supervisory review and examination process</i>)
DORA	Reglamento de resiliencia digital (<i>Digital Operational Resilience Act</i>)	STEP2	Sistema de pagos minoristas
EBA	Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority)	Suptech	<i>Supervisory technology</i>
ECC	Entidad de contrapartida central	TARGET2	Sistema de pago mayorista del Eurosistema
EDE	Entidades de dinero electrónico	TI	Tecnologías de la información
EEE	Espacio Económico Europeo	TPP	Proveedores de servicios de pagos terceros (<i>third party provider</i>)
EFC	Establecimiento financiero de crédito	UE	Unión Europea
EISM	Entidad de importancia sistémica mundial	UIF	Unidades de inteligencia financiera
EP	Entidades de pago	m€	Millones de euros
ESA	Autoridades Europeas de Supervisión (European Supervisory Authorities)	mm€	Miles de millones de euros
EUCLID	European Centralized Infrastructure for Supervisory Data	pp	Puntos porcentuales
EURO1	Sistema de pagos de alto valor		
FGDEC	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito		
Fintech	<i>Financial technology</i>		
FRTB	Revisión fundamental de la cartera de negociación (<i>fundamental review of the trading book</i>)		
FSB	Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board)		
FSC	Comité de Estabilidad Financiera (Financial Stability Committee)		
GHOS	Grupo de Gobernadores y Autoridades de Supervisión (Group of Central Bank Governors and Heads of Supervision)		
Iberpay	Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA		
ICO	Instituto de Crédito Oficial		
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commissions)		
IRS	Indicador de riesgo sistémico		
JERS	Junta Europea de Riesgo Sistémico		
JST	Equipo Conjunto de Supervisión (Joint Supervisory Team)		
LCR	Ratio de cobertura de liquidez (<i>liquidity coverage ratio</i>)		